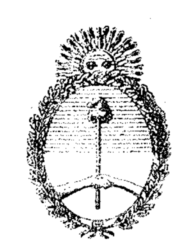


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII • Buenos Aires, viernes 21 de febrero de 1969 - Nº 21.627

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COPESA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Augusto Golletti Wilkinson, casado, militar retirado, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco; don Augusto Ernesto Portais, casado, contador público, con domicilio en la calle Salguero número dos mil ochocientos veintinueve; don Emilio Rodríguez, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve; el doctor José María Steverlynck, soltero, abogado, domiciliado en la calle Antonino Ferrari número novecientos treinta y ocho; el doctor Santiago José Achával Rodríguez, soltero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento cincuenta y cuatro; don Juan Carlos Saccone, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil doscientos sesenta y tres; don Jorge Carlos Quargnolo, casado, profesor universitario, domiciliado en la calle San Martín número doscientos; don Jorge Pedro Servat, casado, comerciante, domiciliado también en la calle San Martín número doscientos; don Florentino Bartolomé Cucco, soltero, comerciante, con igual domicilio que los dos inmediatos precedentes; don Jorge María Steverlynck, casado, contador Público, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve y don Jorge Alfredo Perazza, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número veintidós, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad anónima, denominada "Copesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" cuyos estatutos han sido aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha trece de este mes. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y la resolución respectiva que la autoriza a funcionar como tal, a cuyo efecto manifiestan que se ratifican desde ya de todos los documentos cuya protocolización solicitan, y que tengo a la vista para dicho acto, doy fe, los que se hallan glosados al expediente número veintinueve mil seiscientos diez y siete, de la Inspección General de Justicia, del corriente año. — El acta de fundación de la sociedad, con nómina de accionistas, sus estatutos definitivos y la resolución acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Augusto Golletti Wilkinson, argentino, mayor de edad, militar retirado, casado con Juana María Virasoro, domiciliado en Cerviño 3955, Capital, C. I. 1.460.929 de la Policía Federal; Augusto Ernesto Portais, argentino naturalizado, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado con Esther Duncan Vela, domiciliado en Salguero 2829 Capital, L. E. 4.211.859; Emilio Rodríguez, argentino, casado con Delia Dora Aldecoa, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bmé Mitre 559, piso 1º, Capital. C. I. 1.886.572 Policía Federal; José María Steverlynck, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Antonio Ferrari 938, Ciudad, L. E. 4.735.918; Santiago José Achával Rodríguez argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1154, Ciudad, C. I. 5.665.056 Policía Federal; Juan Carlos Saccone, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Dolores Connejero, domiciliado en Av. Montes de Oca Nº 1263, Ciudad, L. E. 366.483; Jorge Carlos Quargnolo, argentino, mayor de edad, profesor universitario, casado con Luisa María Cristallo, domiciliado en San Martín 200, Ciudad, C. I. 1.886.698; Jorge Pedro Servat, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con María Ripoll Sánchez Meydac, domiciliado en San Martín 200, Ciudad, L. E. 4.903.973; Florentino Bartolomé Cucco, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Martín 200, Ciudad, L. E. 145.776; Jorge María Steverlynck, argentino, mayor de edad, casado con María Laura Estévez Madero, Contador Público, domiciliado en Bmé. Mitre 559, C. I. 1.941.405 y Jorge Alfredo Perazza, argentino, mayor de edad, casado con Ruth Salonia, C. I. 1.979.598, Martín García 22, comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados de la industria de la construcción, herramientas, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, líneas de producción, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados con materiales metalúrgicos, de la construcción, químicos, electrometalúrgicos, plásticos y sus derivados; Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y materiales de la construcción, metalúrgicos, químicos, electrometalúrgicos, sintéticos y plásticos; Construcción: Construcción de casas premoldeadas o prefabricadas, en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos; con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas; obras de ingeniería vial, caminos, puentes, calles, cloacas, canales, viaductos y obras por la Ley 3.512 de propiedad horizontal; Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones y Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades creadas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía, constitución de derechos reales y de garantía, y transferencia y cesión parcial o total de hipotecas, prendas, excluyéndose las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. a) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Augusto Golletti Wilkinson 2.000 — "A" — $ 20.000. — Augusto E. Portais — 2.000 — "A" — $ 20.000. Emilio Rodríguez — 1.000. — "A" — $ 10.000. — José M. Steverlynk — 2.000 — "A" — $ 20.000. — Santiago Achával Rodríguez — 2.000. — "A" — $ 20.000. Juan C. Saccone — 2.000 — "A" — $ 20.000. — Jorge C. Quargnolo — 2.000 — "A" — $ 20.000. — Jorge P. Servat — 2.000 — "A" — $ 20.000. — Florentino B. Cucco — 1.000 — "A" — $ 10.000. — Jorge M. Steverlynk — 2.000 — "A" — $ 20.000. — Jorge A. Perazza — 2.000 — "A" $ 20.000. — $ 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alfredo Perazza. Vicepresidente a Augusto Ernesto Portais. Vocales a; Jorge Carlos Quargnolo, Jorge Pedro Servat, Augusto Golletti Wilkinson. Suplentes a Santiago Achával Rodríguez, Juan Carlos Saccone, Síndico titular a José María Steverlynck y síndico suplente a Florentino Bartolomé Cucco. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Vicente Oscar Díaz, Amaro N. Detry (h) y Martín Detry a fin de que indistintamente, alternativamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. J. Achával Rodríguez. — J. M. Steverlynck. — Emilio Rodríguez. — J. M. Steverlynck. — J. Quargnolo. — F. B. Cucco. — Jorge Perazza. — J. C. Saccone. — Jorge Servat. — A. Portais. — A. Golletti Wilkinson. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.617. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Copesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 9.556". Lo transcripto es copia fiel, del acta de fundación de la sociedad "Copesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", sus estatutos sociales y la correspondiente resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima. El escribano autorizante hace constar que se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto Fiscal. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación con el contenido de la misma y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Golletti. — A. Portais. — Emilio Rodríguez. — J. M. Steverlynck. — S. J. Achával Rodríguez. — J. C. Saccone. — J. Quargnolo. — Jorge Servat. — F. B. Cucco. — J. M. Steverlynck. — Jorge Perazza. Hay un sello. Ante mí: Martín A. Detry. (Escribano).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.21|2 Nº 53.983 v.21|2|69.

SEGAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 11.781. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Ignacio Zufiaur, casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, de esta República, de paso aquí, don Helmut Antonio Karl, casado en primeras nupcias, de este vecindario, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número quinientos ochenta; don Osvaldo Pédro Biffi, casado en primeras nupcias, de este vecindario, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y siete y don Osvaldo César Civelli, soltero, de este vecindario, domiciliado también en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a otorgar este acto por derecho propio y además el primero, Sr. Zufiaur, concurre a realizarlo en nombre y representación de don Carlos Edmundo Bongiovanni, casado en primeras nupcias; don Miguel Cándido Cañete, casado en primeras nupcias, doña María Consuelo Valdeón de Cañete, casada en primeras nupcias; doña Elsa Raquel Cañete, soltera, don Néstor Hugo Girardi, soltero, y doña Martha Alcira Cañete de Sabor, casada en primeras nupcias, los seis mayores de edad y vecinos de la mencionada Ciudad de La Carlota, Provincia de Córdoba, calle Vélez Sársfield quinientos treinta y uno, representación y facultades que justifica con la escritura de poder especial que éstos le otorgaron el dieciocho de noviembre del corriente año, ante el Escribano de La Carlota, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, de esta República; don Jorge M. Iraci, bajo el número ciento sesenta y ocho del Registro ciento doce a su cargo, la que en testimonio legalizado en forma, el cual tiene adherida en pago del impuesto fiscal que corresponde la estampilla fiscal nacional de quinientos pesos moneda nacional número un millón cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuatro, Serie C., sellada o inutilizada con fecha cinco de diciembre del corriente año, por la Caja ciento noventa y ocho de la Dirección General Impositiva, tengo a la vista, y agrego a la presente, doy fe. — Y asegurando el señor Zufiaur que su referido mandato no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en manera alguna, con los otros comparecientes señores Karl, Biffi y Civelli, dicen: Que por Acta del quince de julio del corriente año, don Carlos Edmundo Bongiovanni, don Néstor Hugo Girardi, doña María Consuelo Valdeón de Cañete, doña Elsa Raquel Cañete, don Miguel Cándido Cañete y doña Martha Alcira Cañete de Sabor, conjuntamente con los comparecientes señores Zufiaur, Karl, Biffi y Civelli, constituyeron la Sociedad "SEGAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", habiéndoselo acordado personería jurídica y aprobado los estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil ciento treinta y cuatro de fecha diecinueve de noviembre del corriente año. —

Agregan los comparecientes: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de la ación del que resulta: Que de fojas una a fojas dos, corre agregada el Acta Constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas tres a fojas cuatro se agregan los Estatutos Sociales. — Que a fojas cinco se acompaña planilla de los datos personales de los constituyentes. — Que a fojas seis se acompaña boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Que a fojas doce se modificó el Acta constitutiva. — Que a fojas trece se modificó el artículo tres del Estatuto. — Y a fojas dieciséis corre la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento de la Sociedad y aprueba sus Estatutos Sociales con las modificaciones relacionadas. — El Acta constitutiva de la Sociedad con su redacción definitiva y con la emisión de las dos primeras series de acciones, la suscripción del capital emitido y su integración, y la designación de los integrantes del primer Directorio; los Estatutos con la redacción definitiva aprobada y la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden son de este tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Edmundo Bongiovanni, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa María Burlet, nac. el 25|6|1929 en Maquinista Gallini, Prov. de Córdoba con L.E. 6.573.115, Néstor Hugo Girardi, arg., soltero, nac. el 26|8|41 en La Carlota, Prov. Córdoba, con L.E. Nº 6.596.849, comerciante; María Consuelo Valdeón de Cañete, arg., casada en primeras nupcias con Miguel Cándido Cañete, nac. el 21|5|1916 en Prov. San Luis, L.C. 7.666.563, comerciante, Elsa Raquel Cañete, arg., hija de Miguel Cándido Cañete y María Consuelo Valdeón, nac. el 13|5|34 en Villa Mercedes, Prov. San Luis, L. C. número 3.198.373, comerciante; Miguel Cándido Cañete, argentino, casado en primeras nupcias con María Consuelo Valdeón, nacido el 29|9|1905 en Castelli (Bs. As.), L.E. Nº 978.882, hacendado; Helmut Antonio Karl, austriaco, casado en primeras nupcias con Magdalena Medici, nacido el 26|1|1922 en Retz, Austria, C. Identidad Pol. Federal número 1.823.849, comerciante; Blas Ignacio Zufiaur, Arg., casado en primeras nupcias con Nilda Felisa Mastrogiovanni, nacido el 22|8|1929 en San José de la Esquina (Sta. Fe), L.E. Nº 6.530.704, contador público; Martha Alcira Cañete de Sabor, arg., casada en primeras nupcias con Roberto José Sabor, nacida en Canals (Cba.) el 11|11|1940, L. E. número 4.109.165, comerciante, Osvaldo Pedro Biffi, arg., casado en primeras nupcias con Clara Eduarda Cañete, nac. el 12|4|1907, en Capital Federal, L.E. Nº 190.920, Osvaldo César Civelli, arg., soltero, nac. el 25|7|42 en Cap. Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Segan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: A la compra y venta de todo tipo de materias primas y productos destinados directa o indirectamente a la producción agropecuaria, ya sean éstas de la industria química, farmacéutica, veterinaria, frigorífica de la alimentación, así como también la comercialización de semillas, cereales, ganados, productos de granjas y|o criaderos. — Industriales: A la fabricación de alimentos balanceados. — Procesamiento de carnes y subproductos ganaderos, pudiendo utilizar para tales fines la industria del frío. — Agropecuarios: A la producción agrícola, ganadera y|o granja dentro de campos de su propiedad y|o arrendados. — Propenderá al mejoramiento vegetal y animal por medio de la fitotecnia y zootecnia instalando para ello semilleros y cabañas. — Podrá dedicarse a la administración de campos por cuenta de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las series de acciones Nº 1 a 10 inclusive serán integradas por acciones al portador ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción. Acciones. Clase Ordinaria. Integración Net. Carlos E. Bongiovanni, 2.000 A. 5 votos $ 20.000. — Néstor H. Girardi, 2.000 A. 5 votos $ 20.000. — María C. V. de Cañete, 4.800 A. 5 votos $ 48.000. — Elsa R. Cañete, 200 A. 5 votos $ 2.000. — Miguel C. Cañete. 4.800 A, 5 votos $ 48.000. — Helmut A. Karl, 2.000 A. 5 votos pesos 20.000. — Blas I. Zufiaur, 2.000 A. 5 votos $ 20.000. — Martha A. C. de Sabor, 200 A. 5 votos $ 2.000. — Osvaldo P. Biffi, 1.000 A. 5 votos pesos 10.000. — Osvaldo C. Civelli, 1.000 A. 5 votos $ 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y con Fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Blas Ignacio Zufiaur. Vicepresidente a ... Vocales a María Consuelo Valdeón de Cañete, Néstor Hugo Girardi y Carlos Edmundo Bongiovanni, Suplentes a ... Síndico titular a Martha Alcira Cañete de Sabor y Síndico suplente a Helmut Antonio Karl. — Cuarto: Autorizar a Helmut Antonio Karl, Graciela Karl y Blas Ignacio Zufiaur a fin de que en forma conjunta, individual o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Bongiovanni. — Vale. — Martha Cañete de Sabor. Elías Zufiaur. Helmut Karl. Miguel Cañete. E. Raquel Cañete. María C. V. de Cañete. N. H. Girardi. C. Bongiovanni. Osvaldo P. Biffi. O. C. Civelli. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Segan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecaria" constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto del corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.134. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Osvaldo E. Solari Bosch. — Hay un sello, Escribano. — Entre línea: Calle Vélez Sársfield quinientos treinta y uno. Vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.21|2 Nº 58.860 v.21|2|69

CREACIONES REM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos noventa y siete. Constitución definitiva: "Creaciones Rem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Minotto, argentino, soltero; don Enrique Zermeño Minjaras, mejicano, soltero; doña Lylia Nélida Flumero de Mancini, argentina, casada; don Alberto Atilio Boccaloni, argentino, casado; don Oscar Enrique Carbonel, argentino, casado don Alejandro Mario Minotto, argentino, soltero; doña Martha Josefa Torrente de Moschenski, argentina, casada; don Arturo Barreiro, argentino, casado; don Luis Emilio Minotto, argentino, soltero; doña Nancy Rosa Santa Lucía, argentina, soltera y doña Elba Minotto, argentina, soltera; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la avenida Córdoba 2919, primer piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Creaciones Rem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución Nº 9.646 de fecha 19 de diciembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Creaciones Rem Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 29.951 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo J. Minotto, Enrique Zermeño Minjares, Lylia Nélida Flumero de Mancini, Alberto A. Boccaloni, Oscar E. Carbonel, Alejandro Mario Minotto, Martha Josefa Torrente de Moschenski, Arturo Barreiro, Luis Emilio Minotto, Nancy Rosa Santa Lucía y Elba Minotto, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES REM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación, elaboración y|o manufactura de muebles, artículos de decoración, joyería y fantasía en general, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; Agropecuarias: Por la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 m|n (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional c|l) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones, ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo Minotto, 1.080 A, 108.000; Enrique Minjares, 1.080 A, 108.000; Lylia F. de Mancini, 600 A, 60.000; Alberto Boccaloni 30 A, 3.000; Oscar Carbonel, 30 A, 3.000; Alejandro Minotto, 30 A, 3.000; Martha T. de Moschenski, 30 A, 3.000; Luis E. Minotto, 30 A, 3.000; Nancy Santa Luca, 30 A, 3.000; Arturo Barreiro, 30 A, 3.000; Elba Minotto, 30 A, 3.000; 3.000, 300.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo J. Minotto; Vicepresidente a Enrique Zermeño Minjares; Director a Lylia Nélida Flumero de Mancini; Suplentes a Alejandro M. Minotto; Síndico titular a Alberto A. Boccaloni y Síndico suplente a Oscar Carbonel. — Cuarto: Autorizar a: Osvaldo Minotto y Alberto Antonio Boccaloni, a fin de que conjuntamente, separada, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Lylia N. F. de Mancini, E. Z. Minjares, Osvaldo J. Minotto, Martha T. de Moschenski, A. Boccaloni, O. Carbonel, A. Minotto, A. Barreiro, Nancy R. Santa Lucía, L. E. Minotto, E. Minotto. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Osvaldo J. Minotto, Enrique Zermeño Minjares; Lylia Nélida Flumero de Mancini, Alberto A. Boccaloni, Oscar Enrique Carbonel, Alejandro Mario Minotto, Martha Josefa Torrente de Moschenski, Arturo Barreiro, Luis Emilio Minotto, Nancy Rosa Santa Lucía y Elba Minotto y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia, N.29.951, Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Rem, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.646 Fdo. Juan B. Cubas, Escribano. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e.21|2 Nº 58.808 v.21|2|69

DAVINTAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatro mil doscientos treinta y cinco. —— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Rosental, casado, domiciliado en Corrientes cuatro mil setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores don Salvador Rosental, casado, domiciliado en San Martín novecientos cuarenta y siete, de Morón, Provincia de Buenos Aires; de doña Elena Rosa Berno, casada, domiciliada en Corrientes cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; de don Noel Fainzaig, casado, domiciliado en Juan Jaurés novecientos cuarenta y dos, de don John Osmar Schutze, casado, domiciliado en calle Treinta y Tres, mil seiscientos treinta; de don Luis David, casado, domiciliado en Rivadavia ciento veintiséis de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de don Carlos Cayetano Hutak, casado, domiciliado en Volta mil ochocientos veintiséis; de don Horacio Luis David, soltero, domiciliado en Rivadavia ciento veintiséis de San Martín, Provincia de Buenos Aires; de doña María Angélica David, soltera, domiciliada en Cochabamba ciento once de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y de don Alberto David, casado, domiciliado en Roca veinticinco de San Martín, Provincia de Buenos Aires; en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el autorizante al folio cinco mil setecientos noventa y uno, con fecha veintiuno de noviembre del corriente año, de que certifico; Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Davintal Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" solicitando de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General número veintinueve mil quinientos veintiuno, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Rosental, Salvador Rosental, Elena Rosa Berno, Noel Fainzaig, John Osmar Schutze, Luis David, Carlos Cayetano Hutak, Horacio Luis David, María Angélica David y Alberto David, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAVINTAL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: La sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construír calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; — Comercial: Por la compra-venta, importación y exportación de productos de la construcción y sus derivados, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por 50.000 acciones de m$n. 100 cada una, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, de las que se suscribe íntegramente la serie número uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Rosental, 4.600 1 voto $ 46.000. — Salvador Rosental, 100 $ 1.000. — Elena Rosa Berno, 100 $ 1.000. — Noel Fainzaig, 100 $ 1.000. — John O. Schutze, 100 $ 1.000. — Luis David, 4.600 $ 46.000. — Carlos C. Hutak, 100 $ 1.000. — Horacio L. David, 100 $ 1.000. — María A. David, 100 $ 1.000. — Alberto David, 100 $ 1.000 10.000 $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de la señora Elena Rosa Berno, lo es con bienes propios. — La integración es un 10 o/o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis David. — Vicepresidente a José Rosental. Vocales... Suplentes... Síndico titular a Salvador Rosental y Síndico suplente a Carlos Cayetano Hutak. — Cuarto: Autorizar a los señores José Rosental y/o Carlos Cayetano Hutak y/o Salvador Rosental a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Rosental. — S. Rosental. — Elena Rosa Berno. — Noel Fainzaig. — J. O. Schutze. — Luis David. — C. C. Hutak. — Luis David. — María A. David. — Alberto David. — Nº 29.521. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Davintal Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial, constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1968 y presentada en esta ciudad el 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.487". — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que declara constituida en forma definitiva la sociedad "Davintal Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial" solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma, por ante mí, en la forma que acostumbra de todo lo cual, doy fe. — J. Rosental. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos dos del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Osmar — días — Nº 29.521. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución — Estatutos: fojas una — inmobiliaria. — Entrelíneas: fojas una Todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.680.— e.21/2 Nº 58.898 v.21/2/69.

TRANSPORTES JONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Luis Kennedy Jones, argentino, casado con Celia María Suasnabar, domiciliado en la calle Moreno número dos mil cuatrocientos diez, quinto piso, departamento "A", Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, jubilado, con cédula de identidad número un millón doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos; don Luis Alberto Jones, argentino, soltero, domiciliado en la calle J. Salguero número mil ochocientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento "D"; de esta ciudad, contratista, con cédula de identidad número seis millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veintinueve; don Jorge Oscar Desmoures, argentino, casado con doña Graciela Saravia, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos treinta y siete, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos veintiséis, empleado; doña Celia María Suasnabar de Jones, argentina, casada con Jose Luis Kennedy Jones, domiciliada en la calle Moreno número dos mil cuatrocientos diez, quinto piso, departamento "A", Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, jubilada, con libreta cívica número cuatro millones trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres; doña María Bregi de Desmoures, argentina, casada con don Juan José Bernardo Desmourés, domiciliada en la calle Vicente López número cuatrocientos treinta y siete, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ama de casa, con libreta cívica número un millón cuatrocientos dos mil setecientos trece; don Juan Carlos Desmoures, argentino, casado con Nelly Lucía Besio, domiciliado en la calle Boulevard Mitre número trescientos nueve, Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, comerciante, con cédula de identidad número novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres; doña Celia María Desmoures de Jones, argentina, viuda de don José Luis Jones, domiciliada en la calle J. Salguero número mil ochocientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento "D", de esta ciudad, empleada, con cédula de identidad número dos millones doscientos once mil doscientos ochenta; don Juan José Bernardo Desmoures, argentino, casado con María Bregi, domiciliado en la calle Vicente López número cuatrocientos treinta y siete, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, jubilado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos catorce mil seiscientos treinta y ocho; don Ricardo Carlos Desmoures, argentino, casado con María Dolores Drake, domiciliado en la calle Brandsen número veintinueve, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y nueve; don Gerardo Pablo Desmoures, argentino, casado con Stella Maris Malisardi domiciliado en la calle Chiclana y Deán Funes, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ingeniero, con cédula de identidad número dos millones noventa y seis mil cuarenta y tres; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Transportes Jones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil seiscientos setenta y dos y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Kennedy Jones, Luis Alberto Jones, Jorge Oscar Desmoures, Celia María Suasnabar de Jones, María Bregi de Desmoures, Juan Carlos Desmoures, Celia María Desmoures de Jones, Juan José Bernardo Desmoures, Ricardo Carlos Desmoures, Gerardo Pablo Desmoures, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES JONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial, la explotación integral de una empresa de transporte de mercaderías, mediante la realización de fletes y traslado de todo tipo de carga por cualquiera de los medios de transporte terrestres habituales. Industriales: mediante la fabricación, industrialización, elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales, químicos, plásticos o madereros. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas par las leyes con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José Luis Kennedy Jones 200

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-6485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 21/2/69 (36 págs.)

SOCIEDADES ANONIMAS

(Págs. 1 a 20)

Agustín S. Roberts S. A.
Automotores Charaf Hermanos S. A.
Arenera Santa Mónica S. A.
An-Mar S. A.
Adalia S. A.
Bridas Cactus Perforaciones S. A.
Biekos S. A.
Creaciones Remi S. A.
Constructora Conesa S. A.
Cardales Integrada S. A.
Copesa S. A.
Doris S. A.
Davintal S. A.
Elco Constructora S. A.
Editorial Dos de Octubre S. A.
Flumen S. A.
Graglia y Cía. S. A.
Istar S. A.
José M. Sesma e Hijos
Las Pencas S. A.
Línea Construcciones S. A.
Monte Grande S. A.
Odreuca S. A.
Perfil Horizontal S. A.
Pinamar S. A.
Propulsora Loreto S. A.
Produsint S. A.
Primicia S. A.
Regina S. A.
Supermercado Cristal S. A.
Serale S. A.
Segan S. A.
Silrox Inmobiliaria S. A.
Transportes Jones S. A.
Tricot - Art S. A.
Telmo F. García S. A.
Zujal S. A.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Pág. 20 a 26)

Auto-Service La Baderita S. A.
Autair Helicopteros
Beltra y Gioiso
Colón Compañía Entrerriana de Canto
Rodado
Contabilidad Mecanizada
Diferente
Editorial Padee
E. Vázquez y Compañía
Farmacia Dalton
Guillermo H. Edwards y Compañía
Hartman y Goldschmidt Fábrica de Herramientas
Horado
Italtex
José Cilenta y Cía.
Kanematsu - Gosho
Kleinjan
La Playa del Once
La Nueva Roque Mercadante
Marnel Nord
Plasbestos
Platería Prat
Profin
Sytor
Textil Silvia
Valroca

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 33)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 35)

$ votos 20.000. Luis Alberto Jones 200 $ votos 20.000. Jorge Oscar Desmoures 200 5 votos 20.000. Celia María Suasnabar de Jones 150 5 votos 15.000. María Bregi de Desmoures 150 5 votos 15.000. Juan Carlos Desmoures 200 5 votos 20.000. Celia María Desmoures de Jones 300 5 votos 30.000. Juan José Bernardo Desmoures 200 5 votos 20.000. Ricardo Carlos Desmoures 200 5 votos 20.000. Gerardo Pablo Desmoures 200 5 votos 20.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celia María Desmoures de Jones. Vicepresidente a Juan José Bernardo Desmoures. Vocales a José Luis Kennedy Jones. Luis Alberto Jones. Jorge Oscar Desmoures. Síndico titular a Ricardo Carlos Desmoures y Síndico suplente a Gerardo Pablo Desmoures. — Cuarto: Autorizar a Celia María Suasnabar de Jones a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Celia M. de Jones. J. Jones. Juan Desmoures. María B. de Desmoures. Jorge O. Desmoures. J. C. Desmoures. C. D. de Jones. J. J B. Desmoures. R. C. Desmoures. G. P. Desmoures. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Luis Kennedy Jones, Luis Alberto Jones, Jorge Oscar Desmoures, Celia María Suasnabar de Jones, María Bregi de Desmoures, Juan Carlos Desmoures, Celia María Desmoures de Jones, Juan José Bernardo Desmoures, Ricardo Carlos Desmoures y Gerardo Pablo Desmoures. Doy fe. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". "N. 29.672. Buenos Aires, 11 dic 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Jones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 42 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 9.507". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.21|2 Nº 58.865 v.21|2|69

AN-MAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Marcos León Herbestein, casado, domiciliado en Canning tres mil doscientos nueve de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores don Samuel Szlajer, casado, domiciliado en Nazarre cinco mil trescientos noventa y cinco; de doña Ana Kampel, casada, domiciliada en Canning tres mil doscientos nueve; de don Jacobo Herbsztein, soltero, domiciliado en Canning tres mil doscientos nueve; de doña Norma Sclar, soltera, domiciliada en Caracas mil novecientos ochenta y seis; de don Rafael Szub, casado, domiciliado en César Díaz tres mil ochocientos cuarenta, de doña Raquel Cusnir, casada, domiciliada en Gurruchaga quinientos setenta y seis; de don José Kiper, soltero, domiciliado en Charcas cuatro mil cuatrocientos setenta y siete; de don José Frymerman, soltero, domiciliado en Loyola seiscientos veintitrés; y de don Salomón Szmulewicz, casado, domiciliado en Canning seiscientos sesenta, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mi el autorizante al folio cinco mil novecientos cincuenta y seis, protocolo de dicho año de que certifico; y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de An-Mar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me solicita la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, exibiéndome el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil ochocientos dieciseis, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Szlajer, Marcos León Herbsztein, Ana Kampel, Jacobo Herbsztein, Norma Sclar, Rafael Szub, Raquel Cusnir, José Kiper, José Frymerman y Salomón Szmulewicz y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AN-MAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, permuta o de cualquier otra manera la adquisición o transferencia de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, y además mediante el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Mediante la elaboración, transformación y reparación de materiales, productos relacionados con la industria metalúrgica, de la construcción y maderera. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de m$n.) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones que quedan totalmente suscriptas, e integradas en el diez por ciento. Las acciones emitidas son ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Samuel Szlajer 400 "A" 40.000. — Marcos L. Herbsztein 400 "A" 40.000. — Ana Kampel 400 "A" 40.000. — Jacobo Herbsztein 400 "A" 40.000. — Norma Sclar 400 "A" 40.000. — Rafael Szub 400 "A" 40.000. — Raquel Cusnir 400 "A" 40.000. — José Kiper 400 "A" 40.000. — José Frymerman 400 "A" 40.000. — Samuel Szmulewicz 400 "A" 40.000. — 4.000. — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Marcos León Herbsztein. Vicepresidente a Jacobo Herbsztein. Vocales... Suplentes... Síndico titular a Ana Kampel de Herbsztein y Síndico suplente a Enrique Gerszonswit. — Cuarto: Autorizar a Marcos León Herbsztein y Jacobo Herbsztein a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. Samuel Szlajer. — M. Herbsztein. — Ana Herbsztein. — J. Herbesztein. — Norma Sclar. — R. Szub. — Raquel Cusnir de Kupersmit. — José Kiper. J. Frymerman. — S. Szmulewicz. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. Nº 29.816. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decrto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "An-Mar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e InMobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.752. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "An-Mar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que le fue ratifico su contenido y la firmo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. M. Herbsztein. Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente. — Entrelíneas: a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve — Raspado: Szlajer — Szlajer — Frymerman — Freymerman constitución teniendo — 63) Banco — fe — Su — Todo vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.480. — e.21|2 Nº 58.897 v.21|2|69

MONTE GRANDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número mil novecientos noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público compareció don Carlos Juan Angel Luchetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, que firma "Carlos J. Luchetti" o "C. J. Luchetti", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avalos número dos mil ciento ochenta y tres, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente y en el ejercicio de la firma social de "MONTE GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que se acredita del modo siguiente: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada el 22 de mayo de 1953 ante el escribano de esta ciudad don Hector Mario Monticelli, en el Registro número 320, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. el 24 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 1030, al folio 347 del libro 49, tomo A de estatutos nacionales. b) Con la escritura modificatoria de los estatutos sociales, otorgada el 24 de agosto de 1954, ante el escribano y en el Registro antes mencionado, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 29 de setimebre de ese mismo año, bajo el número 1314, al folio 567 del libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales. c) Con la escritura de protocolización del aumento del capital autorizado de la sociedad, otorgada el 22 de junio de 195 ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Mario A. Pitella, en el Registro número 80, inscripta en el Registro Publico de Comercio de esta ciudad, el 18 de octubre de ese mismo año bajo el numero 1970, al folio 267 del libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales. d) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril próximo pasado en la que se designó el actual directorio. e) Con el acta de la sesión del directorio de la misma fecha en la que el compareciente fue designado presidente de la sociedad. De los instrumentos públicos y de las actas mencionadas, queda agregada a la presente escritura copia autenticada de sus originales, doy fe. Y don Carlos Juan Angel Luchetti dijo: Que con fecha 9 de mayo del año próximo pasado, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en el Expediente número 6.513 dando cuenta de que en la asamblea general ordinaria del 28 de abril de ese mismo año, se había resuelto la modificación del artículo tercero del estatuto social, y que luego de cumplidos los trámites de estilo, el Secretario de Estado de Justicia había aprobado la mencionada reforma, por lo que me solicitaba, que en mi carácter de escribano público, protocolizara en este registro el acta de la mencionada asamblea junto con las constancias del registro de asistencia y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, en el orden mencionado y transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1967, siendo las 17,30 horas, se reunieron en la sede social, Suipacha 58, 1er. piso, en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas de Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial en número de once, seis por sí y cinco representados con un capital suscripto de m$n. 6.225.000 (seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias y con derecho a 4.785 (cuatro mil setecientos ochenta y cinco) votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 28 del libro Registro de Asistencia de accionistas a asambleas Nº 1, bajo la presidencia de su titular don Carlos Juan Angel Luchetti y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Existiendo quórum suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente orden del día: 1º) Documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio al 31 de diciembre de 1966. 2º) Elección miembro del directorio por un año. 3º) Elección síndicos por un año. 4º) Reforma de estatutos y aumento capital autorizado. 5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. En consideración el punto primero y suprimida la lectura de los documentos por ser de todos conocidos y con la abstención de los directores, se aprueban por unanimidad la memoria y el informe del síndico titular en la forma que figuran transcriptos en el libro de actas del directorio Nº 2. folios 8 al 12, y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1966, en el libro inventario Nº 2, folios 14 al 21. Al tratarse el punto segundo se fijó en tres el número de directores titulares y en cuatro el de directores suplentes, siendo electos por un año. Directores titulares los señores Carlos Juan Angel Luchetti, Oreste Fontana, y Pío Eduardo Vicente José Luchetti y Directores Suplentes los señores Héctor Fontana, Sergio Oscar Mazzaferro, Alberto Adolfo Bordogna y Orlando Luchetti. Sobre tablas el punto tercero y por unanimidad se eligió síndico titular a don Adolfo Oscar Torino y síndico suplente a Ernesto J. Lima. — En consideración el punto cuarto, se aprueba por unanimidad la siguiente reforma estatutaria: — "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de quinientas acciones cada serie. Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio. — Una vez integradas las acciones serán emitidas nominativamente y tanto los títulos definitivos como los certificados provisorios llevarán las firmas del presidente y un director. Por resolución de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series no menores de quinientas acciones cada serie, debiendo cada resolución de aumento de capital elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando los recaudos respectivos. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000) con más los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo. — Todo aumento de capital guardará las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio". Luego de un breve cambio de ideas, se autoriza al directorio a aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, como así también labrar posteriormente la escri-

sora y demás trámites para diligenciar dicha reforma. Sobre tablas el quinto y último punto del orden del día. Con la aprobación unánime se designan para firmar el acta a los señores Vicente Félix Armando Luchetti y Gerardo José Carlos Marinaro. No habiendo otros temas a considerar finalizó la asamblea general ordinaria siendo las 18.45 horas. C. J. Luchetti. Vicente Luchetti. Gerardo J. C. Marinaro". Constancias del libro de Registro de Asistencias referidas a la Asamblea general ordinaria del 28 de abril de 1967: "S. A. Monte Grande Industria y Comercial. Asamblea general ordinaria del 28 de abril de 1967. Número de orden. Fecha. Año 1967. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital. $ Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes) Observaciones 1—21 — Abril — Carlos Juan Angel Luchetti. Por sí 1296 — 3|7, 22, 23, 33, 50, 54, 69, 70, 80, 97, 101, 116|117, 127, 144, 148, 163| 164, 174, 190, 206, 207, 212|213, 221, 237, 253, 254, 259|260, 268, 284, 289, 302, 329, 331, 336, 349, 376, 379, 383, 384, 411|412 433|34, 441, 442, 448, 479, 480, 487|518, 524|525, 533, 589, 590, 625|630, 617|622, 660|661, 706 — 1.296.000 — 800 — 800 — 2 — 21 — Abril — Isabel R. de Luchetti — Gerardo J. C. Marinaro — 60 — 38|42, 85|89, 132|136, 179|183, 219, 266, 305, 352, 408, 443, 496 — 60.000 — 60 — 60 — 3 — 24 — Abril — Pío Eduardo Vicente José Luchetti. Por sí 667 8|9, 16|17, 55|56, 63|64, 102|103, 110|111, 149|150 157|158, 191, 209, 238, 256, 287|288, 301, 313|314, 334|335, 348, 360| 361, 385|386, 394, 398|399, 413|415, 481| 482, 514|517, 591|592, 593, 603| 607, 623|624, 631|632 — 667.000-667 — 667. — 4 — 24 Abril. Arminda D. V. de Luchetti — Francisco J. López — 80 — 31, 78, 125, 172, 215, 262, 320| 324, 367|371, 407, 452, 453, 550, 551, 552, 553, 634|637. 703 — 80.000 — 80 — 80 — 5 — 24 Abril — Vicente Félix Armando Luchetti. Por sí: 702 — 10|11, 18, 24, 34|37, 57|80, 65, 71, 81,84, 104| 105, 112, 118, 128|131, 151|152, 159, 165 175|178, 192|193, 196|197, 202, 210, 243|244, 283 330, 375 387|388, 395|396, 400|401, 416, 483, 488|489, 492|493, 519, 522|523, 531, 539 554|557 — 702.000 — 702 — 702. — 6 — 24 — Abril Haydée R. de Luchetti. Aníbal Héctor Manuel Luchetti — 80 — 43|47, 90| 94, 137|141, 184|188, 220, 267, 315|319, 362|366, 446, 454 455, 558|561, 638|641, 704 — 80.000 — 80 — 80. — 7 — 24 — Abril — Alberto Adolfo Bordogna. Por sí 480 — 19|20, 25|26, 66|67, 72|73, 113|114, 119|120, 160|161, 166|167, 198, 208, 245, 255, 286, 310|311, 333, 357|358, 389, 402|405, 417 420, 490, 494|495, 520, 532, 650, 678|679, 710|714, 728 — 480.000 — 480 — 480 — 8 — 25 — Abril — Luisa B de Bordogna — Alfredo Reynaldo Orabana — 80 — 32, 79, 126, 173, 231|235, 278|282, 304, 351, 461|465, 497|498, 509|512, 680|681, 705, 642|643 — 80.000 — 80 — 80 — 9 — 25 — Abril — Leonie M. de Fontana — Ernesto Suárez — 236 — 21, 29|30, 58, 76|77, 115, 123|124, 162, 170|171, 200, 24.. 296|297, 343|344, 437|438, 459| 460 468|469, 476, 486, 505|506 — 236.000 — 236 — 236 — 10 — 25 Abril — Oreste Fontana — Por sí 944 — 1, 4, 14, 48, 51, 61, 95, 98, 108, 142, 145, 155, 19.., 211, 216|218, 222|225, 239|241, 249, 257|258 263|265, 269, 272, 292|295, 312, 325|328, 339|342, 359, 372|374, 377, 380, 390|391, 424, 428|429, 439, 466, 467, 471, 474|475, 484|485, 503|504 — 944.000 — 800 — 800 — 11 — 25 — Abril — Héctor Fontana — Por sí — 1600 — 2 5|6 15,49, 52|53, 62, 96, 99|100, 109, 143, 146|47, 156, 189, 195, 203| 205, 236, 242, 250|252, 285, 290, 291, 303, 332, 337|338, 350, 378, 381|382, 392|393, 409|410, 425, 431, 432, 440, 447, 470, 472|47?, 477|478, 507|508, 521, 572| 577, 580, 585, 612|616, 659 — 1.600.000 — 800 — 800. — Total de acciones 6225. — Total de capital 6.225.000. Total de votos 4.785 — 4.785. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1967, se cierra el presente registro con el depósito de 6225 acciones, representativas de un capital de m$n. 6.225.000. C. J. Luchetti. En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de 1967, siendo las 17,30 horas, se constituyó la asamblea general ordinaria con la asistencia de once accionistas, seis por sí y cinco representados con un capital suscripto de m$n 6.225.000 en acciones ordinarias, con derecho a 4.785 votos. C. J. Luchetti; Vicente Luchetti; Gerardo J. C. Marinaro." — Es copia fiel del libro registro de asistencia de accionistas a asamblea Nº 1, folio 28. Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: — "Buenos Aires, 29 diciembre de 1967. Expte. Nº 6.513. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento seis (106), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Está su sello. Resolución P. J. Nº 2.294". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes, eleva a escritura pública la modificación del artículo tercero del estatuto social de Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. Sobre raspado: número, aumento, Registro, derecho figura, completo 313 — 78 — 210 — 362 — 454 — 455 — 558 — 312 — representativas — 106, vale. — C. J. Luchetti. Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa del protocolo corriente, en el registro cuarenta y seis, doy fe. Para la sociedad expido la presente fotocopia en carácter de primer testimonio, en cuatro fojas que rubrico y sello, y en ésta de actuación notarial número cero nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ciento veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. H. P. Chiesa Galy. Está el sello notarial. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 — e.21|2-Nº 58.884-v.21|2|69

ARENERA SANTA MONICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Horacio Esteban Folgueral, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Adelina Mazzaron, nacido el veintitrés de septiembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cincuenticuatro mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Kennedy número novecientos sesentinueve de Victoria, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, venido de ex profeso aquí; don Alberto Folgueral, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos veintinueve, comerciante, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Aurora Arnais, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones, quinientos cincuentiún mil setecientos ochenticuatro, domiciliado en la calle Muller número ochocientos siete, de Tigre, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Juan Simich, argentino naturalizado, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, quien declara ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Rojas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochentiséis mil ochocientos cuarentidós, domiciliado en la calle Chubut número seiscientos treintiuno, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Mario Simich, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos treintiuno, comerciante, quien declara ser de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Roca número mil ciento ochentiséis de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Francisco Juan Simich, argentino, que dice ser soltero, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treintitrés, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento setentiocho, domiciliado en la calle Roca mil ciento ochentiséis de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Plácido Colombo, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veinticinco, comerciante, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Delia Cobo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones trescientos once mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Almirante Brown número ciento cuarentiuno de Tigre, provincia de Buenos Aires, venido de ex profeso aquí; don Etel Oscar Cámpora, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintidós, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Jesusa Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarentidós mil seiscientos treintisiete, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil quinientos ochentitrés, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Iglesias, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Simone, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones tres mil ochocientos ochenticinco, domiciliado en la calle Castro número mil ciento ochentiuno, de esta ciudad; don Juan Bautista Santiago Negri, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treintidós, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Solanas Pacheco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones, quinientos sesentiséis mil quinientos sesenticinco, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos treinticinco de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y el doctor Manuel Santiago Muro, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Orquidea Giunti, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones setecientos cuarentidós mil doscientos once, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos cuatro, segundo piso de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que en el carácter de fundadores de la entidad "Arenera Santa Mónica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" vienen por la presente, conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto eleva a escritura pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la citada Inspección de Justicia número veintiocho mil quinientos sesentiocho, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo del mismo las actuaciones relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Esteban Folgueral, argentino, casado, comerciante; Alberto Folgueral, argentino, casado, comerciante; Juan Simich, argentino (naturalizado), casado, comerciante; Carlos Mario Simich, argentino, soltero, comerciante; Francisco Juan Simich, argentino, soltero, comerciante; Humberto Plácido Colombo, argentino, casado, comerciante; Etel Oscar Cámpora, argentino, casado, comerciante; Carlos Alberto Iglesias, argentino, casado, comerciante; Juan Bautista Santiago Negri, argentino, casado, comerciante y Manuel Santiago Muro, argentino, casado, abogado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARENERA SANTA MONICA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: de compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, materiales, y especialmente comercializar arena, canto rodado y piedra de extracción o canteras propias o de terceros. — Industriales: construcción de silos o piletas para arena, canto rodado y piedra, embarcaciones destinadas a su explotación y el transporte en general de cosas o personas, fabricación de maquinarias y en general elementos relacionados con el objeto social. — Financieras: mediante aportes de capitales para o de particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, a los efectos de la financiación de toda clase de operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672. Inmobiliarias: mediante la compra, venta explotación, administración y construcción de edificios en inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones sobre propiedades horizontales y negociaciones sobre campos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones cada una, denominadas del uno al cinco; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la serie uno de acciones ordinarias, que corresponde a dos mil acciones al portador valor nominal de un mil pesos cada una con derecho a voto múltiple de cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase. Integración Monto. Horacio E. Folgueral: 200, 5 votos, 20.000,00; Alberto Folgueral: 200, 5 votos, 20.000.00. Juan Simich: 200, 5 votos, 20.000.00; Carlos Mario Simich: 200, 5 votos, 20.000.00; Francisco J. Simich: 200, 5 votos 20.000.00; Humberto P. Colombo: 200, 5 votos, 20.000,00; Etel O. Cámpora: 200, 5 votos, 20.000,00; Carlos A. Iglesias: 200, 5 votos 20.000,00; Juan B. Negri: 200, 5 votos, 20.000,00; Manuel S. Muro: 200, 5 votos, 20.000,00. La integración se efectúa en dinero en efectivo aportándose por cada accionista el diez por ciento del valor nominal de lo que suscribe correspondiendo todo ello a la serie "Uno". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Bautista Negri; Vicepresidente a Alberto Folgueral; Vocales a Etel Oscar Cámpora. Suplente a Síndico titular a Carlos Alberto Iglesias y Síndico suplente a Manuel Santiago Muro. — Cuarto: Autorizar a los doctores Manuel Santiago Muro y Kelmen Gurutz Muro y al Contador Público Nacional Carlos Alberto Iglesias, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Folgueral. — Horacio E. Folgueral. — J. Simich. — H. Colombo. — F. Simich. — Carlos M. Simich. — C. A. Iglesias. — Manuel S. Muro. — J. B. Negri. — Etel O Cámpora. — Firmas. En el carácter de Escribano Público Titular del Registro de Contratos Nº 97 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Horacio Estebal Folgueral, Alberto Folgueral, Juan Simich, Carlos Mario Simich, Francisco Juan Simich, Humberto Plácido Colombo, Etel Oscar Cámpora, Carlos Alberto Iglesias, Juan Bautista Santiago Negri y Manuel Santiago Muro, doy fe. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. Conste. Hay un sello. E. López Bancalari". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 28.568. — Buenos Aires, 12 nov. Visto Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arenera Santa Mónica". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 fojas cuatro). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de 27 de abril de 1923). I. A. Resolución Nº 9.941. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales que obran anexados en las citadas fojas del Expediente número veintiocho mil quinientos sesentiocho de la Inspección General de Justicia, al cual me remito de que doy fe. En tal virtud, los comparecientes, dejan constituida definitivamente la sociedad "Arenera Santa Mónica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y elevado a escritura pública el Estatuto que ha de regirla solicitando al Autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital — El infrascripto hace constar que se abona el impuesto Fiscal sobre la primera serie emitida, o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que representa la cantidad de doce mil pesos moneda nacional. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe — Horacio E. Folgueral. A. Folgueral. Juan Simich. Carlos M. Simich. F. J. Simich. H. P. Colombo. Etel O. Cámpora. J. B. Negri. Manuel S. Muro. C. A. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setecientos noventitrés del Registro número noventisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. cero diez millones diecinueve mil ochocientos diez al A. cero diez millones diecinueve mil ochocientos quince y A. cero diez millones, ciento cincuenticuatro mil novecientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. E. López Bancalari (Escribano).

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.21|2-Nº 58.881-v.21|2|69

PRIMICIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 26 de agosto de 1968 de PRIMICIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, modificó los artículos 5º y 9º de los estatutos sociales, lo que fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 2607 del 12 de diciembre de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. La escritura de protocolización de esa modificación fue otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, el 18 de diciembre de 1968, al folio 5075 del Registro Nº 308 a su cargo. — Los artículos modificados quedaron así redactados: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos moneda legal) representado por 1.250.000 acciones de cien pesos cada una. — Este capital de $ 125.000.000 se divide en 20.000 acciones ordinarias al portador de tipo A. con derecho a cinco votos, por un total de $ 2.000.000; 1.168.000 acciones ordinarias al portador de tipo B, con derecho a un voto, por un total de pesos 116.800.000; 31.000 acciones preferidas, al portador, por un total de pesos 3.100.000 y 31.000 acciones de colaboración, nominativas, por un total de pesos 3.100.000. — Las acciones de colaboración, solo se emitirán cuando la Asamblea General Ordinaria así lo resuelva y respondan al propósito de dar al personal de la sociedad, participación en sus beneficios en el deseo de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuidas entre todo o parte de ese personal, a criterio del directorio. — Estas acciones, por la finalidad que responden, serán nominativas e intransferibles y participarán en las utilidades con un dividendo cuyo monto lo fijará la Asamblea General Ordinaria en cada caso, el que no podrá ser mayor del doce por ciento calculado sobre el valor nominal de cada acción. — Estas acciones no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar quorum en las asambleas, salvo que se les adeudare un año del dividendo estipulado, en cuyo caso, cada acción tendrá derecho a un voto. — Estas acciones se integrarán con las utilidades de la sociedad. disponiéndose para ese fin del porcentaje hasta el quince por ciento que la asamblea pueda fijar de acuerdo a lo que establece el inciso g) del artículo trigésimo primero de estos estatutos. — las acciones ordinarias del tipo B. y|o preferidas, se emitirán en las oportunidades que el directorio lo resuelva, quien contará con las más amplias facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, derechos y características estatutarias de las mismas, como así también la forma de suscribirlas e integrarlas. — "Artículo Noveno: Por resolución o resoluciones de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado de $ 125.000.000 podrá aumentarse a seiscientos quince millones de pesos moneda legal ($ 615.000.000), guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y en sucesivas series, las que podrán ser ordinarias del tipo B, de colaboración y|o preferidas. — Las asambleas, al resolver estos aumentos del capital autorizado, establecerán también las caractersíticas de las acciones a emitirse y el monto de las series, por razón de los aumentos del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión y forma de modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución de aumento de capital autorizado, deberá sed elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ 125.000.000 m|n. más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo".

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.21|2 Nº 58.998 v.21|2|69

SILROX INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Noventa y Tres. — Constitución definitiva de "Silrox Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Construcciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Norberto Carmelo Messina, argentino, casado; don Donato Genzano, italiano, casado; don Mario Corradini, argentino, casado. don Francisco Macri, argentino, casado. don Juan Camero, argentino, casado; don Amadeo Manzi, argentino, casado; don Hidaldo Antonio Bicardi, argentino, casado; don José Rigato, argentino, soltero; don Pedro Enrique Villarroel, argentino, casado, y don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad domiciliados en la calle Uruguay número 263, piso 2º, oficina 27, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Silrox Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Construcciones", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 9.621 de fecha 19 de diciembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Silrox Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Construcciones", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.935 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Norberto Carmelo Messina, Donato Genzano, Mario Corradini, Francisco Macri, Juan Camero, Amadeo Manzi, Hidaldo Antonio Biscardi, José Rigato, Pedro Enrique Villarroel y Aurelio Benito Martínez, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SILROX INMOBILIARIA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIONES. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — 5) Construcciones: Civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 6.000.000 (Seis millones de pesos m|n. representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una dividido en 10 (Diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. Clase "A" 5 votos, Ordinarias al portador, de las cuales se suscriben la totalidad y se integra el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Norberto C. Messina 3.000 "A" 30.000. — Donato Genzano 2.000 "A" 20.000. — Mario Corradini 5.000 "A" 50.000. — Francisco Macri 500 "A" 5.000. — Juan Camero 300 "A" 3.000. — Amadeo Manzi 300 "A" 3.000. — Hidaldo A. Biscardi 300 "A" 3.000. — José Rigato 300 "A" 3.000. — Pedro E. Villaroel 300 "A" 3.000. — Aurelio B. Martínez 100 "A" 1.000. — 12.000. 120.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Corradini. Vicepresidente a Norberto Carmelo Messina. Vocal a Donato Genzano. Síndico Titular a Francisco Macri y Síndico Suplente a José Rigato. — Cuarto: Autorizar al Señor Ernesto Antonio Amorós y|o Pedro Enrique Villarroel a fin de que por cuenta y orden de todos los accionistas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. C. Messina. — D. Genzano. — M. Corradini. — F. Macri. — Juan Camero. — A. Manzi. — H. A. Biscardi. — J. Rigato. — P. E. Villarroel. — A. Martínez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Norberto Carmelo Messina; Donato Genzano; Mario Corradini; Francisco Macri. Juan Camero; Amadeo Manzi; Hidaldo Antonio Biscardi; José Rigato; Pedro Enrique Villarroel y Aurelio Benito Martínez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27|11|1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 29.935. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silrox Inmobiliaria", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Construcciones, constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.621". — S|r. "Corradini" - Manzi". Vale. — Fdo.: Juan B. Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secribano.

$ 9.200.— e|21|2 Nº 58.807 v.21|2|69

AGUSTIN S. ROBERTS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 286. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento quince — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Inés Braga Menéndez, escribana autorizante, titular del registro número cincuenta y uno. — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Salisbury Roberts, Rosa Romero de Roberts, Eduardo Terroso, Matilde Vila de Terroso, Ramón Mateu, Ana María Gaillardín de Mateu, Jehuda Mendel Tabacznik, Elena Smaluk de Tabacznik, Samuel Henrik Berkovics y Mauricio Bercovic y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGUSTIN S. ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años, — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; todo ello referido en especial a frutos del país, sus productos y subproductos. — La producción de seguros. — Industrial: Mediante la curtiembre y tintorería de pieles, cueros y pelos, por cuenta propia y de terceros; fabricación de maquinarias para curtiembre en general. — Financiero: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuario: Por la compra venta y administración de tierras, campos bosques, haciendas, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios de acuerdo con las disposiciones de la ley de propiedad horizontal Nº 13.512 — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas para su identificación "clase A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Agustín S. Roberts 53.000 A, cinco votos, 5.300.000. — Rosa R. de Roberts 3.000 A, cinco votos, 300.000. — Eduardo Terroso 500 A, cinco votos, 50.000. — Matilde V. de Terroso 500 A, cinco votos, 50.000. — Ramón Mateu 500 A cinco votos, 50.000. — Ana María G. de Mateu 500 A, cinco votos, 50.000. — Jehuda Mendel Tabacznik 500 A, cinco votos, 50.000. — Elena Smaluk de Tabacznik 500 A, cinco votos, 50.000. — Samuel Henrik Berkovics 500 A, cinco votos, 50.000. — Mauricio Bercovic 500 A, cinco votos, 50.000. — 60.000 — 6.000.000. — Vale decir, un capital emitido y suscripto de seis millones de pesos moneda nacional, de los que se resuelve integrar en este acto el diez por ciento, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Terroso. — Vicepresidente a Ramón Mateu. — Vocales a. — Suplentes a: No se designan. — Síndico titular a Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro y Síndico suplente a Julio Epifanio Parola. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Reinaldo Pérez Alfaro y Eduardo Terroso a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Agustín Salisbury Roberts. — Rosa Romero de Roberts. — Eduardo Terroso. — Matilde de Vila de Terroso. — Ramón Mateu. — Ana María Gaillardín de Mateu. — Jehuda Mendel Tabacznik. — Elena Smaluk de Tabacznik. — Samuel Henrik Berkovics. — Mauricio Bercovic. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Agustín Salisbury Roberts, Rosa Romero de Roberts, Eduardo Terroso, Matilde Vila de Terroso, Ramón Mateu, Ana Gaillardin de Mateu, Jehuda Mendel Tabacznik, Elena Smaluk de Tabacznik, Samuel Henrik Berkovics y Mauricio Bercovic, quienes firmaron en mi presencia en este acto y son personas de mi conocimiento. — 17 de junio de 1968, Registro 51,

Matrícula: 2456, Acta 60, Folio 60 del Libro 1 de Requerimientos. — Está mi firma. — Está mi sello. — Inés Braga Menéndez, Escribana". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Agustín S. Roberts Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número 27.786. — Buenos Aires 25 Set. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agustín S. Roberts Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta: (diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — [illegible]se, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8.420. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Ines B. Menéndez, Escribana.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.200.— e.21|2 Nº 58.802 v.21|2|68

ELCO CONSTRUCTORA
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Lacarrieu, argentino, cédula de identidad número 2.314.895, maestro mayor de obra y doña Nélida Di Franco de Lacarrieu, italiana, decoradora, cédula de identidad número 2.984.861, domiciliados en la Avenida Luis María Campos 1160: don Renzo Di Franco, soltero, argentino, comerciante, cédula de Identidad número 1 920.194, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1014; cónyuges en primeras nupcias don Reinaldo Víctor Di Franco, argentino, comerciante, cédula de identidad número 2.984.066, y doña María del Carmen Carusso de Di Franco, argentina, maestra, cédula de identidad 3.272.578, domiciliados en la Avenida Luis María Campos 885: doña Josefa Panizza de Lacarrieu, viuda, argentina, rentista, libreta cívica número 196.259, domiciliada en Zapiola 979; doña Elsa Lidia López, soltera, argentina, empleada, cédula de identidad número 5.591.645, domiciliada en la calle Bucarelli 1145: don Juan Sergio Fiori, argentino, libreta de enrolamiento número 4.350.066, licenciado en finanzas, casado en primeras nupcias con doña Irma M. Pujadas, domiciliado en la calle Enrique Finochietto 1748; don Osvaldo Rubén Camaño, argentino, cédula de identidad número 5.020.238, contador público, casado en primeras nupcias con doña Paulina Revert, domiciliado en la calle Chajarí 4663: todos vecinos de esta capital; y don Carlos Enrique Krings, argentino maestro mayor de obra, cédula de identidad número 4.714.057, casado en primeras nupcias con doña Adelina Ester Riportella, domiciliado en la calle Namuncurá 581, de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe... Acta de Constitución Elco Const. S. A. Elsa Lidia López, Osvaldo Rubén Camaño, Josefa P. de Lacarrieu, Carlos E. Krings, M. C. C. de Di Franco Nélida de Lacarreiu, Eduardo Lacarrieu, Reinaldo V. Di Franco, Nélida de Lacarrieu, Eduardo Lacarrieu Reinaldo V. Di Franco, J. Sergio Fiori, Renzo Di Franco". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Lacarrieu, Nélida Di Franco de Lacarrieu, Renzo Di Franco, María del Carmen Carusso de Di Franco, Reinaldo Víctor Di Franco, Josefa Panizza de Lacarrieu, Carlos Enrique Krings, Elsa Lidia López, Juan Sergio Fiori y Osvaldo Rubén Camaño y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELCO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora: Por la construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejora en terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de agua, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarla, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización de loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. b) Inobiliaria: Por compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, excluyendo operaciones financieras comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Asimismo, podrá realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, tales como la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad.

c) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos, industriales, artísticos, literarios y su negociación en el país o fuera de él. d) Industriales: Por la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, relacionados directa o indirectamente con la construcción, en plantas industriales propias o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000 m|n.), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las características de las acciones emitidas son: Ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eduardo Lacarrieu 1.250.000, Ord. port. 5 v. $ 125.000. Nélida Di Franco de Lacarrieu 150.000, Ord. Port. 5 v. $ 15.000. Renzo Di Franco 100.000, Ord. port. 5 v. $ 10.000. María del Carmen Carusso de Di Franco 100.000, Ord. port. 5 v. $ 10.000. Reinaldo Víctor Di Franco 100.000, Ord. port. 5 v. $ 10.000. Josefa Panizza de Lacarrieu 100.000, Ord. port. 5 v. pesos 10.000 Carlos E. Krings 50.000, Ord. port. 5 v. $ 5.000. Elsa Lidia López 50.000. Ord. port. 5 v. $ 5.000. Juan Sergio Fiori, 50.000, Ord. port. 5 v. $ 5.000. Osvaldo Rubén Camaño, 50.000. Ord. port. 5 v. $ 5.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Nélida Di Franco de Lacarrieu, María del Carmen Carusso de Di Franco y Josefa Panizza de Lacarrieu, dejan constancia que efectúan la integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Lacarrieu, Vicepresidente a Nélida Di Franco de Lacarrieu, Vocales a,... Suplentes a Renzo Di Franco. Síndico titular a Josefa Panizza de Lacarrieu y Síndico suplente a Juan Sergio Fiori. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Lacarrieu y Juan Sergio Fiori a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación, Eduardo Lacarrieu. J. Sergio Fiori, Carlos E. Krings. M. C. C. de Di Franco, Osvaldo Rubén Camaño, Nélida de Lacarrieu, Josefa P. de Lacarrieu, Reinaldo V. Di Franco, Elsa Lidia López, Renzo Di Franco. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 255, que las firmas que obran al pie de la presente son auténticas y han sido puestas en mi precencia por los señores: Eduardo Lacarrieu, Nélida Di Franco de Lacarrieu. Renzo Di Franco, María del Carmen Carusso de Di Franco, Reinaldo Víctor Di Franco, Josefa Panizza de Lacarrieu, Carlos Enrique Krings, Elsa Lidia López, Juan Sergio Fiori y Osvaldo Rubén Camaño, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente, en Buenos Aires, a 28 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Julián Aguirre Ocampo. Hay un sello... N. 28.717. Buenos Aires, 9 dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elco Constructora Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de octubre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 y vta (fojas trece y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.460. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Julián Aguirre Ocampo. Escribano. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.400 — e.21|2-Nº 58.848-v.21|2|69

CONSTRUCTORA CONESA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Eduardo Couto, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.505.935, comerciante, domiciliado en Iturri 163, Capital: Adolfo Ernesto Couto, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 4.411.434, domiciliado en Iturri 163, Capital; José Pérez, español, casado, empleado, Cédula de Identidad 2.213.297, domiciliado en Virrey Avilés 3138 de esta Ciudad. Armando Pérez, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 2.903.726, domiciliado en Paysandú 2107, Capital; Aurelio Pérez, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 3.031.704, domiciliado en Paysandú 2107, Capital; Juan Pedro Franza, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad 1.421.907, domiciliado en Peña 2070, Capital; Norberto Juan Franza, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad 3.059.156, domiciliado en Arenales 3874, Capital; Pío Santiago Buratti, argentino, casado, constructor, Cédula de Identidad 1.084.393, domiciliado en Bonpland 2180, Capital; Elsa Isabel Angélica Galerato, argentina, soltera, industrial, Libreta Cívica 197.262, domiciliada en Bonpland 2180, Capital; Hugo Santiago Buratti, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad 2.358.080, domiciliado en Bonpland 2180; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad denominada "Constructora Conesa, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", la que fue autorizada para funcionar por Resolución número 8.670 de la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de octubre del corriente año. Que para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio solicitan del autorizante la protocolización del Estatuto, Acta Constitutiva y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número 28.539 y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientis sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Couto, Adolfo Ernesto Couto, José Pérez, Armando Pérez, Aurelio Pérez, Juan Pedro Franza, Norberto Juan Franza, Pío Santiago Buratti, Elsa Isabel Angélica Galerato y Hugo Santiago Buratti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CONESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros a la construcción, refacción, remodelación o modificación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, su adquisición o enajenación por cualquier título, su explotación y administración, así como a las operaciones regidas por la Ley 13.512 y su reglamentación o leyes y disposiciones que rijan la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos, las que son suscriptas a razón de mil acciones por cada uno de los accionistas. La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pío Santiago Buratti. Vicepresidente a Juan Pedro Franza. Vocales a José Pérez, Adolfo Ernesto Couto Elsa Isabel Angélica Galerato y Hugo Santiago Buratti. Síndico titular a contador Norberto Juan Franza y Síndico suplente a Eduardo Couto. — Cuarto: Autorizar al contador Norberto Juan Franza a fin de que realice todas las cuestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al Directorio para que uan vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, estudie la conveniencia de adquirir el inmueble Conesa 1465, Capital Federal, inscripto a nombre de Reofila Luz Sánchez de Couto y Hayde Antonia Rodríguez de Pérez, registrado el 29 de diciembre de 1967, matrícula 16-2075. El Directorio convendrá las modalidades, precio y forma de pago, incluso en acciones, que estime más adecuadas a los intereses sociales. Hay diez firmas". "Nº 28.539.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Conesa, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 12 de setiembre de 1968 con el nombre de "Constructora Atlántico, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el día 26 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la

interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 8.670 — Hay una firma, Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia - Letrado, a cargo Inspección General". — Firmado: A. Soares Gache, secretario.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.21|2 Nº 58.885 v.21|2|69

PROPULSORA LORETO
Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.944. — Primer testimonio. — Escritura numero cuatrocientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Samuel Melamed, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rene Gimal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Luis María Drago número doscientos cincuenta, Capital Federal; don Simon Merin, argentino naturalizado, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Salma Antar. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Espora número ciento treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Breitman, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, Contador Publico Nacional, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lermer, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle San Nicolás número cuarenta y dos, Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y seis, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Juana Celia Goldman, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Mario Rozen, argentino. nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman. domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; don Elías Arouguetti, griego. industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Chertok. domiciliado en la calle Maipú número mil quinientos setenta y ocho. Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Beirysz Grejniec, polaco, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintiséis. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete. industrial, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chertok. domiciliado en la calle Céspedes número tres mil ochocientos ochenta y cinco. Capital Federal: don José Lewitan. polaco. comerciante. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro. casado en primeras nupcias con doña Marta Melamed. domiciliado en la calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos ochenta y cinco Capital Federal: doña Ana Fiore. argentina naturalizada. nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Contadora Pública Nacional con libreta cívica número cinco millones setecientos cinco mil ciento treinta y ocho. soltera. hija de don Jorge Fiore y doña Catalina Picotto. domiciliada en la Avenida Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho. Capital Federal: don Benigno Fernández Alejos y Alejos. nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. psicólogo industrial. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco. soltero. hijo de don Benigno Alejos y de doña María Inés Alejos. domiciliado en la calle San José número seiscientos ochenta y uno departamento trece tercer piso. Capital Federal y don Oscar Virardi. argentino nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. comerciante. con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setenta y un mil cincuenta y siete, soltero, hijo de don José Oscar Virardi y de doña Emma Pacini, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Propulsora Loreto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Samuel Melamed, Simón Merín, Bernardo Breitman, Alberto Amzel, Mario Rozen, Elías Arouguetti. Beirysz Grejniec, José Lewitan, Ana Fiore, Benigno Fernando Alejos y Alejos y Oscar Virardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPULSORA LORETO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas. materias primas mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones. consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la contrucción y metalúrgicas. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, edificación, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una. dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Samuel Melamed, 12.000 Ord. 5 votos 120.000. — Simón Merín, 12.000 Ord. 5 votos 120.000. — Bernardo Breitman, 12.000 Ord. 5 votos 120.000. — Alberto Amzel, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — Mario Rozen, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — José Lewitan, 12.000 Ord. 5 votos 120.000. — Elías Arougetti, 12.000 Ord. 5 votos 120 000. — Beirysz Grejniec. 12.000 Ord. 5 votos 120.000. — Ana Fiore, 8.000 Ord. 5 votos, 80.000. — Oscar Birardi, 8.000 Ord. 5 votos 80.000. — Benigno F. Alejos y Alejos. 8.000 Ord. 5 votos 80 000 100.000 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Amzel. — Vicepresidente a Simón Merín. — Vocales a Samuel Melamed. Mario Rozen y José Lewitan. — Suplentes a Elías Arougetti y Beirysz Greiniec. — Síndico titular a Bernardo Breitman y Síndico suplente a Benigno Fernando Alejos y Alejos. — Cuarto: Autorizar a Alberto Amzel y Simón Merín a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Samuel Melamed. — Simón Merín. — Bdo. Breitman. — A. Amzel. — Mario Rozen. — E. Arougetti. — Beirysz Grejniec. — José Lewitan. — Ana Fiore. — Benigno Alejos y Alejos — Oscar Virardi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Samuel Melamed. Simón Merín. Bernardo Breitman, Alberto Amzel. Mario Rozen, Elías Arougetti, Beirysz Greiniec. José Lewitan, Ana Fiore. Benigno Fernando Alejos y Alejos y Oscar Virardi, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — (Está el sello notarial.) — A. R. Blanco. — Buenos Aires 11 Dic. 1968 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos, reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propulsora Loreto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.499. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir diez series en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. por un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, elevando el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal a veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dentro del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo a lo que dispone el artículo Cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante, que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueran necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad. ratificándose de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí. de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Samuel Melamed. — Simón Merín. — Bdo. Breitman. — A. Amzel. — Mario Rozen. — E. Arouguetti. — Beirysz Grejniec. — José Lewitan. — Ana Fiore. — Benigno Alejos y Alejos. — Oscar Virardi. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.)

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.21|2 Nº 58.928 v.21|2|69.

PERFIL HORIZONTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Adolfo Andrés, español casado en primeras nupcias con María Cristina Costa, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos ocho mil ciento noventa y dos. domiciliado en Rosales mil ciento cincuenta y nueve de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Roberto Andrés, argentino. soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cinco mil ochocientos treinta. domiciliado en Viamonte trescientos uno, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Andrés Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Tomasa Ortega, con libreta de enrolamiento, matrícula número quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliado en Viamonte trescientos uno de Caseros, provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Antonio Gerónimo Costa, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Russo, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Dr. Juan F. Aranguren mil doscientos once, departamento dos de esta ciudad: don Orlando Jorge Domínguez. argentino, casado en primeras nupcias con Eva María Valle, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso. departamento diez y ocho de esta ciudad; don Antonio Bernal, español, casado en primeras nupcias con Manuela Alvarez, con cédula de identidad número doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Juramento mil novecientos cincuenta y siete. quinto piso, departamento "B" de esta ciudad; don Roberto Antonio Bernal, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Fernández, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos diez y siete mil quinientos veinte y seis, domiciliado en José Hernández mil seiscientos veinte y uno, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad: doña Tomasa Ortega de Andrés, española, casada en primeras nupcias con Manuel Andrés Rodríguez, con cedula de identidad número tres millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en Viamonte trescientos uno de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Cristina Costa de Andrés, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Andrés, con libreta cívica número dos millones ochocientos mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en Rosales mil ciento cincuenta y nueve de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Eva María Valle de Domínguez, argentina, casada en primeras nupcias con Orlando Jorge Domínguez, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento diez y ocho de esta ciudad: doña Manuela Alvarez de Bernal, española, casada en primeras nupcias con Antonio Bernal. con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta mil ciento noventa, domiciliada en Juramento mil novecientos cincuenta y siete, quinto piso "B", de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha cuatro de noviembre del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Perfil Horizontal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número nueve mil trescientos setenta y cinco, con fecha cuatro del corriente mes y año, todo lo que se acredita en el expediente número A veinte y nueve mil doscientos sesenta y tres, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil seiscientos ochenta y uno de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina; a cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Adolfo Andrés, Oscar Roberto Andrés, Manuel Andrés Rodríguez, Antonio Gerónimo Costa, Orlando Jorge Domínguez, Antonio Bernal, Roberto Antonio Bernal, Tomasa Ortega de Andrés, María Cristina Costa de Andrés, Eva María Valle de Domínguez y Manuela Alvarez de Bernal, manifestando y dejando constancia que cada una de las señoras antes nombradas concurren a este acto suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFIL HORIZONTAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos o locales, urbanizaciones y loteos; Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse para negocios realizados o realizarse, compra venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes, con exclusión de las

comprendidas por el Artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público; Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías; Industrial: Mediante la instalación y explotación de fábricas de materiales y|o elementos destinados a la construcción de edificios; y Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios propios o arrendados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, clase A de 5 votos, de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Adolfo Andrés 2.000 A 5 votos — 20.000. — Oscar Roberto Andrés 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Manuel Andrés Rodríguez 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Antonio Gerónimo Costa 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Orlando Jorge Domínguez 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Antonio Bernal 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Roberto Antonio Bernal 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Tomasa Ortega de Andrés 2.000 A, 5 votos — 20.000. — María Cristina Costa de Andrés 2.000 A, 5 votos — 20.000. — Eva María Valle de Domínguez 1.000 A, 5 votos — 10.000. — Manuela Alvarez de Bernal 1.000 A, 5 votos — 10.000. — 20.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en 10 % (diez por ciento) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Sr. Adolfo Andrés. — Vicepresidente a: Sr. Roberto Antonio Bernal. — Vocales a: Sr. Manuel Andrés Rodríguez y Sr. Oscar Roberto Andrés. — Suplentes a: Sr. Antonio Bernal. — Síndico titular a: Sra. Eva María Valle de Domínguez y Síndico suplente a: Sr. Orlando Jorge Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Andrés, Roberto Antonio Bernal o al Dr. Max José Traiman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Andrés — O. R. Andrés — Manuel Andrés — Antonio G. Costa Domínguez — O. J. Antonio Bernal — R. Bernal — Tomasa O. de Andrés — M. C. C. de Andrés — Eva M. V. de Domínguez — M. A. Bernal. — Estatutos. 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. — 4º: El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) año (s) siendo reelegibles. — 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Fdo.: A. Andrés — O. R. Andrés — Manuel Andrés — Antonio G. Costa — Domínguez O. J. — Antonio Bernal — R. Bernal — Tomasa O. de Andrés — M. C. C. de Andrés — Eva M. V. de Domínguez — M. A. Bernal. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.263. — Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfin Horizontal Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.375". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Cédula — Andrés — Russo — cincuenta — Valle — Ciudad — Gerónimo — Costa — Ortega — comprendidas — 20.000 — 1.000 — indistintamente — él — los — constituirse — Legal — Acumulativo — podrá — darán Social — oportunidades — pública — quíntuplo — en — generales — líquidas — cuales — celebrar — recaer — juntamente — aquellas — O — por — inscribiéndola — él — que — Entre Líneas: o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Todo Vale. — Testado: C-C. — Entre paréntesis: ya sean materias y|o materiales. — No Vale. — Raspado: Libreta de enrolamiento. Vale. — A. Andrés — O. R. Andrés — Manuel Andrés — Antonio G. Costa — Domínguez — O. J. Antonio Bernal — R. Bernal — Tomasa O. de Andrés — M. C. C. de Andrés — Eva M. V. de Domínguez — M. A. Bernal. — Hay una palabra ilegible. — Hay un sello que dice Jorge Lis — Escribano Nacional. — Hay una firma, Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, al folio tres mil seiscientos ochenta y uno del Registro número trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma, Jorge Lis. — Hay un sello, Jorge Lis, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.21|2 Nº 58.886 v.21|2|69

EDITORIAL DOS DE OCTUBRE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan José Taccone, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 3.249.229; don Luis Alfredo Angeleri, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.478.200; don Roberto José Guido, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.245.747; don Delmidio Elías Moret, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.349.904; don Oscar Drasal, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.554.508; don Julio Carlos Saccani, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.845.096; don José Antonio Versace, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.357.151; don Norberto Antonio Maresca, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.105.391; don Oscar Smith argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.809.197; don Carmelo Del Torto, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.592.980; don José Alonso, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.421.733; don Juan Mari, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.234.283; don Domingo Redelico, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.068.090; y Crescencio Conte, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.204.001, todos domiciliados en Defensa cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Editorial dos de octubre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número A, veintinueve mil doscientos cuarenta y uno del año mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas ocho la resolución número nueve mil ciento cuarenta y cinco que textualmente dice: "Buenos Aires, veinte de noviembre de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Editorial Dos de Octubre Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9145. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida por este acto la sociedad denominada "EDITORIAL DOS DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que se regirá por los Estatutos corrientes de fojas tres a fojas cuatro del expediente citado, que se hallan redactados en la siguiente forma: "Estatutos... Es copia fiel, doy fe — Paso a transcribir el acta de constitución de dicha sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Jose Taccone, argentino, casado, empleado, L. E. 3.249.229; Luis Alfredo Angeleri, argentino, casado, empleado, L. E. 4.478.200; Roberto José Guido, argentino, casado, empleado, L. E. 4.245.747; Delmidio Elías Moret, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.349.04; Oscar Drasal, argentino, casado, empleado, L. E. 5.554.508; Julio Carlos Saccani, argentino, casado, empleado, L. E. 4 845.096; José Antonio Versace, argentino, casado, empleado, L. E. 4.357.151; Norberto Antonio Maresca, argentino, casado, empleado, L. E. 5.109.391. Oscar Smith, argentino, casado, empleado, L. E. 4.809.197; Carmelo Del Torto, argentino, casado, empleado, L.E. 5.592.980; José Alonso, argentino, casado, empleado, C. I. 2.421.733; Juan Mari, argentino, casado, empleado, C. I. 3.234.283, Domingo Redelico, argentino, casado, empleado, L. E. 4.068.090; y Crescencio Conte, argentino, casado, empleado, L. E. 4.204.001, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Editorial Dos de Octubre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios afines a las mismas y a las artes gráficas y publicidad y el ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción de todo lo referente a las artes gráficas en general, con plantas propias o no y en cualquier parte del país. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672. Se excluye cualquier otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 14 (catorce) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan José Taccone, 3.700, m$n 37.000. Luis Alfredo Angeleri, 3.700, m$n. 37.000; Roberto José Guido, 3.550, m$n. 35.500; Delmidio Elías Moret, 3.550, m$n. 35.500; Oscar Drasal, 3.550, m$n. 35.500; Julio Carlos Saccani, 3.550, m$n. 35.500; José Antonio Versace, 3.550, m$n. m$n. 35.500; Oscar Smith, 3.550, m$n. 35.500; Carmelo Del Torto, 3.550, m$n. 35.500; José Alonso, 3.550, m$n. 35.500; Domingo Redelico, 3.550, m$n 35.500; Crescencio Conte, 3.550, m$n. 35.500. Juan Mari, 3.550, m$n. 35.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, o sea $ 500.000. — m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) en total, que se entregados al señor Presidente, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan José Taccone; Vicepresidente, a Luis Alfredo Angeleri; Secretario, a Roberto José Guido; Tesorero, a Delmidio Elías Moret; Vocales a Oscar Drasal, Julio Carlos Saccani, José Antonio Versace, Norberto Antonio Maresca y Oscar Smith, Carmelo Del Torto, José Alonso, Juan Marí, Domingo Redelico, Crescencio Conte; suplentes a Armando José de Rissio. — Cuarto: Autorizar al señor Bernardo Osiroff y al Escribano Mario Hugo Conzi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Juan José Taccone, Luis Alfredo Angeleri, Roberto José Guido, Delmidio Elías Moret, Oscar Drasal, Julio Carlos Saccani, José Antonio Versace, Norberto Antonio Maresca, Oscar Smith, Carmelo Del Torto, José Alonso, Domingo Redelico, Crescencio Conte y Juan Mari. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones del expediente de referencia. Y el autorizante hace constar que hallándose emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, clase A, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional, en este acto se abona el impuesto correspondiente a dicho importe, debiendo ser oblado el impuesto correspondiente al capital restante al emitirse las siguientes series de acciones y elevarse a escritura pública dichas emisiones. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — J. J Taccone, Luis Angeleri, R. Guido, D. Moret, O. Drasal, Julio C. Saccani, J. Versace, N. A. Maresca, O. Smith, C. del Torto, J. Alonso, I. Mari, D. Redelico, Crescencio Conte. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y uno del Registro cuatrocientos setenta y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial números diez millones seis mil ciento cincuenta y dos; diez millones seis mil ciento cincuenta y tres; diez millones seis mil ciento cincuenta y cuatro, diez millones seis mil ciento cincuenta y seis; diez millones ochenta y cinco mil cuatro; diez millones ochenta y cinco mil cinco; diez millones ochenta y cinco mil seis; el siguiente número diez millones ochenta y cinco mil siete que sello y firmo a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Inscribirse — asamblea — asamblea. haya — sociedad — podra leyes designa-

rá — poder — reglamentaciones". Vale. — Mario Hugo Conzi. — Hay un sello. — Buenos Aires 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.—e.21|2-Nº 58.869-v.21|2|69

CARDALES INTEGRADA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enzo Scialino, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte 1794 de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Marta Esther Donadeu de Trucco Aguinaga, viuda, argentina, domiciliada en la calle Juncal número 1616, piso 4º; de doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear 1760, piso 4º; de doña Emelina Eberle, argentina, soltera, domiciliada en la calle Suipacha 1322, piso 2º; de doña Amanda Emma Cesarotto de Campi, argentina, casada, domiciliada en la calle Medrano 265; de doña Beatriz Amalia Campi de Barreira, argentina, casada, domiciliada en la calle Medrano 265; de don Adolfo Miguel Jantus, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 959, piso 2º B, de este vecindario y de doña Hebe Norma Campi de Sampataro, argentina, casada, domiciliada en la calle Paysandú 1937 de Castelar y de don Eduardo Raúl Córdoba, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 2821 de Lomas del Mirador, ambos de la provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el poder especial otorgado el 11 de diciembre de 1968 ante el autorizante al folio 1886 del presente Registro y en tales caracteres dice: Que sus mandantes constituyeron por acta privada celebrada el 10 de octubre de 1968, una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Cardales Integrada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida institución el expediente número 29.997 del año pasado dictándose la resolución administrativa número 9.714 del 23 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Ramón Donadeu, Carmelo Sampataro, Susana Amanda Equioiz de Donadeu, Hebe Norma Campi de Sampataro, Amanda Emma Cesarrotto de Campi, Emelina Eberle, Marta Esther Donadeu de Trucco Aguinaga, Adolfo Miguel Jantus, Beatriz Amalia Campi de Barreira y Eduardo Raúl Córdoba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CARDALES INTEGRADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticia, frigorífica, química, plástica, metalúrgica, maderera y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluye las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, avícolos, apícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Ramón Donadeu 10.000 ord. 5 v. — 100.000. — Carmelo Sampataro 10.000 ord. 5 v. — 100.000. — Susana Amanda Equioiz 10.000 ord. 5 v. — 100.000. — Hebe Norma Campi 10.000 ord. 5 v. — 100.000. — Amanda Emma Cesarotto 3.000 ord. 5 v. — 30.000. — Emelina Eberle 3.000 ord. 5 v. — 30.000. — Marta Donadeu 1.000 ord. 5 v. — 10.000. — Adolfo Miguel Jantus 1.000 ord. 5 v. — 10.000. — Beatriz Amalia Campi 1.000 ord. 5 v. — 10.000. — Eduardo Raúl Córdoba 1.000 ord. 5 v. — 10.000. — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Carlos Ramón Donadeu; Vicepresidente a Carmelo Sampataro, Vocales a Susana Amanda Equioiz, Hebe Norma Campi, Amanda Emma Cesarotto, Emelina Eberle, suplentes a... Síndico titular a Enzo Scialino y Síndico suplente a Eduardo Raúl Córdoba. — Cuarto: Autorizar a los señores Enzo Scialino y Enrique Setton, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos R. Donadeu — C. Sampataro — Susana A. Equioiz de Donadeu — Hebe N. C. de Sampataro — Amanda E. de Campi — E. Eberle — Marta D. de Trucco Aguinaga — A. Jantus — B. A. C. de Barreira — E. R. Córdoba. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 220 que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Ramón Donadeu — Carmelo Sampataro — Susana Amanda Equioiz de Donadeu — Hebe Norma Campi de Sampataro — Amanda Emma Cesarotto de Campi — Emelina Eberle — Marta Esther Donadeu de Trucco Aguinaga — Adolfo Miguel Jantus — Beatriz Amalia Campi de Barreira y Eduardo Raúl Córdoba, doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Entre líneas: de Donadeu — Sampataro — de Campi — Donadeu de Trucco Aguinaga — de Barreira. Vale. — Raspado: Esther. Vale. — Hay un sello, Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cardales Integrada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.714. — Firmado: Ricardo A. Villa, Escribano. — E|L.: "Primero". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.21|2 Nº 58.940 v.21|2|69

ISTAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número tres mil seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores: Antonio Francisco Rando, argentino, casado Alberto Haber, argentino, divorciado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Jorge Omar Curcio argentino, soltero; Martha Hebe Oliden, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Sabina Dolman, italiana, soltera; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; María Elena Massolo, argentina, casada y Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil novecientos sesenta y tres, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Istar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, resolución número nueve mil quinientos quince, de fecha once de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Escritura número tres mil trescientos veinte y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Sara Iris Caimi, Antonio Francisco Rando, Alberto Haber, Néstor Jorge Romero, Jorge Omar Curcio, Martha Hebe Oliden, Blanca Mirta Lagilla, Sabina Dolman, Rubén Aaron Haber, María Elena Massolo y Milena Massima Mighela Dolman, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISTAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles y plásticos Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios de vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Blanca Mirta Lagilla; Vicepresidente: Sabina Dolman; Vocal: Milena Massima Mighela Dolman. Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Antonio Francisco Rando. — IV. Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Sara Iris Caimi y Jorge Omar Curcio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado la compareciente María Elena Massolo manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. S. I. Caimi. A. F. Rando. A. Haber. N. J. Romero. J. O. Curcio. M. H Oliden. B. M. Lagilla. S. Dolman. R. A. Haber. M. E. Massolo. M. M. Dolman. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Aprevaya". "Estatutos. — Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Art 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de

accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución, en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Istar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada a Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.515". Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el Expediente número veinte y nueve mil setecientos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. S. I. Caimi. Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí titular al folio seis mil quinientos cincuenta y tres del Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente desde el diez millones ciento setenta y dos mil ciento treinta y dos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Marta I. Farhi (Escribana). Entre líneas "mil". Vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.21|2-Nº 58.842-v.21|2|69

R E G I N A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sabina Dolman, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Alberto Haber, argentino, divorciado; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Rubén Aarón Haber, argentino, casado; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Martha Hebe Oliden, argentina, soltera; María Elena Massolo, argentina, casada; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera y Judith Kriemhil de Dolman de Rando, italiana, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante mí, con fecha diez y ocho, de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cinco mil novecientos sesenta y uno, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y la compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Regina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, M a n d a t a r i a, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo resolución número nueve mil quinientos ochenta y tres, con fecha trece de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número tres mil trescientos veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Sabina Dolman. — Alberto Haber. — Néstor Jorge Romero. — Rubén Aarón Haber. — Sara Iris Caimi. — Blanca Mirta Lagilla. — Jorge Omar Curcio. — Martha Hebe Oliden. — María Elena Massolo. — Milena Massima Mighela D o l m a n y Judith Kriemhilde Dolman de Rando y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "REGINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles y plásticos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones — Agropecuarias: Mediante explotaciones, agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas su compra-venta y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades; compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrado de cuatrocientos mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Jorge Omar Curcio; Vicepresidente, Sara Iris Caimi; Vocal Rubén Aarón Haber; Síndico titular, Alberto Haber, Síndico suplente, Néstor Jorge Romero. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Sabina Dolman y Blanca Mirta Lagilla, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado la compareciente doña Judith Kriemholde Dolman de Rando y María Elena Massolo manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. S. Dolman, A. Haber, N. J. Romero, R. A. Haber, S. I. Caimi, B. M. Lagilla, J. O. Curcio, M. H. Oliden, M. E. Massolo, M. M. M. Dolman, J. K. D. de Rando. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Estatutos. — Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en pesos 20.000.000 m|n, representado por acciones de $ 100 m|n, valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s), siendo reelegibles. — Art. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Regina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.583" Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y resolución obrantes en el Expediente número veintinueve mil seiscientos cuarenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. S. Dolman. Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio seis mil quinientos setenta y siete del Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en siete sellos de Ley, numerados correlativamente desde diez millones ciento setenta y dos mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Marta I. Farhi (Escribana). — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.21|2 Nº 58.841 v.21|2|69

SUPERMERCADO CRISTAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil ochocientos ochenta y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Don Ramiro Ortega, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital calle Hilario de Almeira número cuatro mil setecientos cincuenta y dos, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de: don Domingo Valente, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos tres mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle French número seiscientos sesenta y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Manuel Ortega, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Hilario de Almeira número cuatro mil setecientos cincuenta y dos, Capital; don Manuel Ortega, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos diez y nueve mil seiscientos dos, domiciliado en esta Capital calle Hilario de Almeira número cuatro mil setecientos cincuenta y dos; don Julio César Bartolomei, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Calderón de la Barca número dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don José Manuel Pérez Ríos, argentino, casado, asegurador, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Madero ciento cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Juan Giambelluca, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y seis mil novecientos diez y siete, domiciliado en esta Capital, calle Añasco número trescientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A"; don José Ernesto Morcillo, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte y tres mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en esta Capital calle Austria número mil setecientos sesenta y uno, noveno piso; don Vicente Valente, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Maipú número sesenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Paluci, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Villegas número cuatrocientos sesenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Ortega, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hilario de Almeira número cuatro mil setecientos cincuenta y dos de esta Capital; y don José Luis Pérez Ríos, argentino, soltero, asegurador, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Madero número ciento cincuenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí con fecha seis de noviembre del corriente año, según escritura pasada al folio siete mil doscientos veinte y cuatro de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, Expone: Que con fecha seis de noviembre del corriente año y por instrumento privado suscripto por el compareciente y sus expresados mandantes, fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por la misma en expediente letra "N" número veintinueve mil trescientos treinta y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son, del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ramiro Ortega, Domingo Valente, José Manuel Ortega, Manuel Ortega, Julio César Bartolomei, José Manuel Pérez Ríos, José Juan Giambelluca, José Ernesto Morcillo, Vicente Valente, José Paluci, Juan Antonio Ortega y José Luis Pérez Ríos, con domicilio a estos efectos en Maipú 971; 3º p.

Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPERMERCADO CRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones [illegible] mercados. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás [illegible] relativos a las industrias química, electrónica, metalúrgicas, textil y de la alimentación. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y/o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para invernadas y/o crías de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Entrelíneas: electrónica, Vale. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos, moneda nacional, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: 1) Ramiro Ortega: 600 A, 5 votos, 60.000. — 2) José Manuel Ortega: 600 A, 5 votos, 60.000. — 3) Manuel Ortega: 600 A, 5 votos, 60.000. — 4) Domingo Valente: 600 A, 5 votos, 60.000. — 5) José Paluci: 600 A, 5 votos, 60.000. — 6) Vicente Valente: 400 A, 5 votos, 40.000. — 7) Julio C. Bartolomei: 100 A, 5 votos, 10.000. — 8) José M. Pérez Ríos: 100 A, 5 votos, 10.000. — 9) José J. Giambelluca; 100 A, 5 votos, 10.000. — 10) José E. Morcillo: 100 A, 5 votos 100.000. — 11) Juan A. Ortega: 100 A, 5 votos 10.000. — 12) José L. Pérez Ríos: 100 A, 5 votos, 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento (10 o/o) de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente: a Ramiro Ortega. — Vicepresidente a Domingo Valente. — Vocales a José Manuel Ortega y Manuel Ortega. — Síndico titular a José Juan Giambelluca y Síndico suplente a José Ernesto Morcillo. — Cuarto: Autorizar a Ramiro Ortega, José Manuel Ortega, y/o José Ernesto Morcillo a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Ramiro Ortega; Bartolomei; José M. Ortega; J. M. Pérez Ríos; Manuel Ortega; Giambelluca; Domingo Valente; J. E. Morcillo, José Paluci; Juan A. Ortega; Vicente Valente; José L. Pérez Ríos. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia (hay un sello que dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 11. — N. 29.334. — Buenos Aires, 26 dic. 1968 — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Supermercado Cristal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de noviembre de 1968, con el nombre de "Cristal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una firma ilegible. — (Un sello que dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.762. — León Hirsch escribano. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.21|2 Nº 59.021 v.21|2|69

DORIS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.876. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con Nélly Beatriz Jurado, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; don León Weil, soltero, domiciliado en Capital Federal, calle Ayacucho número 1852; doña Lilia Esther Jurado, soltera, domiciliada en Capital Federal, calle Montevideo número 928; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, domiciliado en Capital Federal, calle Virrey Loreto número 2080; don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con Austina Schenini, domiciliado en la calle Montevideo número 928, Capital Federal; doña María Fernanda Baca Castex, soltera, domiciliada en Martínez, calle Muñiz número 401; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con Aída Stangenelli, domiciliado en Avenida 25 de Mayo número 1908, de Merlo; don Osvaldo Horacio Duhalde, casado en primeras nupcias con Noemí Yolanda del Corral, domiciliado en Capital Federal, calle Montevideo número 86; don Carlos Alberto López, casado en primeras nupcias con Irma Dumrauff, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; y don Roberto Carlos Elías, casado en primeras nupcias con doña Carmen Beatriz Ferrari, domiciliado en la Capital Federal, calle Las Heras número 1976; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por documento privado del 7 de octubre del corriente año, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad "Doris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. número 28.943, en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 9062 del 13 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto recordado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Luis Vivequín, León Weil, Lilia Esther Jurado, Felipe Juan Andrés Adam, Antonio Jurado, María Fernanda Beca Castex, Manuel Antonio Martínez, Osvaldo Horacio Duhalde, Roberto Carlos Elías, Carlos Alberto López y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DORIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo disponga las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Otorgar avales, fianzas, y demás garantías a terceros, aun por operaciones ajenas a la sociedad. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, inversión meztización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestación y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, representado por siete mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en siete series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionitsas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Luis Vivequín, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional; León Weil, 1.550, ordinarias A. o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Lilia Esther Jurado, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional; Felipe Juan A. Adam, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional: Antonio Jurado, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional; María F. Baca Castex, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Antonio Martínez, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional; Osvaldo Horacio Duhalde, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional: Carlos Alberto López, 50 ordinarias o sean cinco mil pesos; Roberto Carlos Elías, 50 ordinarias A. o sean cinco mil pesos moneda nacional, 2.000, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Vivequin; Vicepresidente a... Vocales a León Weil, Lilia Esther Jurado. Síndico titular a Carlos Alberto López y síndico suplente a María Fernanda Baca Castex. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequín o Lilia Esther Jurado, a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. C. L. Vivequin. — León Weil. — L. E. Jurado. — F. J. Adam. — Antonio Jurado. — M. F. Baca Castex. — Manuel A. Martínez. — O. H. Duhalde. — Roberto C. Elías. — Carlos A. López. — Buenos Aires, 13 Nov 1968. Visito lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doris Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9062 ...... Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 — e.21|2 Nº 58.930 v.21|2|69

PRODUSINT

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.712. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Calógero Catarinolo, casado en primeras nupcias con doña Nella Cerraiocco, domiciliado en la calle Eduardo Wilde número 2224 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Mirtha Raquel Acevedo, soltera, domiciliada en la calle Rivera número 1942, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, doña Margarita Victoria D'Amico de Bruno, casada en primeras nupcias con don Walterio Luis Bruno, domiciliada en la calle Carlos Antonio López número 2515, Capital Federal; doña Lelia Beatriz Fernández Salomone, soltera, domiciliada en la calle Centenera número 260, Capital Federal; don José Angel Víctor Albornoz, soltero, domiciliado en la calle Ceretti número 2370, Capital Federal; don Jorge Schrager, soltero con domicilio en la calle Luis María Drago número 311, Capital Federal, don Horacio José Reale, soltero, domiciliado en la calle Gascón número 1077, Capital Federal; don Lorenzo Invernati casado en primeras nupcias con Hilda Angelica Hornos, domiciliado en la calle Echeverría número 1625, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, Roberto López Castro, soltero domiciliado en la calle Montes de Oca número 250, Capital Federal; don Ezequiel Alfredo de Bardesi, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dominga Cersósimo, domiciliado en la calle Billinghurst número 1507, Capital Federal; y don Miguel José Cucchietti, casado en primeras nupcias con doña Telma Magnachi, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 285, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que por documento privado del 18 de octubre de 1966, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "PRODUSINT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 23.124, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución ministerial número 4996 del 14 de junio de 1967, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo 2º del referido decreto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar con las disposiciones legales en vigencia solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: — "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Calógero Catarinolo, casado, C. I. 7.019.552, con domicilio en la calle Eduardo Wilde número 2224 de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Mirtha Raquel Acevedo, soltera, L. C. 4.206.252, con domicilio en Rivera Nº 1942, Boulogne, Provincia de Buenos Aires: Margarita Victoria D'Amico de Bruno, casada, C. I. 2.507.184, con domicilio en calle Carlos Antonio López Nº 2515, Capital Federal Lelia Beatriz Fernández Salomone, soltera, C. I. 3.953.983, con domicilio en la calle Centenera Nº 260, Capital Federal; José Angel Víctor Albornoz, soltero, C. I. 4.805.195, con domicilio en la calle Ceretti Nº 2370, Capital Federal; Jorge Schrager, sol-

tero, C. I. 8.820.254, con domicilio en la calle Luis María Drago Nº 311, Capital Federal; Horacio José Reale, soltero, C. I. 4.774.347, con domicilio en la calle Gascón Nº 1077, Capital Federal; Lorenzo Invernati, casado, L. E. 4.019.497, con domicilio en la calle Echeverría Nº 1625, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; Roberto López Castro, soltero, L. E. 4.278.696 con domicilio en la calle Montes de Oca 250, Capital Federal; Ezequiel de Bardesi, casado, L. E 190.724 con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1507, Capital Federal; y Miguel José Cucchetti, casado, C. I. 4.879.842, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 285, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y resuelven: — Primero; Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Produsint Sociedad Anónima, Comercial y Financiera"; b) El término de duración será de 99 años (art. 2do.); c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones; a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiacionees y créditos en general, exclusivamente con fondos propios, y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas que requieran el concurso público de capitales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente e indirectamente con aquél. (art. 3ro.). Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél (art. 3ro.); d) El capital autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 500.000) representado por quince mil (15.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie (art. 4to.); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años (art. 7mo.); f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción de acciones. Cantidad. Monto. Accionistas. Acciones. Clase. m$n. Calógero Catarinolo 2.000. ords., 1 voto — 200.000. Mirtha Raquel Acevedo, 100 ordinarias, 1 voto, o sean diez mil pesos moneda nacional; Margarita Victoria D'Amico de Bruno, 10, ordinarias, 1 voto, o sean mil pesos moneda nacional; Lelia Beatriz Fernández Salomone, 800, ordinarias 1 voto, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; José Angel Víctor Albornoz, 10, ordinarias 1 voto, mil pesos moneda nacional; Jorge Schrager, 10, ordinarias 1 voto o sean mil pesos moneda nacional; Horacio José Reale 20, ordinarias 1 voto, o sean dos mil pesos moneda nacional: Lorenzo Invernati, 10, ordinarias 1 voto, o sean mil pesos moneda nacional; Roberto López Castro, 10 ordinarias 1 voto, o sean mil pesos moneda nacional; Ezequiel de Bardesi, 10, ordinarias, 1 voto o sean mil pesos moneda nacional, Miguel José Cucchetti, 20 ordinarias 1 voto, o sean dos mil pesos moneda nacional, 3.000 — 300.000. — Los accionistas constituyentes integran el diez por ciento (10 %) de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que hace un total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, cuentas oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Margarita Victoria D'Amico de Bruno; Vicepresidente: Mirtha Raquel Acevedo; Director titular: Lelia Beatriz Fernández Salomone; Síndico titular: Miguel José Cucchetti; Síndico suplente: Roberto López Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto López Castro y Margarita Victoria D'Amico de Bruno, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. C. Catarinolo. M. R. Acevedo. M. V. D'Amico de Bruno. Lelia B. Fernández Salomone. J. A. Albornoz. J. Schrager. Horacio J. Reale. L. Invernati. R. López Castro. Ezequiel de Bardesi. M. J. Cucchetti". — Buenos Aires, junio 14 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329||63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Produsint Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 18 de octubre de 1966, con la denominación de "Produsint Argentina Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fs. doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4.996. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e. 21|2 Nº 58.931 v. 21|2|69

PINAMAR
Sociedad Anónima Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1º — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora Cecilia Bunge de Shaw, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidenta del Directorio de Pinamar, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, personería que acredita con el Estatuto protocolizado según escritura del 28 de setiembre de 1942 pasada ante el Escribano de esta ciudad Carlos A. Blousson al folio 1.751 del Registro 271 a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1942, bajo el número 457, folio 183, libro 46; y con el Acta de Directorio de designación de autoridades todo lo cual en copia autenticada agrego a la presente. Y en el carácter invocado la compareciente dice: Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1968 se aprobó la Reforma General de los Estatutos de la Sociedad. Que dicha reforma fue autorizada por el Secretario de Estado de Justicia por resolución Nº 2.627 del 26 de diciembre de 1968. Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio solicita la protocolización de la citada reforma que el autorizante tiene a la vista en el expediente A 102.077|4.184 de la Inspección General de Justicia que transcribo a continuación: "Acta Nº 34. Octava Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1968, siendo las 10,30 horas se reúnen los señores accionistas de Pinamar S.A.C.I. en su local social de la avenida Santa Fe 3132, segundo A, Capital, para celebrar la Octava Asamblea General Extraordinaria, habiendo concurrido 22 accionistas por sí y 17 representantados, con un total de 84.463 acciones con derecho a 84.463 votos y un capital de m$n 8.446.300, según consta a folios 22 a 25 del libro de Depósito de Accionistas y Registro de Asistencia a asambleas número 2, los que según la convocatoria deberán tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma General de los Estatutos. 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta. La señora Presidenta, Cecilia Bunge de Shaw inicia el acto manifestando que, contando con el quórum suficiente exigido por el Art. 18 de los Estatutos para tratar las reformas a que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio y siendo del conocimiento de los señores accionistas las modificaciones proyectadas al Estatuto Social, procede iniciar la consideración de las mismas. El señor Chana en el uso de la palabra, manifiesta que corresponde en principio aprobar en general las modificaciones proyectadas y luego ser tratado cada artículo en particular. El accionista doctor Pérez se adhiere a la moción con un pequeño exordio destacando la necesidad de la reforma por cuanto el estatuto era de otra época y debe ser adaptado a las necesidades actuales y así, con la aprobación unánime en general, se pasa a considerar cada uno de los artículos de la modificación de los Estatutos. Finalizado el estudio de las modificaciones y habiendo sido aprobadas las mismas por unanimidad la presidencia procede a dar lectura al texto aprobado el que a continuación se transcribe: "Modificación General de los Estatutos. — Capítulo I. Nombre domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de PINAMAR, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Pinamar, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de sus derechos a establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Forestales: Mediante la forestación, reforestación e implantación de todo tipo de montes y bosques y su explotación. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, tambo, siembras de cualquier clase de todo tipo de cereales y forrajeras y todo otro negocio que directa o indirectamente se relacione con la ganadería o la agricultura. Inmobiliarias: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de la propiedad, dominio, tenencia, posesión u otro derecho de todo tipo de bienes inmuebles, especialmente en las costas marítimas de la República, así como su mejoramiento, urbanización y subdivisión, la construción en esos inmuebles de hoteles, moteles, hosterías, casas habitación y de veraneo, locales de negocio y cualquier otro establecimiento de fomento o recreo. Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación y comercialización por cualquier título, de todas clases de hacienda, granos, cereales, oleaginosas, maderas y demás productos, mercaderías, materias primas y bienes muebles; la realización de consignaciones, representaciones, mandatos y comisiones. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y materias primas para las industrias de la construcción, maderera y de la alimentación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones de todo tipo que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de un millón de pesos cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las once primeras series y dos mil ciento veintiuna acciones de la serie doce. El saldo hasta completar el capital autorizado se emitirá, suscribirá e integrará en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo 5. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 250.000.000). por resolución de la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 4, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo.— En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 6. — Las acciones serán ordinarias al portador de una sola clase con derecho a un voto por acción con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 7. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del término de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se refiere el artículo quinto. — Artículo 8.— El directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — El directorio podrá además, previa aprobación de la asamblea, emitir acciones liberadas para el pago de los honorarios de directores y síndicos y de las gratificaciones que acuerde al personal de la sociedad. — Artículo 9. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, lleva implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo 10.— Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisionales suscritos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 11. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 12.— La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general, que fijará su número. — Los directores durarán un año en el ejercicio de su mandato, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la terminación del mismo. Serán reelegibles indefinidamente — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Artículo 13. — Para ser director se requiere ser poseedor por lo menos de cincuenta acciones, las que deberán permanecer depositadas en la sociedad mientras dure el mandato, a título de garantía del buen desempeño de las funciones del cargo. — Artículo 14. — En la primera reunión posterior a la asamblea general ordinaria anual, el directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o de impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en

el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 15. El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean: comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, formular denuncias y querellas criminales o de otro tipo, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales e industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y todos y cada uno de los Bancos de los Estados Provinciales, como así también cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas, con la Dirección Nacional de Vialidad y con cada una de las Direcciones Provinciales de Vialidad y con cualquier otro organismo o tribunal nacional o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzgara conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones, cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 16. Se dejará constancia de las resoluciones del Directorio en actas que se llevarán en un libro especial y que deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo 17. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Sin perjuicio de ellos, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualesquiera de los Directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial quienes están facultados para absolver posiciones. El Directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 18. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determine el artículo 350 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 19. Las asambleas generales de los accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en el artículo 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes en el momento de su realización. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda citación las asambleas se convocarán y celebrarán de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones contenidas en el presente artículo con respecto a quórum y mayoría en las asambleas se regirán tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias incluso las del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y, en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. El presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 21. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de depósito, en algún Banco o entidad autorizada para recibir títulos en custodia y podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al presidente de la asamblea. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del directorio no podrán tener la representación de otros accionistas. Capítulo VII. Ejercicio social y distribución de utilidades. — Artículo 22. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de junio de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndico. c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ellos a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 23. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Capítulo IX. Disposiciones Transitorias. — Artículo 24. En la primera asamblea ordinaria que se realice después de aprobados los presentes estatutos, caducará el mandato de los directores en ejercicio a fin de constituir el nuevo directorio de conformidad con los mismos. A continuación el Dr. Pérez hace moción para que se designe a dos directores a fin que tramitan la aprobación de las modificaciones ante la Inspección General de Justicia, autorizándolos a aceptar las observaciones que la misma haga, incluso en lo que se refiere al aditamento al nombre social de Pinamar. Luego de un cambio de ideas se vota por unanimidad autorizando al presidente y|o vicepresidente, indistintamente, para que tramitan la aprobación de la reforma y acepten las modificaciones que surgieran de la Inspección General de Justicia, incluso en el aditamento al nombre. A propuesta del Sr. Chana, al tratarse el punto 2 del orden del día se designa para firmar el acta a los accionistas Rafael Bunge y Francisco A. Pérez. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas". — "Buenos Aires, 16 dic. 1968. Visto el Expediente A-102.077|4184, en el que la sociedad "Pinamar S. A. Comercial Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto: la prórroga del término de duración de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta (340) a trescientos cuarenta y seis (346), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Pinamar S. A Comercial Inmobiliaria" a que, en lo sucesivo, se denominará "Pinamar Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble para su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.627. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Asistencia de accionistas a la asamblea general extraordinaria del 30 de octubre de 1968. accionistas — Representante — Capital — Cantidad de votos — Cecilia Bunge de Shaw por sí — 5 — 5.000 — 50 — 50. Quintino Ubertalli. No concurrió 40 — 1 — 5.000. Eduardo A. Bunge — por sí — 20 — 3 — 5.000 — 50 — 50. Jorge Mayer por sí — 5 — 5.000 — 50 — 50. Ricardo M. Pearson por sí - 10 - 4 - 5.000 - 50 - 50. H. Campos Menendez por sí 5 — 5.000 — 50 — 50. Ricardo Pisani no concurrió — 1 — 5.000. Norberto Bida por sí 1 — 5.000 — 50 — 50. Jorge Enrique Shaw por sí — 1 — 5.000 — 50 — 50. Luis Piñeiro Pearson por sí 5 — 5.000 — 50 — 50. Eduardo A. Bunge. Sara Josefina Bazterrica. — Certificado Banco Popular Argentino. 558.600 — 5 586 — 5.586 — Ignacio Chana por sí 22 — 1 — 3.200 — 32 — 32. H. Campos Menéndez. Rafael Bunge 29 — 9 — 47.900 — 479 — 479. Sara Josefina Bazterrica por sí 74 — 580 — 15 140.000 — 1.404 — 1.404 — Octavio Bunge. Sara Josefina Bazterrica 195 — 76 — 26.500 — 265 — 265. Manuel Fontecha Morales. Juan Carlos Real 1 — 158 — 17 — 243.100 — 2 — 431 — 2.431. — Alfredo Botto por sí: Certificado Nuevo Banco Italiano. — 403.000 - 4.030 - 4.030.—Marcel Thibaud. María Inés Villafañe. Certificado Banco Francés. — 15.900. — 159 — 159. — Rafael Bunge, por sí: — Certificado Banco Francés. — 76.000. —760 — 760. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Banco Francés 340.600. — 3.406. — 3.406. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Banco Londres. 32.000. — 320. — 320. — Irma M. de Mur. — Carlos T. Mur. 9.611. — 20.600. — 260. — 260. — Edith D. de Mur. Carlos T. Mur. 96 — 11. — 20.600. — 206 — 206. — Clelia F. de Mur. — Carlos T. Mur. — 96 — 11 — 20. — 500. — 205 — 205 — Susana M. de Kessler. — Carlos T. Mur. — 96 — 12 — 21. — 600. — 216 — 216. — Rafael Bunge, por sí: 40 — 21 — 25.000 — 250 — 250. — Jorge Born. — Antonio P Marvillo. — 231 — 55 — 1 — 83.100. — 831 — 831. — Alfredo Fortabet — Marcial Minondo. — 113 — 11 — 1 — 27.300. — 273 — 273 — Josefina Prack Costa de Mosciero. — Rafael Bunge. — Certificado Bco. Alemán. — 19.200. — 192 — 192. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Banco Canadá. — 42.200. — 422 — 422. — Alfredo Botto, por sí: Certificado Paz Mallenaun y Cía. 350 700. — 3.507 — 3.507. — Rafael Bunge, por sí: 125 — 31. — 43.500.— 435 —435. — Rafael Bunge, por sí: 785 — 153 — 14. — 301.500. — 3.015 — 3.015. — Enrique Mackinlay, por sí: Certificado Banco Shaw. — 1.050.000. — 10.500 — 10.500. —Adolfo Leupold, por sí: Certificado Bco. Shaw. — 1.100.000 — 11.000. — 11.000. — Santiago Fernández, por sí: Certificado Bco. Shaw. — 1.090.000. — 10.900 — 10.900. — Juan Carlos Real, por sí: Certificado Bco. Shaw. — 820 000. — 8.200 — 8.200. — Moisés Silbar, por sí: Certificado Bco. Shaw.— 601.600.— 6.016 — 6.016. — Renée C. de De La Tour D'Auvergne. — Antonio P. Morvillo. — 225 — 18 — 4.500. — 415 — 415. — Sara Josefina Bazterrica, por sí: 39 — 11. — 58.900. — 589 — 589. — Alfredo Botto, por sí: 187 — 136 — 7 — 189.700. — 1.897.— 1.897. — Francisco Pérez, por sí: 18. — 1.800. — 18 — 18. — Juan Carlos Real, por sí: 82 — 8 — 16.200. — 162 — 162. — Raquel Gutlein, por sí: 24 — 120.000. — 1.200. — 1.200. — Moisés Silber, por sí: 18 — 8. — 41.800. — 418 — 418. — María Inés Villafañe, por sí: 69 — 2 — 61.900. — 169 — 169. Sara Fitte de Bordot — Marcial Minondo. — 106 — 10.600. — 106 — 106. — María Inés Villafañe, por sí: 54 — 5.400.— 54 — 54. — Elsa Shaw de Pearson — Rafael Bunge. Certificado Bco. Shaw. — 72.200. — 722 — 722. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Bco. Alemán. — 77.000. — 770 — 770. — Manuel A. Portela Ramires. — Sara Bazterrica de Bunge. — Certificado Banco Popular. — 6.800. — 68. — 68. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Nvo Bco. Italiano. — 83.100.— 831 — 831. — Avelina Mareé del Pont de Bosch. — María Inés Villafañe. — Certificado Bco. Provincia. — 10.400. — 104 — 104.— María Inés Villafañe, por sí: Certificado Banco Galicia. — 11.200. — 112 — 112. — Lorenzo Sueta, por sí: 26 — 11. — 13.600.— 136 — 136 — Rafael Bunge, por sí. Certificado Bco. Shaw. — 1.100. — 11 — 11. — Rafael Bunge, por sí: Certificado Bco. Shaw. — 87.900. — 879 — 879. — Rafael Bunge, por sí. — 6 — 13. — 15.600. — 156 — 156. — Total anotado: 8.456.300 — 84.463. — 84.463. — Total representado. 8.446.300. — Presentes 22 accionistas por sí y 17 representados con un total de $ 8.456 300. — de capital con derecho a 84.463 votos. No concurrió el señor Inspector de Justicia. — Pinamar S.A.C.I. — Cecilia Bunge de Shaw, Presidenta". — Leída y ratificada, firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Cecilia Bunge de Shaw. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. A. Soares Gache, Escribano. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400.— e.21|2-Nº 58.887-v.21|2|69

GRAGLIA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quince. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Guillermo José Graglia, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.436.879, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 60, de San Isidro; don Jorge Esteban Molinari, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.640.225, domiciliado en la calle Fernando Cordero 986, de San Fernando; don Edgar Italo Zini, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.419.351, domiciliado en la calle Rivadavia 909, piso 1º A, de San Fernando; doña Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.100.862, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo 60, de San Isidro; doña Electra Argentina Pérez de Molinari, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 0.673.874, domiciliada en la calle Fernando Cordero 986, de San Fernando; y doña María Teresita Molinari de Zini, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 2.513.302, domiciliada en la calle Rivadavia 909, piso 1º A. de San Fernando, todas de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Andrés Albino Graglia, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.215.871, domiciliado en la calle Moldes 1430, piso 7º E; don Vicente Cerrella, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 820 222, domiciliado en la calle Mom 3518; doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, argentina, viuda, con Cédula de Identidad Nº 3.562.388, domiciliada en la calle Olazábal 2102, piso 1º y doña Irma Ahumada de Graglia, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 7.656.790, domiciliada en la calle Moldes 1430, piso 7º E, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen Que por acta privada celebrada el 6 de diciembre de 1968 constituyen una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "GRAGLIA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente Nº 29.998 del año pasado dictándose la Resolución Administrativa Nº 9.718 del 23 de diciembre del año pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las dispo-

siciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo José Graglia, Andrés Albino Graglia, Jorge Esteban Molinari, Ofelia Leonor Pérez de Graglia, Edgar Italo Zini, Ing. Vicente Cerrella, Electra Argentina Pérez de Molinari, Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, Irma Ahumada de Graglia, María Teresita Molinari de Zini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Graglia y Cía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, mimbre, paja de guinea, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria del mimbre, paja de guinea, mecánica, electrónica, química, plástica, alimenticia y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. Guillermo José Graglia, 19.700 Ord. 5 votos. 197.000; Andrés Albino Graglia, 19.700, Ord. 5 votos 197.000; Jorge Esteban Molinari, 19.700. Ord. 5 votos. 197.000; Ofelia Leonor Pérez de Graglia, 150 Ord. 5 votos 1.500; Edgar Italo Zini, 150 Ord. 5 votos 1.500; Ing. Vicente Cerrella, 150 Ord. 5 votos. 1.500; Electra Argentina Pérez de Molinari, 150 Ord. 5 votos. 1.500; Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, 100 Ord. 5 votos 1.000; Irma Ahumada de Graglia, 100 Ord. 5 votos 1.000; María Teresita Molinari de Zini, 100 Ord. 5 votos 1.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte efectuado por las señoras constituyentes lo fue en dinero efectivo propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo José Graglia; vicepresidente a Andrés Albino Graglia; vocales a Jorge Esteban Molinari, Ofelia Leonor Pérez de Graglia; suplentes a Edgar Italo Zini; Síndico titular a Ing. Vicente Cerrella y Síndico suplente a Electra Argentina Pérez de Molinari. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Rubén Spotorno, Enrique Settón a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo José Graglia. A. A. Graglia. Jorge E. Molinari. O. Graglia. Edgar Zini. V. Cerrella. Electra A. P. de Molinari. G. Roland de Graglia. I. Ahumada de Graglia. M. Teresita de Zini. — Certifique que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo José Graglia, Andrés Albino Graglia, Jorge Esteban Molinari, Ofelia Leonor Pérez de Graglia, Edgar Italo Zini, Vicente Cerrella, Electra Argentina Pérez de Molinari, Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, Irma Ahumada de Graglia y María Teresita Molinari de Zini. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Graglia y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.718. — Firmado: Guillermo José Graglia, Andrés Albino Graglia, Jorge Esteban Molinari, Ofelia Leonor Pérez de Graglia, Edgar Italo Zini, Vicente Cerrella, Electra Argentina Pérez de Molinari, Gabriela Basilia Matilde Andrea Roland de Graglia, Irma Ahumada de Graglia, María Teresita Molinari de Zini. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e. 21|2-Nº 58.943-v.21|2|69

SERALE

Sociedad Anónima

Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale y por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de agosto de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.158 de fecha 30 de octubre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SERALE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", en sus artículos 5º y 6º, los que en adelante se leerán así: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000), representada por un millón quinientas mil acciones de un valor cada una de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) y dividido en cienta cincuenta series de diez mil acciones cada serie. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 750.000.000 m|n. y dividido siempre en series de diez mil acciones cada una. Cada aumento de capital deberá ser aprobado por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.21|2 Nº 58.971 v.21|2|69

TRICOT - ART

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Antonio Zubrickas, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, empleado, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Andrés Belmonte, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Josefina Weissberger, nacido el treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos ocho, de Capital Federal, rentista, con domicilio en la calle Mendoza número dos mil novecientos sesenta y cinco, de esta ciudad; doña Adriana Fernanda Paula Constantina Solm de Crámer, que asegura es casada en primeras nupcias con don Luis Emilio Erico Crámer, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos seis, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta mil veintidós, comerciante, domiciliada en la calle Malabia número tres mil trescientos cinco, sexto piso, departamento "B" de esta ciudad; don Jacobo Kasner, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Ana Weibfeld, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil trescientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Kurt Bernhard Hacker, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Cristina Melania Marsili, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis de Capitall Federal, domiciliado en la calle Rosetti número mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad; don Enrique Vernay, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Mariana Zeisel, nacido el dos de julio de mil ochocientos noventa y nueve, argentino naturalizado, sastre, con Cédula de Identidad número un millón quinientos dos mil setecientos sesenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ciento cincuenta, de esta ciudad; don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, empleado, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta ciudad; don Curt Brandstadter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Pedro Luis Odifreddi, que asegura es soltero, argentino naturalizado, empleado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil treinta y siete, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento diez, de esta ciudad y doña María Inés Alvarez, que asegura es soltera, argentina, empleada, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciséis, departamento "A" de esta ciudad; en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha diez de abril del corriente año, pasada al folio mil ochocientos treinta y ocho de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándose que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Tricot-Art Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el primero de marzo último, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintinueve mil doscientos seis de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Belmonte, Adriana Fernanda Paula Constantina Solm de Crámer, Jacobo Kasner, Kurt Bernhard-Hacker, Enrique Vernay, Horacio Agustín Refojos, Eduardo Antonio Zubrickas, Curt Brandtadter, Pedro Luis Odifreddi, María Inés Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRICOT-ART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil acciones al portador, clase "A" cinco votos, que corresponden a las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Andrés Belmonte: 2.000, 5 votos, 20.000; Horacio A. Refojes; 2.000, 5 votos, 20.000 A. C. Solm de Crámer: 2.000, 5 votos, 20.000; Jacobo Kasner: 2.000, 5 votos, 20.000; Kurt Bernhard Hacker: 2.000, 5 votos, 20.000; Enrique Vernay: 2.000, 5 votos, 20.000; Eduardo A. Zubrickas: 2.000, 5 votos, 20.000; Pedro L. Odifreddi: 2.000, 5 votos, 20.000; Curt Bradstadter: 2.000, 5 votos, 20.000; M. Inés Alvarez: 2.000, 5 votos, 20.000, 20.000, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Los aportes de la señora Adriana Fernanda Paula Constantina Solm de Crámer se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Curt Brandstadter; Vicepresidente a Eduardo Antonio Zubrickas; Vocales a —Suplentes a— Síndico titular a Pedro Luis Odifreddi y Síndico Suplente a Horacio A. Refojos — Cuarto: Autorizar a los señores Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubrickas y Horacio Agustín Refojos a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Zubrickas. — C. Brandstadter. — María I. Alvarez. — Andrés Belmonte. — Adriana Solm de Crámer. — J. Kasner. — K. Hacker. — E. Vernay. — H A. Refojos. — P. Odifreddi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Andrés Belmonte, doña Adriana Fernanda Paula Constantina Solm de Crámer, don Jacobo Kasner, don Kurt Bernhard-Hacker, con Enrique Vernay, don Horacio Agustín Refojos, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Curt Brandstadter, don Pedro Luis Odifreddi y doña María Inés Alvarez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. Benjamín Vitaver. Está mi sello — "N. 29.206. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Tricot-Art, Socie-

dad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Tricot Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 1º de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 9.708". — Fdo.: Benjamín Vitaver, Escribano.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — $ 13.200.— e.21|2-Nº 58.926-v.21|2|69

B I K O S

Sociedad Anónima
Comercial, Inversora, Industrial, Financiera y de Transportes

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "Bikos Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera y de Transportes", en asamblea general ordinaria del 31 de julio de 1968, dispuso la reforma de su estatuto, la que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 2.263 del 30 de octubre de 1968, elevándose a escritura pública el 20 de enero de 1969, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: "Con la denominación de "BIKOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE TRANSPORTES", seguirá funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de Bikos, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera y de Transportes", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tres: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación en todas sus formas de transportes automotores de carga, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Inversora: Inversiones mobiliarias, inmobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior; c) Industrial: Explotación de bosques, montes y obrajes, instalación de aserraderos y o transformación y aprovechamiento de la madera y sus derivados en todos sus aspectos y procesos; d) Financiera Compraventa de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos; toma de participación en empresas de cualquier naturaleza y realización de operaciones financieras en general con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél".

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680.— e.21|2 Nº 58.932 v.21|2 69

TELMO F. GARCIA

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el Señor Enrique Setton, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10, Departamento B, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Telmo Francisco García, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1360, piso 1º, departamento 3; de doña Clara Estela Paulucci Cornejo, argentina, casada, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 1368, piso 1º A; de doña María Estrella García de Gardeazábal, argentina, viuda, domiciliada en la calle Córdoba 1470, piso 2º; de don Perfecto Luciano García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 1470, piso 2º; de don Alberto Jorge Mazzuchelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2580, piso 2º; de don Eduardo Telmo García Hartog, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1368, piso 1º A; de doña María Enriqueta Hartog, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 1360, piso 1º, B, de este vecindario; de don Roberto Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Paz 468, Provincia de Córdoba; de don José Ignacio Oviedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Deán Funes 1366, departamento E, de la Provincia de Córdoba; y de Osvaldo José Barón, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear 1348, de Florida, Provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el Poder Especial otorgado el 1º de Octubre de 1968 ante el autorizante al folio 1422 del presente Registro y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el 1º de marzo de 1968, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "TELMO F. GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" con un capital de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el expediente número 28.876 del año pasado, dictándose la Resolución Administrativa número 9.750 del 23 de diciembre del año pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a fin y que de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, el balance general, la planilla de aportes y la Resolución Administrativa; todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Telmo Francisco García,, María Enriqueta Hartog, Clara Estela Paulucci Cornejo, María Estrella García de Gardeazábal, Perfecto Luciano García, Alberto Jorge Mazzuchelli, Roberto Sánchez, José Ignacio Oviedo, Eduardo Telmo García Hartog y Osvaldo José Barón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: Telmo F. García, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías (especialmente en el ramo de zapatería), maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos o subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, plásticos, metalúrgico, químico. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o|a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 7 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. Inttgración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Telmo Francisco García 65.000 ord 5 votos, 6.212.082. María Enriqueta Hartog 1.000 ord. 5 votos. 10.000. Clara Estela Paulucci Cornejo 500 ord. 5 votos, 5.000. María Estrella García de Gardeazábal, 500 ord., 5 votos 5.000. Perfecto Luciano García 500 ord., 5 votos 5.000. Alberto Jorge Mazzuchelli 500 ord. 5 votos, 5.000. Roberto Sánchez 500 ord., 5 votos, 5.000. José Ignacio Oviedo 500 ord. 5 votos, 5.000 Eduardo Telmo García Hartog 500 ord., 5 votos 5.000 Osvaldo José Baron 500 5 votos 5.000. 70.000 6.262.082. La integración se efectúa en la forma que se detalla en planilla que se agrega, por separado y forma parte integrante de la presente acta. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio, por incorporación y como continuadora del señor Telmo Francisco García, sobre la base del balance cerrado el 28 de febrero de 1968, cuya copia debidamente firmada forma parte integrante, también de la presente acta, el que se encuentra inscripto como comerciante con fecha 27 de abril de 1945 bajo el Nº 1025, folio 253, Libro 42 de Matrícula de Comerciante. Las operaciones del negocio son a cargo de la sociedad anónima a partir del 1º de marzo de 1968. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Telmo Francisco García. Vicepresidente, a María Enriqueta Hartog; Vocales, a Clara Estela Paulucci Cornejo; Alberto Jorge Mazzuchelli; Perfecto Luciano García; Suplentes a Síndico Titular a Osvaldo José Baron y Síndico Suplente a María Estrella García de Gardeazábal. Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y a Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación T. García, María Enriqueta Hartog, Clara P. C. de García Hartog. M. E. G. de Gardeazábal. P. L García. A. Mazzuchelli. R. Sánchez. José Oviedo. García Hartog. O. J. Baron. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Telmo Francisco García. María Enriqueta Hartog; Clara Estela Paulucci Cornejo; María Estrella García de Gardeazábal; Perfecto Luciano García; Alberto Jorge Mazzuchelli; Roberto Sánchez. José Ignacio Oviedo; Eduardo Telmo García; y Osvaldo José Baron. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. Hay un sello Ricardo A. Villa. El Inspector General de Justicia: Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 29|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telmo F. García, Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera" constituída en esta ciudad el 1º de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exigen el art. 319 de Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 5 y la planilla de fs. 6-2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 24. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9750. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires, 13 de Febrero tario.

$ 10.400.— e.1|2 Nº 58.941 v.21|2|69
$ 10.400 e.21|12 Nº 58.941 v.21|2|69

ADALIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número 1.641. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de diciembre de 1968, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. P., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Arturo Agustín Fernández, Bernardo de Irigoyen número 475, C. F.; Clotilde María Vanuffelen, Bernardo de Irigoyen 475 C. F.; Miguel Suárez, Venezuela 920, C. F.; Elda Salinas, Belgrano número 2259, C. F. Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Eduardo Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Bernardo Schkolnik, Melincué Nº 3315, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; y Raquel Waisbrot de Kors, Pichincha Nº 364, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le confirieran con fecha 15 de Noviembre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al Fº 4053, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y la compareciente dice: Que ella y sus representados constituyeron provisariamente en esta ciudad, el 14 de Noviembre del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Adalia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución Nº 9687 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — con fecha 20 del cte. mes y que en consecuencia vienen por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº A 28.805, en el cual desde fojas 1 a 7 y fojas 12, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de Noviembre de 1968 se reúnen los señores: Arturo Agustín Fernández, Clotilde María Vanuffelen, Miguel Suárez, Elda Salinas, Adela Zas, Eduardo Sdrech, Matilde Berta Kors de Pipman, Bernardo Schkolnik, Fanny Celia Pipman de Heller y Raquel Waisbrot de Kors; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3829, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A D A L I A", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada uno, dividido en diez se-

ries de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscriben 2.000 acciones, total m$n. 200.000.— por accionistas, integrando el diez por cierto al contado, o sea m$n. 20.000.— por accionista. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman y Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con [illegible]. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller, Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Síndico Titular a Raquel Waisbrot de [illegible] Suplente [illegible] Agustín Fernández. — 4º) Atuorizar al doctor Mascos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma [illegible] o conjuntamente. — A. Fernández. — Vanuffelen. — M. Suárez. — Elda Salinas. — Adela Zas. [illegible] — M. B. K. de Pilman. — B. Schkolnik. — F. P. de Heller. — R. W. de Kors. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — A. Levin, Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adalia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9687. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4662 del Registro número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.21|2-Nº 58.978 v.21|2|69

LINEA CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enzo Scialino, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10º de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimeinto, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Albino Félix Fossati, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1834, piso 7º, de doña Dominga Laura Jofré de Armentano, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes 5058, piso 2º; de don Roque Pedro Bruzzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Muñiz 455; de don Oscar Tessio, argentino, casado, domiciliado en la la calle Salta 226, piso 2º; de don Félix René Bruzzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin 1035; de don Luis Ignacio Moledo, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén 940; de doña María Mercedes López de Moledo, argentina, casada, domiciliada en la calle Neuquén 940; de don Lorenzo Domingo Atilio Botto, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido 1530, de don Alberto Carlos Cappagli, argentino, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 293, y de doña María Elisa Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Anchorena 1449, todos de este vecindario, en virtud del poder especial otorgado el 11 de diciembre de 1968 ante el autorizante al folio .888 del presente Registro, y en tales caracteres dice: Que por acta privada celebrada el 1º de diciembre de 1968, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Línea Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Finanicera, Industrial", con un capital de Cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución el expediente número 29.909 del ano pasado, dictándose la resolución administrativa número 9.703, del 23 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.32. del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Albino Félix Fossati, Dominga Laura Jofre de Armentano, Roque Pedro Bruzzoni, Oscar Tessio, Félix René Bruzzoni, Luis Ignacio Moledo, María Merceles López, Lorenzo Domingo Atilio Botto, Alberto Carlos Cappagli y María Elisa Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad de denominará LINEA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica, electrónica, química, petroquímica, plástica, alimenticia y de la construcción. — 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Podrá asimismo realizar la construcción de obras viales, de desagües gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 4) Financieras: Mediante aportes de capital a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— representado por 400.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 40 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Albino Félix Fossati 1.000 ord. 5 v. 10.000. — Dominga Laura Jofre de Armentano 1.000 ord. 5v. 10.000. — Roque Pedro Bruzzoni 110.000. ord. 5 v. 11.000.000.— Oscar Tessio 1.000, ord. 5 v. 10.000. — Félix René Bruzzoni, 2.000 ord. 5 v. 20.000. — Luis Ignacio Moledo 1.000 ord. 5 v. 10.000. — María Mercedes López, 1.000, ord. 5 v. 10.000. — Lorenzo Domingo Atilio Botto, 1.000, ord. 5 v. 10.000. — Alberto Carlos Cappagli, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — María Elisa Rodríguez, 1.000 ord. 5 v. 10.000. — 120.000. — 11.100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a excepción del accionista señor Roque Pedro Bruzzoni quien aporta el inmueble ubicado en la calle Independencia Nº 2782 de esta Capital Federal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix René Bruzzoni, vicepresidente a Oscar Tessio, vocales a Luis Ignacio Moledo, suplentes a síndico titular a María Elisa Rodríguez y síndico suplente Dominga Laura Jofre de Armentano. — Cuarto: Autorizar a Enrique Settón y Enzo Scialino a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas la gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. F. Fossati. — Laura J. de Armentano. — R. Bruzzoni. — Tessio. — F. Bruzzoni. — Luis I. Moledo. — María Mercedes López. — Domingo A. Botto. — A. C. Cappagli. M. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Albino Félix Fossati; Dominga Laura Jofre de Armentano; Roque Pedro Bruzzoni; Oscar Tessio; Félix René Bruzzoni; Luis Ignacio Moledo; María Mercedes López; Lorenzo Domingo Atilio Botto; Alberto Carlos Cappagli y María Elisa Rodríquez, doy fe. — Buenos Aires, 1º diciembre de 1968. — Hay un sello — Ricardo A. Villa. El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funciona como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Línea Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera Industrial" constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio la sociedad justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporen. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 97[illegible]. — Firmado: Enzo Scialino — Albino Félix Fossati — Dominga Laura Jofre de Armentano — Roque Pedro Bruzzoni — Oscar Tessio — Félix Rene Bruzzoni — Luis Ignacio Moledo — María Mercedes López de Moledo — Lorenzo Domingo Atilio Botto — Alberto Carlos Cappagli — María Elisa Rodríguez. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.21|2 Nº 58.939 v.21|2|69

ZUJAL

Sociedad Anónima Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Felipe Ulaner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador 428 y don David Japkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2655 de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representacion de Isaac Zafran, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Juan 4185; de Carola Leiser de Zafran, paraguaya, casada, domiciliada en la calle San Juan 4185; de Wolf Ulaner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castelli 367; de Tylle Fuchs Schalit de Ulaner, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Castelli 367; de Esther Spirer de Ulaner, argentina, casada, domiciliada en la calle Ecuador 428; de Samuel Leiter, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2090; de Lotte Wilkenfeld de Leiser, argentina naturalizada, casada, domiciilada en la calle Sarmiento 2090 y de Ulrico Guillermo Juan Klohn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 280, de este vecindario, en virtud del Poder Especial otorgado el 21 de octubre de 1968, ante el autorizante, al folio 1.564 del presente registro, y en tales caracteres dicen: Que por acta privada celebrada el 10 de setiembre de 1968 los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Zujal Sociedad Anónima, Industrial Comercial" con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promivió ante la referida Institución el Expediente número 29.231 del año pasado dictándose la Resolución Administrativa Nº 9.837 del 20 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones ejecutadas, el Balance General y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Wolf Ulaner, Felipe Ulaner, Samuel Leiser, David Japkin, Isaac Zafran, Carola Leiser de Zafran, Tille Schalit de Ulaner, Esther Spirer de Ulaner, Lotte Wilkenfeld de Leiser y Ulrico Guillermo Juan Klohn, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUJAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL". b) Su termino de duracion será de 20 años a contar desde el 5 de diciembre de 1966. c) Tiene por objeto: dedicarse a la industrialización, fabricación y comercialización de hilados y tejidos de cualquier clase y naturaleza, la importación de materias primas relacionadas con esos ramos: la exportación de su producción; y la representación de fábricas y comercios del país o del exterior de esos mismos ramos, así como toda otra actividad anexa a los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Felipe Ulaner 2.500 ord. 5 v. 250.000. — Isaac Zafran 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Carola Leiser de Zafran 500 ord. 5 v. 50.000. — Wolf Ulaner 2.500 ord. 5 v. 250.000. — Tylle Schalit de Ulaner 500. ord. 5 v. 50.000. — Esther Spirer de Ulaner 500 ord. 5 v. 50.000. — Samuel Leiser 3.000 ord. 5 v. 300.000. — Lotte Wilkenfeld de Leiser 500 ord. 5 v. 50.000. — David Japkin 1.000 ord. 5 v. 100.000 — Ulaner Guillermo Juan Klohn 188.000. ord. 5 v. 18.800.000. — 200.000. — 20.000.000. — La integración se efectúa totalmente con el activo y pasivo de "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" que resulta del Balance General de transformación al 31 de diciembre de 1967 que todos los intervinientes firman por separado y de conformidad como parte integrante del presente. La suscripción y el [illegible] las 200.000 acciones de m$n. 100 cada una

es de acuerdo con la tenencia de capital que son propiedad de los socios premencionados en "Zujal, Sociedad en Comandita por Acciones", en proporción a la tenencia de cada una de ellos en dicha sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Ulaner, Vicepresidente a David Japkin, vocales a Wolf Ulaner, Samuel Leiser, Isaac Zafran, suplentes a síndico titular a Esther Spirer de Ulaner y síndico suplente a Lotte Wilkenfeld de Leiser. — Cuarto: Autorizar a Enrique Sstton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Mientras "Zujal Sociedad Anónima" esté en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" (inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2.897, folio 4.., libro 241, de Contratos Públicos) y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, directivos y apoderados de "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones", continuarán vigentes y en ejercicio, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por dicha "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" desde el 1º de enero de 1968 en adelante serán por cuenta de "Zujal Sociedad Anónima", la cual estimará como en funcionamiento para todos los fines legales desde el 1º de enero de 1968, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación y "Zujal Sociedad Anonima" se considerará como su legal sucesora para todos los fines legales como para el activo y pasivo de "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" a partir del 31 de diciembre de 1967, estableciéndose específicamente que todo el personal y empleados de "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" serán trasladados con todos sus derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones a "Zujal Sociedad Anónima"; además todos los créditos bancarios acordados a nombre de "Zujal Sociedad en Comandita por Acciones" subsistirá la responsabilidad de la misma hasta tanto "Zujal Sociedad Anónima" quede inscripta en el Registro Público de Comercio. Esta transformación se realiza sin variar el plazo de duración, ni modificar el capital, ni sus objetos, ni las personas de sus socios, ni las participaciones de cada socio en el Capital, en "Zujal Sociedad Anónima", la cual continuará con los negocios sociales de aquélla desde el 1º de enero de 1968. — Felipe Ulaner. — David Japkin. — S. Leiser. — Wolf Ulaner. — Tylle S. de Ulaner. — Lotte Wilkenfeld de Leiser. — Esther S. de Ulaner. — I. Zafran. — Carola Leiser de Zafran. — Klohn. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Felipe Ulaner, David Gapkin, Samuel Leiser, Wolf Ulaner, Tylle Schalit de Ulaner, Lotte Wilkenfeld de Leiser, Esther Spiror de Ulaner, Isaac Zafran, Carola Leiser de Zafran y Ulrico Guillermo Juan Klohn, doy fe. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Hay un sello. Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, Resuelve, Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zujal Sociedad Anónima Industrial Comercial" constituida en esta ciudad el día 10 de septiembre de 1968 con el nombre de "Zujal Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se incluirá el balance de fs. 23. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución, de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), así como también dentro del plazo de 90 días de su inscripción, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9837. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.- e.21|2 Nº 58.938 v.21|2|69

"ODREUCA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor juez nacional de primera instancia en lo comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3186. — Reg. Nº 482 — Primer testimonio. — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Fontán, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elida Josefina Fabiano, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones trescientos nueve mil seiscientos siete, domiciliado en la finca calle Cucha Cucha número ochocientos setenta y cuatro, en esta ciudad; don Julio Manfredi, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosario Estrella Sánchez, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la finca calle Junta número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, en esta ciudad: don Enrique Antonio Pablo Hartmann, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leontina Urbanavicius, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la finca calle Córdoba número quinientos ochenta y cinco, de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, y de tránsito aquí; don Fernando Alberto Gosende, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número cinco millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliado en el departamento B. del segundo piso de la finca calle Pergamino número mil doscientos ochenta y ocho, también en esta ciudad; don Manuel Montero, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ema Isabel Zárate Basualdo, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la finca calle Junta número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, en esta Capital, don Carlos Lorenzo Francisco Sgroi, argentino, empleado, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, finca calle Malvinas número ciento treinta y nueve; doña Elida Josefina Fabiano de Fontán, argentina, sin profesión ni ocupación especial, casada en primeras nupcias con don Alfredo Fontán, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho, con el mismo domicilio —consignado precedentemente para su cónyuge— en esta ciudad; doña Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, española, sin profesión ni ocupación especial, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres, casada en primeras nupcias con don Julio Manfredi, y domiciliada, junto con el mismo, en el domicilio consignado precedentemente, en esta Capital Federal; doña Leontina Urbanavicius de Hartmann, lituana, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Enrique Antonio Pablo Hartmann, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número dos millones trescientos ochenta y tres mil seis, con el mismo domicilio consignado precedentemente para su cónyuge de tránsito aquí; y doña Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, casada en primeras nupcias con don Manuel Montero —con el mismo domicilio consignado precedentemente para su cónyuge— en esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe, siendo todas las Cédulas de Identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes me exponen: Que por acto privado, suscripto en esta ciudad el día doce de agosto próximo pasado, quedó formalizada entre ellos el Acta de Constitución provisoria de la sociedad, destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "ODREUCA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA, procediendo en el mismo acto a aprobar los pertinentes Estatutos Sociales —formalizados por instrumento accesorio— a emitir e integrar las primeras series del capital, y a elegir los órganos de administración y fiscalización de la sociedad, acordando asimismo solicitar del Poder Administrador, la aprobación de dichos Estatutos, y la correspondiente autorización para funcionar la sociedad en la especie elegida, en cumplimiento de lo cual, ocurrieron por la pertinente representación a la Inspección General de Justicia, formándose al efecto ante la misma, el Expediente caratulado "N-Veintiocho mil noventa y seis", en cuyos actuados les fueron concedidas la aprobación y autorización solicitadas, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por cuya razón los comparecientes, de acuerdo a dicho precepto legal, me solicitan proceda a transcribir en este protocolo corriente del Registro a mi cargo, las correspondientes constancias del precipitado expediente, que es traído a mi vista a ese efecto, y accediendo a lo solicitado procedo a copiarlas, siendo su tenor el siguiente: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Fontán, Julio Manfredi, Enrique Antonio Pablo Hartmann, Fernando Alberto Gosende, Manuel Montero, Carlos Lorenzo Francisco Sgroi, Elida Josefina Fabiano de Fontán, Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, Leontina Urbanavicius de Hartmann, y Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ODREUCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de cien años a partir del 1º de junio de 1968; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Fabricación de productos alimenticios, del vestido, artefactos eléctricos y electrónicos, para el hogar y productos metalúrgicos y de cuero; Financieras: Todas las operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.762 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, locación, constitución de derechos reales y personales, sobre inmuebles; construcciones civiles y de obras públicas, operaciones por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; De Mandatos: La organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico, y financiero y representaciones, salvo aquellas actividades que por imperio legal estén reservadas a profesionales matriculados; Agropecuarias: Cría e invernada de ganado, instalación y explotación de establecimientos agrícolas y de tambos, y explotaciones forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos representado por doce mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en doce series de mil acciones cada serie por un valor de $ 1.000.000.— cada serie. Dichas acciones podrán ser de clase "A" de 5 votos y "B" de 1 voto; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias, al portador, clase "B" de un voto por acción, de mil acciones cada serie, representando esta emisión un valor total de tres millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo Fontán, 250 — "B" — pesos 25.000; Julio Manfredi, 250 — "B" — $ 25.000; Enrique Antonio Pablo Hartmann, 250 — "B" — $ 25.000; Fernando Alberto Gosende, 500 — "B" — $ 50.000; Manuel Montero, 250 — "B" — $ 25.000; Carlos Lorenzo Francisco Sgroi, 500 — "B" — $ 50.000; Elida Josefina Fabiano de Fontán, 250 — "B" — $ 25.000; Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, 250 — "B" — $ 25.000; Leontina Urbanavicius de Hartmann, 250 — "B" — $ 25.000; Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero, 250 — "B" — $ 25.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo a medida que así lo disponga el Directorio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Fontán; vicepresidente a Julio Manfredi; vocales a Enrique Antonio Pablo Hartmann, Fernando Alberto Gosende, Manuel Montero, Carlos Lorenzo Francisco Sgroi; suplentes a Elida Josefina Fabiano de Fontán, Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, Leontina Urbanavicius de Hartmann y Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero; Síndico titular a Luciano Carlos Zamacona y Síndico suplente a Fernando Alberto Gosende. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Alfredo Fontán y al Síndico señor Luciano Carlos Zamacona a fin de que actuando conjunta, separado, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. Fontán, — J. Manfredi, — E. A. Hartmann. — Fernando A. Gosende. — Carlos Sgroi. — M. Montero. — Elida J. F. de Fontán. — R. E. S. de Manfredi. — Leontina U. de Hartmann. — Isabel Z. B. de Montero. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Alfredo Fontán, don Julio Manfredi, don Enrique Antonio Pablo Hartmann, don Fernando Alberto Gosende, don Manuel Montero, don Carlos Lorenzo Francisco Sgroi, doña Elida Josefina Fabiano de Fontán, doña Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, doña Leontina Urbanavicius de Hartmann y doña Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe, y las han puesto en mi presencia. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Hay un sello. — H. R. Broullón". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Odreuca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Fabricación de productos alimenticios, del vestido, artefactos eléctricos y electrónicos para el hogar, y productos metalúrgicos y de cuero; c) Financieras: Todas las operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Compraventa, locación, constitución de derechos reales y personales sobre inmuebles, construcciones civiles y de obras públicas, operaciones por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; e) De Mandatos: La organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, y representaciones, salvo aquellas actividades que por imperio legal estén reservadas a profesionales matriculados: f) Agropecuarias: Cría e invernada de ganado, instalación y explotación de establecimientos agrícolas y de tambos y explotaciones forestales. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ doce millones m|n. representado por acciones de $ mil m|n. valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autori-

zado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 5 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su eficacia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resolución por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás [illegible] de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria junt[illegible]te con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias. incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Fontán. — J. Manfredi. — E. A. Hartmann. — Fernando A. Gosende. — Carlos Sgrei. — M. Montero. — Elida J. F. de Fontán. — R. E. S. de Manfredi. — Leontina U. de Hartmann. — Isabel Z. B. de Montero. — Certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Alfredo Fontán, don Julio Manfredi, don Enrique Antonio Pablo Hartmann, don Fernando Alberto Gosende, dor. Manuel Montero, don Carlos Lorenzo Francisco Sgrei, doña Elida Josefina Fabiano de Fontán; doña Rosario Estrella Sánchez de Manfredi, doña Leontina Urbanavicius de Hartmann y doña Ema Isabel Zárate Basualdo de Montero, quienes son de mi conocimiento personal, doy fe, y las han puesto en mi presencia. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste — Hay un sello. — H. R. Broullón. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 23.196. — Buenos Aires, 16 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Odreuca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) y de fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.592." — Lo transcripto es conforme con sus originales, obrantes en el expediente de referencia, y los comparecientes, en su mérito otorgan: Que cumplimentando lo exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan con lo precedente formalizada la constitución definitiva de "Odreuca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuaria, solicitándome les expida los pertinentes testimonios de esta escritura para la inscripción del acto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y para la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, la ratifican los comparecientes en su contenido, y así la otorgan, firmándola, en la forma que me manifiestan acostumbrar a hacerlo, por ante mí, y en prueba de conformidad y aceptación. — A. Fontán. — J. Manfredi. — E. A. Hartmann. — Fernando A. Gosende. — Carlos Sgroi. — M. Montero. — Elida J. F. de Fontán. — R. E. S. de Manfredi. — Leontina U. de Hartmann. — Isabel Z. B. de Montero. — Está mi sello. — Ante mí, H. R. Broullon. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número y folio indicados, pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para "Odreuca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Agropecuarias, expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco, al presente número diez millones sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, todos de la serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. R. Broullon.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.200 e. 21|2 Nº 59.003 v. 21|2|69

JOSE N. SESMA E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número de la Escritura, Tres mil doscientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano Autorizante, comparece el señor Andrés Suárez, casado, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don José Nicolás Sesma, casado, comerciante, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos diez, titular de la libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta, domiciliado en Dardo Rocha, cuatrocientos uno; don José Emilio Sesma, casado, comerciante, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete, domiciliado en Ameghino ciento treinta y uno; don Carlos Alberto Sesma, soltero, comerciante, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta, domiciliado en Dardo Rocha cuatrocientos uno; doña Elena Elida Sesma de Sampieri, casada, ama de casa, argentina, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en General Paz ciento ochenta y uno; doña Consuelo Pino de Sesma, casada, ama de casa, argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos once, titular de la libreta cívica número dos millones ciento noventa mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en Dardo Rocha cuatrocientos uno; don Antonio Miguel Sampieri, casado, constructor, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos once, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en General Paz ciento ochenta y uno; doña Marta Beatriz Suárez de Sesma, casada, docente, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta cívica número cuatro millones setenta y dos mil ciento diecinueve, domiciliada en Ameghino ciento treinta y uno; don Pedro Francisco Suárez, casado, comerciante, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos, titular de la libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y un mil cuatrocientos once, domiciliado en Constanzó cuatrocientos treinta; don Jorge Raúl Suárez, soltero, comerciante, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y un mil veintinueve, domiciliado en Ameghino ciento veintisiete; y de don Héctor Pedro Suárez, soltero, comerciante, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos doce mil cien, domiciliado en Ameghino ciento veintisiete, todos vecinos de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder que éstos le otorgaron según escritura del siete de octubre del corriente año, al folio nueve mil novecientos diecisiete del presente Registro y corriente protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes y en carácter que co[illegible]ce; Que viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeran en forma privada sus representados, conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación, que lleva el número veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco, que tengo a la vista para este acto y que a los efectos indicados me [illegible]alice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar [illegible] anónima, cuyos [illegible]ios y antecedentes corren agregados al expediente que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores José Nicolás Sesma, José Emilio Sesma, Carlos Alberto Sesma, Elena Elida Sesma de Samp[illegible]o, Pino de Sesma, Antonio Miguel Sampieri, Marta Suárez de Sesma, Pedro Francisco Suárez, Jorge Raúl Suárez y Héctor Pedro Suárez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOSE N. SESMA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, que podrán realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de maderas, afines y sucedáneos y muebles en sus más diversos tipos; sus fraccionamientos. — Industriales: Mediante la fabricación de muebles, en sus más variados tipos y aplicaciones; de toda clase de artículos de madera y de cualesquiera de sus partes integrantes, a través de la explotación de talleres de carpintería mecánica y anexos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, afines y sucedáneos, inclusive la forestación, con fine. industriales: hacer instalaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representada por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series con derecho a 5 votos por acción; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, clase "A", ordinarias, al portador, de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo [illegible] detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Nicolás Sesma 4.000 — "A" — Ordinarias — 40.000. — José Emilio Sesma, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Carlos Alberto Sesma, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Elena Elida Sesma de Sampieri, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Consuelo Pino de Sesma 2.000 — 5 votos — 20.000. — Antonio Miguel Sampieri, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Marta Suárez de Sesma, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Pedro

Francisco Suárez, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Jorge Raúl Suárez, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Hector Pedro Suárez, 1.000 — 5 votos — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo por el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Nicolás Sesma; vicepresidente, a José Emilio Sesma; vocales, a Carlos Alberto Sesma; suplentes, a Consuelo Pino de Sesma: síndico titular, a Elena Elida Sesma de Sampieri, y síndico suplente, a Pedro Francisco Suárez. — Cuarto: Autorizar al Escribano señor Alfredo Luis Giugale y|o doctor Jorge Marcelo Guetat y|o doctor Andrés Suárez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Sesma. — José E. Sesma. — C. A. Sesma. — E. S. de Sampieri. — Consuelo Pino de Sesma. — A. Sampieri. — Marta Suárez de Sesma. — P. F. Suárez. — J. R. Suárez. — H. P. Suárez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de [illegible] Nº 29.[illegible] — [illegible] Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.[illegible]63 [illegible] en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José N. Sesma e Hijos, Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2º: Regístrese dirí[illegible]se nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.444 — E|l: Elena Elida Sesma de Sampieri, 2.000, 5 votos, 20.000. Vale. — Fdo: Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e. 21|2 Nº 58.974 v. 21|2|69

BRIDAS CACTUS PERFORACIONES Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un **día**, el siguiente edicto:

Escritrua Número Dos Mil Doscientos Veintidós. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante. comparece el señor Alejandro Bulgueroni, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número Cuatro millones trescientos noventa y siete mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Amado Nervo Tres mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Alen, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho. haciéndolo además en nombre y representación de los señores Raúl Erasmo Arraras Vergara, Cédula de Identidad de la Policía Federal Un millón quinientos veintidós mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Santa Fe Mil treinta, Capital, casado en primeras nupcias con Emilia Pellegrini, argentino; Carlos Alberto Bulgueroni, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en Amado Nervo Tres mil cuatrocientos cincuenta, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; Oscar Mauri, casado en primeras nupcias con Margarita Mariana Melión, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Seis millones setecientos diez y siete mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes Mil novecientos sesenta y nueve, tercer piso, departamento "A" Capital Federal, Manuel Horacio Baña argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Mesuraca, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones seiscientos un mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle José Martí mil ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal; Ricardo Enrique Frankenfeld, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Alicia Kingsbury, Cedula de Identidad de la Policía Federal número Seiscientos veintiocho mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Alem Norte Mil veintitrés, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Juan Taboada, argentino, casado enprimeras nupcias con Sofía Goldman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón nueve mil veintitrés, domiciliado en Sevilla Dos mil novecientos nueve, Capital Federal; José Camilo Pioletti, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Orfelina Ratto, Libreta de Enrolamiento número Un millón Ciento treinta y dos mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Reconquista Ciento cuarenta y nueve, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires Alberto Sebastián Cía, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Ana Guaia, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número Un Millón ochocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pareja Cuatro mil doscientos sesenta y dos, Capital Federal; y Frank Marrlate, norteamericano, casado con Valeria Jones, domiciliado en Mil trescientos diez y seis, Paseo de Vaca, San Angelo, Texas, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieran por escritura número Mil ciento siete pasada por ante mí al Folio ochocientos ochenta y cinco, protocolo corriente, con fecha dos de Julio del año en curso, la que en su escritura matriz tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: Que por acta constitutiva de fecha dos de Julio del corriente año, el compareciente y todos los demás nombrados constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "BRIDAS CACTUS, PERFORACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", conforme a lo resolución número Dos mil quinientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha seis del corriente mes y año, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería Jurídica que lleva el número veintiocho mil. — Que a fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencvia. el texto estatutario respectivo y la Resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas una a tres, los Estatutos de fojas cuatro a fojas doce, y la Resolución de fojas veintiséis del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia al hacerlo, lo haré insertando las modificaciones dictadas de fojas veinte a veintitrés vuelta al Estatuto Social por la Inspección General de Justicia. — Acta Constitutiva. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Alejandro Angel Bulgueroni, C. I. 4,397.175, con domicilio en la calle Amado Nervo Nº 3450, Victoria, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino. Raúl Erasmo Arraras Vergara, C. I. 1.522.977, domiciliado en la Avenida Santa Fe 1030, Capital Federal, casado, argentino; Oscar Mauri, C. I. 6.716.561, domiciliado en Bulnes 1969, piso 3º "A", Capital Federal, casado, argentino; Carlos Alberto Bulgheroni, C. I. 5.585.582, domiciliado en Amado Nervo 3450, Victoria, provincia de Buenos Aires, soltero, argentino; Manuel Horacio Baña, C. I. 3.601.722, domiciliado en José Marti 1869, Capital, casado, argentino; Ricardo Enrique Frankenfeld. C I. 628.325, domiciliado en Alem Norte 1023, Burzaco, provincia de Buenos Aires, casado, argentino; Juan Taboada, C. I. 1.009.023, domiciliado en Sevilla 2909, Capital, casado, argentino; José Camilio Pioletti, L. E. 1.132.627, domiciliado en Reconquista 149, Haedo, provincia de Buenos Aires, casado, argentino; Frank Marr Late, domiciliado en 1316 Paseo de Vacas San Angelo, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, casado, norteamericano, y Alberto Sebastián Cia, C. I. 1.893.351, domiciliado en Pareja 4262, Capital Federal, casado, argentino, todos ellos mayores de edad, concurriendo a este acto por su propio derecho y por unanimidad se resuelve lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad anónima: "Bridas-Cactus Perforaciones Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial y Agropecuaria", conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo: El domicilio de la sociedad se encontrará en la ciudad de Buenos Aires, y su objeto será el que se indica en el artículo tercero de los estatutos precedentes aludidos. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de 150.000.000 de pesos moneda nacional (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), representados por 150.000 acciones de 1.000.— m$n. cada una. Dicho capital se dividirá en dos fracciones iguales designadas "A" y "B", por lo que, la fracción "A" será integrada por 75.000 acciones y la fracción "B", a su vez por 75.000 acciones. Cada fracción se integra con cinco series iguales de 15.000 acciones cada una. En éste se suscribe la primer serie de la fracción "A" y la primer serie de la fracción "B", integradas por 15.000 acciones cada una, lo que significa un total de 30.000 acciones representativas de 30.000.000 m$n. de capital. Se integra en este acto en dinero en efectivo el 10 % de dicha cantidad, equivalente a 3.000.000 m$n. (tres millones de pesos moneda nacional), todo lo expuesto de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Capital — Integración — Fracción "A". — Bulgheroni A. A., 7.500 — 7.500.000. — 750.000; Taboada J. 7.500 — 7.500.000. — 750.000; fracción "B", Late F. M., 12.000. — 12.000.000 — 1.200.000. Arraras Vergara R. E., 600. — 600.000. — 60.000; Mauri O., 400. — 400.000. — 40.000; Bulgheroni C. A., 400. — 400.000. — 40.000. — Accionista — Suscripción — Capital — Integración. — Baña M. H., 400. — 400 000. — 40.000; Frankenfeld R. E., 400. — 400.000. — 40.000; Cia A. S., 400. — 400.000. — 40.000; Pioletti J. C., 400. — 400.000. — 40.000. — 30.000 — 30.000. — 30.000.000. — 3.000.000. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos cada una. — Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares, dos por cada una de las fracciones "A" y "B" y dos miembros suplentes, uno por cada una de las fracciones, los cuales serán designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en la forma en que se indica en el artículo trece de los estatutos adjuntos. — Quinto: El primer Directorio estará constituido por los señores Alejandro Angel Bulgheroni y Juan Taboada por el grupo "A" y los señores Frank M. Late y Raúl Erasmo Arraras Vergara por el grupo "B". Como directores suplentes se designan a los señores Oscar Mauri por el grupo "A" y Alberto Sebastián Cia por el grupo "B". Síndico titular se designa al señor José Camilio Pioletti y Síndico suplente al señor Antonio Estrany. Todas las personas mencionadas permanecerán en sus funciones hasta tanto se reúna la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Sexto: Sin perjuicio de los poderes que los comparecientes otorgan por escritura pública del día de la fecha, los mismos autorizan a los señores integrantes del Directorio antes mencionado y éstos recíprocamente ante sí para que actuando en forma conjunta o separada, alternativa e indistintamente, tramiten el otorgamiento de la personera jurídica a la sociedad; aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exija la Inspección de Justicia, inclusive en la denominación y el objeto de la sociedad: formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial y municipal; y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad En prueba de lo cual y como suficiente perfeccionamiento se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — A. A. Bulgheroni. — R. E. Arraras Vergara. — O. Mauri. C. A. Bulgheroni. — M. H. Baña. — R. E. Frankenfeld. — J. Taboada. — J. C. Pioletti. — Frank M. Late. — Alberto S. Cia. — Arturo J. Sala, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 129 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y las puestas al margen de la primera hoja son auténticas de los señores: Alejandro Angel Bulgheroni, C. I 4.397.175; Raúl Erasmo Arraras Vergara, C. I. 1.522.977; Oscar Mauri, C. I. 6.716.561; Carlos Alberto Bulgheroni, C. I. 5.585.582; Manuel Horacio Baña, C. I. 3.601.722; Enrique Frankenfe'd, C. I. 628.325: Juan Taboada, Céd. Id. 1.009.023; José Camilo Pioletti, L. E. 112.327; Frank Marr Late y Alberto Sebastián Cia, C. I. 1.893.351 las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo J. Sala. — Hay un sello". — Estatutos. — "Capítulo I. — Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo I. — Bajo la denominación de "Bridas Cactus Perforaciones Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otro tipo de representación tanto en el interior de la República como en el extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión, o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, a las siguientes actividades: Mineras: Realización de todos los trabajos tendientes a explorar, descubrir, localizar y valuar minerales, rocas, especialmente hidrocarburos; labores específicas de la explotación y los procesos manuales, mecánicos, químicos y metalúrgicos consiguientes para obtener dichos minerales, metales y en particular hidrocarburos en condiciones apropiadas para uso de las industrias manufactureras. Industriales: Transformación, elaboración, procesamiento, manufactura y fraccionamiento de hidrocarburos y sus derivados. La sociedad podrá establecer, a los efectos de lo enunciado en este inciso, toda clase de equipos de explotación y de extracción y plantas de fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de hidrocarburos y sus derivados. Agropecuarias: Explotación de fundos rurales para tareas agrícolas, ganaderas, frutícolas, avícolas, forestales y conexas y todas las operaciones y negocios comerciales y civiles que le son concernientes, incluidas la compra y enajenación de haciendas, semillas, frutos y productos, además de elementos químicos e instalaciones mecánicas para el agro. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, transporte, concesión, representación, comisión, envasamiento, acopio y distribución de las materias primas y productos elaborados y semielaborados, procedentes de las actividades mineras, agropecuarias e industriales, y de mercaderías y productos en general, y en especial realización de todo acto o negocio de comercio por cuenta propia o ajena que se vincule a la explotación e industrialización de hidrocarburos. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos, y en especial efectuar por cuenta propia o ajena las siguientes: a) Solicitar y obtener permisos y concesiones para reconocimientos superficiales, explotación, exploración, transporte, comercialización e industrialización de minerales, rocas e hidrocarburos. Ejercer todos los derechos que le correspondan con arreglo a dichos permisos y concesiones y a las leyes vigentes Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos pertinentes; b) Adquirir, poseer, comprar, ceder vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de bienes muebles, semovientes e inmuebles, constituir prorrogar y cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos, aparcería, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria; c) Hacer préstamos sin garantías o con garantías reales o personales y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, y emitir debentures y otras obligaciones con o sin garantía especial o flotante; d) Solicitar, adquirir, enajenar, arrendar, explotar o ceder concesiones, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica y realizar cuanta operación se relacione directa o indirectamente con el objeto social y toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los mismos objetos, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes Estatutos y las leyes de la Nación. — Artículo 5º: La Sociedad durará 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (150.000.000.— m$n.) representados por 150.000 acciones de 1.000 m$n. cada una. Dicho capital se divide en dos fracciones iguales designadas "A" y "B". La fracción "A" queda integrada por 75.000 acciones y la fracción "B", a su vez, por 75.000 acciones. Cada fracción se integra con cinco series iguales de 15.000 acciones cada una El Directorio resolverá las emisiones, fijando las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto. Por resolución tomada en Asamblea General, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta cinco veces, mediante la emisión de igual cantidad de series de acciones para las fracciones "A" y "B" y cumpliéndose con las disposiciones del Decreto 852|10|1955. Todo au-

mento del capital guardará las proporciones establecidas por el Art. 318 del Código de Comercio. Al emitirse las series de acciones dentro del capital autorizado o de los aumentos de capital resuelto por la Asamblea, el Directorio, por sí en el primer caso o por delegación de la Asamblea en el segundo, determinará la oportunidad de su suscripción y las condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres (3) días en el Bol. Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Artículo 7º. Las acciones serán al portador y nominativas, y en cualquiera de ambos casos ordinarias o preferidas. Las acciones tendrán a uno o más votos, hasta un máximo de cinco votos por acción, según pueda resolver el Directorio al emitirlas, y salvo lo dispuesto más adelante respecto de las acciones con preferencia patrimonial. La emisión de acciones con preferencia patrimonial podrá ser resuelta por el Directorio a la Asamblea en su caso. Esta preferencia puede consistir en derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Estas acciones con preferencia patrimonial en ningún caso tendrán derecho a voto. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio, la Sociedad no reconocerá más de un propietario por título El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 8º: Los accionistas de cada fracción tendrán derecho de preferencia en las suscripciones de acciones correspondientes a su fracción, dentro del plazo que se fije, que no será inferior a los quince (15) días subsiguientes al de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Las acciones no suscriptas de cada fracción se otrecerán en primer lugar a los accionistas de la misma fracción que deseen adquirirlas por encima de su derecho proporcional; pasados diez días, los excedentes que quedaren serán ofrecidos a los accionistas de la otra fracción, y pasados diez días los excedentes que aún quedaran serán ofrecidos a la suscripción de terceros. — Art. 9º. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio; una vez integradas las acciones se canjearan los certificados por los títulos correspondientes al portador. — Art. 10. Las acciones serán numeradas y selladas en las formas exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los títulos serán firmados por dos Directores o por un Director y otro funcionario de la Sociedad autorizado expresamente por el Directorio. Una sola de las firmas podrá ser en facsímil. — Art. 11. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el suscriptor moroso pagará los intereses punitorios que fije el Directorio en el momento de establecer las condiciones de pago de la emisión. — El Directorio podrá vender en remate público los certificados provisorios con las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de los certificados no alcancen a cubrir el valor de la emisión inicial de la serie a que corresponde, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Capítulo III. — Obligaciones. — Art. 12. Queda facultado El Directorio para emitir debentures nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones del Código de Comercio y en la legislación vigente, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesario al efecto. Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades desde contratar la emisión de debentures en monjnacional de oro o de curso legal o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere conveniente. — Capítulo IV. — De la Administración y Fiscalización. — Artículo 13. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares, dos por cada una de las fracciones "A" y "B", y dos miembros suplentes, uno por cada una de las fracciones. — Serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — A estos efectos una vez constituida la Asamblea de acuerdo a estos Estatutos los tenedores de las acciones de las fracciones "A" y "B" elegirán en forma independiente y por mayoría de votos de cada una de ellas presentes en la Asamblea, dos Directores Titulares y Suplente por cada fracción, cualquiera fuere el capital presente de las mismas. — Si constituida la Asamblea en debida forma no hubiese concurrido ningún accionista correspondiente a una de las fracciones, la elección de los Directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes en la Asamblea. — La revocación del mandato de uno o más de los Directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección si la revocación del mandato que uno o más directores no proviene del mismo grupo elector sinó que es dispuesta por el conjunto de los accionistas en Asamblea General dicha revocación implicará la de todo el Directorio. — Artículo 14. — Los Directores ejercerán su mandato por el término de un año, permaneciendo en sus cargos hasta la primer Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice después de terminar el ejercicio en que los Directores hayan actuado. — Los Directores y Síndicos podrán ser reelegidos. — Artículo 15. — Para ser Director se requiere poseer al menos veinte acciones que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su desempeño. — Artículo 16. — Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad, sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. — El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación ad referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Los Directores serán reembolsados por los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones. — Artículo 17. — El Directorio elegirá anualmente, entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, uno por cada fracción. — Artículo 18. — Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. — Artículo 19. — Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otros Directores, designando por carta su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Artículo 20. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de adminstración y disposición con las facultades del Art. 1881 del Código Civil, excepción hecha por los incisos 5to. y 6to. del mismo sin limitación alguna podrán ejercer todos los actos que genérica o especialmente o de forma explícita o implícita estén comprendidos en los Artículos Tercero y Cuarto de estos Estatutos. — En consecuencia, deberá considerarse al Directorio mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto o la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, vicepresidente o del Director que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establecen los incisos 1) y m) del Presente artículo. — b) Ejercer la Dirección de la Sociedad, organizando los servicios, aplicando sus Estatuos y dictando los reglamentos de servicios interior y técnicos correspondientes. — c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios, contratos y concesiones. — d) Crear las dependencias que estime necesarias, reformarlas o suprimirlas. — e) Designar Administradores Gerentes y Subgerentes encomendándoles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración. — Podrá designar a uno o más Directores para desempeñar alguno de estos cargos, nombrar y destituir a los empleados de todas clases, fijar sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias. — f) Acordar auxilios, donativos o subvenciones. — g) Vender, comprar, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, talleres, instalaciones celebrar contratos de locación por más o menos de seis años, transportes, fletamentos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad. — h) Dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos y|o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas y reglamentos, con o sin garantía real o personal y bajo toda clase de condiciones. Emitir debentures, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segudo. — i) Consentir, constituir, reconocer, aceptar, denunciar, prorrogar, dividir y cancelar servidumbres y cualesquier otros derechos reales. — j) Librar, aceptar endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagares, cartas de créditos, cheques y otros efectos de giro y comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos. — k) Registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de Invención, comprarlas, venderlas, contratar su uso o ceder su uso, formular oposiciones o querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerden en esta materia. — l) La representación en juicio de la sociedad será ejercida por el Director, Directores o mandatarios especiales que el directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, promover querellas transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias, gratuitas o remisión o quitas de deudas en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el directorio así lo dispusiera. — m) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución, total o parcial y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas una vez al año y las extrordinarias cuando el directorio o el síndico le juzguen necesario o cuando sea requerido por accionistas que representaren la vigésima parte del capital suscripto y ejecutar los acuerdos de las Asambleas, otorgando los documentos respectivos. — n) Presentar anualmente a la asamblea General Ordinaria la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo a la misma el dividendo repartir a los accionistas. — o) Formular denuncias o querellas contra cualquiera que cometa un delito que lesione los intereses de la Sociedad. — p) La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para cumplir con los objetivos de la Sociedad, facultándosela para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo 21. — El Presidente tiene la representación legal de la sociedad. — En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, hará sus veces el Vicepresidente. — En iguales circunstancias del Presidente y el Vicepresidente, el Presidente será reemplazado por un Presidente Interino, cuya designación queda diferida al Directorio. — Artículo 22. — Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad sin perjuicio de lo establecido en los incisos l) y m) del Artículo vigésimo — b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos. — Artículo 23. — De las resoluciones que se tomen en cada reunión de Directorio se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la Reunión — Capítulo V. — Artículo 24. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea general de accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un síndico suplente designado en la misma forma y epoca que el titular. — Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la asamblea. Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo 25. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando así lo resolviera el directorio o el síndico o fuera solicitada por accionistas cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los quince días siguientes de su presentación — Artículo 26. Corresponde a la asamblea general ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades presentados por el directorio y el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos. c) La determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos; d) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, por el Síndico o por los accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo 27: La convocatoria para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación de las materias extrañas a la convocatoria, salvo decisiones adoptadas por la unanimidad de los accionistas. — Artículo 28: Las Asambleas Generales Ordinarias así como las Extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar alguno de los puntos señalados en el Art. 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas si concurrieran a ellas dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, personalmente o por poder, accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante tres días con ocho días de anticipación al de la Asamblea. Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la Asamblea se considerará en quórum cualquiera sea el número de Accionistas que concurran y cualquiera fuera el capital representado. — Artículo 29: Los accionistas morosos no podrán toma parte en las Asambleas representando certificados de acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo 30: Para poder formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o los certificados de depósitos de acciones emitidas por un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Artículo 31: Toda resolución de la Asamblea será tomada por mayoría de votos presentes. Cada acción con derecho a voto tendrá uno o más votos según se hubiere resuelto al emitirlas, con la sola restricción que establece el Artículo Trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 32: Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en su defecto la Asamblea de Accionistas designará la persona que debe presidirla. Las actas de las Asambleas de Accionistas, que se extenderán en un Libro para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas presentes designados por la Asamblea. — Capítulo VII. — Balance y Repartición de Beneficios. — Artículo 33: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de abril de cada año. El primer ejercicio concluirá el 30 de abril de 1969. La Asamblea de Accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio, previa publicación de un día en el Boletín Oficial de la República Argentina comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al final de cada ejercicio el Directorio formulará el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y redactará una Memoria acerca de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el informe del Síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del respectivo ejercicio. — Artículo 34: Los Inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) El porcentaje correspondiente para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el mínimo señalado por la ley; b) Las sumas que determine la Asamblea para el pago de las remuneraciones a los Directores y Síndicos salvo que la Asamblea determine que éstas remuneraciones sean cargadas total o parcialmente a los gastos del ejercicio; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adiciona en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios y a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo 35: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, siempre que se

comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos 3, 61, 362 y 364 del Código de [illegible] á a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 36: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que deberá efectuarse. A la expiración de la Sociedad o en caso de liquidación anticipada la Asamblea designará los liquidadores y sus facultades, así como un Síndico. El nombramiento de los liquidadores y el Síndico hará caducar el mandato de los Directores y Síndico que estuvieran ejerciendo sus cargos antes de la disolución. — La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para ese objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la Compañía; tiene principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. A. Bulgheroni. — R. E. Arraras Vergara. — Oscar Mauri. — C. A. Bulgheroni. — M. H. Baña. — R. E. Frankenfeld. — Juan Taboada. — J. C. Pioletti — F. M. Late. — Alberto S. Cía. — Arturo J. Sala. Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 129 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y las puestas al margen de las siete fojas que con mi firma y sello rubrico, son auténticas de los señores: Alejandro Angel Burgheroni, C. I. 4.397.175; Raúl Erasmo Arraras Vergara, C. I. 1.522.977; Oscar Mauri, C. I. 6.716.561; Carlos Alberto Bulgheroni, C. I. 5.585.582. Manuel Horacio Baña, C. I. 3.601.722; Ricardo Enrique Frankenfeld, C. I. 628.325; Juan Taboada, C. I. 1.009.023; José Camilio Pioletti, L. E. 1.132.627; Frank Marr Late y Alberto Sebastián Cía., C. I. 1.893.351, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Artura J. Sala. — Hay un sello. —

"Resolución.—" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente N-28.000, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bridas Cactus Perforaciones, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bridas Cactus Perforaciones, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida el 2 de Julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible — Conrado Etchebarne (h.), Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2541. —" Concuerdan fielmente con los originales de referencia, dejando en tal forma el compareciente por sí y la representación ejercida, definitivamente constituida a la sociedad "Bridas Cactus Perforaciones, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y emitidas y suscriptas la Primer serie de acciones de la Fracción "A" y la primer serie de acciones de la Fracción "B". integradas por quince mil acciones cada una lo que significa un total de Treinta mil acciones representativas de Treinta millones de pesos moneda nacional sobre cuyo importe se abonará el impuesto fiscal correspondiente de la Declaración Jurada mensual, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos de igual moneda nacional, autorizando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí, doy fe. — A. Bulgheroni. — Ante mí. —Artura J. Sala. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia de su escritura matriz como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en margen ancho, que concuerda fielmente con su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "Escritura Número Dos Mil Doscientos Veintidós de la Sociedad, denunciar, prorrogar, dividir y cancelar". Vale. — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.400.— e.21|2 Nº 59.010 v.21|2|69

F L U M E N

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Pedro Dobesch, de nacionalidad austríaco, comerciante, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos trece, casado en primer nupcias con doña Herlinda Corinaldi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos uno, domiciliado en la calle Alsina número novecientos sesenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta; mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: doña Brígida Dobesch de Illarramendi, de nacionalidad austríaca, ama de casa, nacida el veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Aldo Arístides Illarramendi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Alsina número novecientos sesenta, de la Capital Federal; doña Herlinda Victoria Corinaldi de Dobesch, de nacionalidad austriaca, ama de casa, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con don Ernesto Pedro Dobesch, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y dos mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Alsina número novecientos sesenta, de la Capital Federal; doña Norma Nidy Figueras Hernández de Sauton, argentina, ama de casa, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Mario Bernardo Santon, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta, domiciliada en la calle Rovadavia número mil ochenta y seis, Campana, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Cesáreo Illarramendi, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Marta Hilda Castelli, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y un mil trescientos veintisiete domiciliado en la calle Güemes número ochocientos setenta y cuatro, Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Hilda Castelli de Illarramendi, argentina, ama de casa, nacida el quince de enero de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Rubén Cesáreo Illarramendi, con libreta cívica número tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Güemes número ochocientos setenta y cuatro, Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Nidia Ethel Vázquez de Taranco, argentina, ama de casa, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Ildefonso Jorge Taranco, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Castelli número ciento ochenta y ocho, Campana, Provincia de Buenos Aires; don Luis Antonio Betti, argentino, bioquímico, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Paulina Aída Berenguer, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle San Martn número doscientos veintidós, Campana, Provincia de Buenos Aires; don Juan Angel Schinoni, argentino, médico, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ricadonna, con libreta de enrolamiento número setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Rawson número trescientos cincuenta y nueve, Campana, Provincia de Buenoso Aires; y don Luis César de Dominicis, argentino, médico, nacido ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Esther Shocre, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número novecientos seis, Campana, Provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. Y el señor Ernesto Pedro Dobesch, por sí y por la representación que ejerce, dice: Que con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Flumen Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y sancionan su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número nueve mil ochocientos sesenta y dos, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que por la presente escritura viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Pedro Dobesch, Brígida Dobesch de Illarramendi, Herlinda Victoria Corinaldi de Dobesch, Norma Nidy Figueras Hernández de Sauton, Rubén Cesáreo Illarramendi, Marta Hilda Castelli de Illarramendi, Nidia Ethel Vázquez de Taranco, Luis Antonio Betti, Juan Angel Schinoni y Luis César De Dominicis, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará FLUMEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos y mercaderías de la industria de la construcción, así como la extracción de arena, piedras y cantos rodados; 2) Comerciales: Por la compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, pudiendo dedicarse asimismo al comercio de importación, así como también a la explotatación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjeras, de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos de carga general o de pasajeros; proveedores; contratistas de carga, descarga o de estibaje; lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directamente o en forma indirecta al tráfico marítimo, fluvial o lacustre; adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transportes de toda clase, con exclusión de los transportes aéreos, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria relativa al tráfico marítnmo, fluvial o lacustre.—3) Inmobiliarias Por la compraventa de inmuebles, en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, y 4) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad, o sea veinte series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento, e integrado el diez por ciento de la suscripción, según detalle a continuación: Accionista — Suscripción — Cantidad Acciones — Clase — Monto — Integración — Forma de Integración. — Ernesto F. Dobesch, 9.000 — A — 900.000 — 90.000 efectivo. — Brígida Dobesch de Illarramendi, 6.000 — A — 600.000 — 60.000 efectivo. — Herlinda Victoria Corinaldi de Dobesch, 6.000 — A — 600.000 — 60.000 efectivo. — Norma Nindy Figueras Hernández de Sauton, 4.000 — A — 400.000 — 40.000 efectivo; Rubén Cesáreo Illarramendi, 4.000 — A — 400.000 — 40.000 efectivo. — Marta Hilda Castelli de Illarramendi, 4.000 — A — 400.000 — 40.000 efectivo. — Luis Antonio Betti, 1.000 — A — 100.000 — 10.000 efectivo. — Nidia Ethel Vázquez de Taranco, 4.000 — A — 400.000 — 40.000 efectivo. — Juan Angel Schinoni, 1.000 — A — 100.000 — 10.000 efectivo. — Luis César De Dominicis, 1.000 — A — 100.000 — 10.000 efectivo — 40.000 — 4.000.000. 400.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo y con capitales propios. — El saldo de integración, del noventa por ciento de la suscripción se hará en efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Ernesto Pedro Dobesch; Vicepresidente: Nidia Ethel Vázquez de Taranco; Director Titular: Norma Nindy Figueras Hernández de Sauton; Director Suplente: Brígida Dobech de Illarramendi; Síndico Titular: Rubén Cesáreo Illarramendi; Síndico Suplente: Herlinda Victoria Corinaldi de Dobesch. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Pedro Dobesch, Rubén Cesáreo Illarramendi y Emilio Alfredo Gravier a fin de que, indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y además conferir poder especial irrevocable a favor de los nombrados señores Ernesto Pedro Dobesch, Rubén Cesáreo Illarramendi y Emilio Alfredo Gravier, para que también actuando conjunta, separada o alternativamente, otorguen y firmen en su oportunidad, la escritura de consitución definitiva, conforme a los presentes estatutos, aprobados por la Inspección General de Justicia, con las cláusulas de estilo. — Siguen las firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 29.010. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngaso por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flumen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires el día 3 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de octubre de 1968, cuya acta de constución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) y de fs. 19 (diez y nueve) a fs. 20 (veinte), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 9 vta. (nueve vuelta) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.862. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel

de su original que tengo a la vista en el expediente número A veintinueve mil diez, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — E. Dobesch. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. (Escribano.) — E|líneas: siguen las firmas. — Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.21|2 Nº 58.825 v.21|2|68.

AUTOMOTORES CHARAF HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — Constitución definitiva de "Automotores Charaf Hermanos, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribanc autorizante, comparecen: don José Yajid de Charaf, argentino, casado; don Elías Yajid de Charaf, argentino, casado; don Ernesto Antonio Amorós, argentino, casado; don Jorge David Rodríguez Darrás, argentino, casado; don Néstor Horacio Rodríguez Darrás, argentino, casado; don Aurelio Juan Chiari, argentino, casado; don Néstor Valentín Mesejo, argentino, casado; doña Azucena Blanca Mejuto de Rodriguez Darrás; doña Agueda Paula Amorós de Villarroel, argentina, casada y don Pedro Enrique Villarroel, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle José María Moreno número 369, Capital, personas hábiles y de mi c... ...ento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 12 de di... ...e de 196.., constituyeron provisoriamente la sociedad "Automotores Charaf Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 9.620 de fecha 19 de diciembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Automotores Charaf Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 29.934 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Yajid de Charaf, Elías Yajid de Charaf, Ernesto Antonio Amorós, Jorge David Rodríguez Darrás, Néstor Horacio Rodríguez Darrás, Aurelio Juan Chiari, Héctor Valentín Mesejo, Azucena Blanca Mejuto, Agueda Paula Amorós de Villarr... y Pedro Enrique Villarroel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES CHARAF HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportacion, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielabrados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, frutos, productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — 2) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación y en general, explotación de materiales de construcción maquinas, herramientas, productos químicos, sintéticos, metalúrgicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de madera. — 3) Financieras. — Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse por operaciones realizadas o|a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos 100.— m|n. (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones clase "A", 5 votos, ordinarias, al portador, de las cuales se suscriben la totalidad y se integran el 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Yajid de Charaf, 6.000, "A", 60 000. — Elías Yajid de Charaf, 6.000, "A", 60.000. — Ernesto Antonio Amorós, 2.000, "A", 20.000. — Jorge David Rodríguez Darrás, 2.000, "A", 20.000. — Néstor Horacio Rodríguez Darrás, 400, "A", 4.000. — Aurelio Juan Chiari, 400, "A", 4.000. — Héctor Valentín Mesejo, 2.000, "A", 20.000. — Azucena Blanca Mejuto, 400 "A", 4.000. — Agueda Paula Amorós de Villarroel, 400, "A", 4.000. — Pedro Enrique Villarroel, 400, "A", 4.000. — 20.000.—, 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Yajid de Charaf. — Vicepresidente, a Elías Yajid de Charaf. — Vocales a Jorge David Rodríguez Darrás. — Suplentes a... Síndico titular a Ernesto Antonio Amorós y síndico suplente a Héctor Valentín Mesejo. — Cuarto: Autorizar al señor Ernesto Antonio Amorós y|o Jorge David Rodríguez Darrás, a fin de que por cuenta y orden de todos los accionistas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Yajid Charaf: José Y. Charaf. — Elías Yajid de Charaf: E. Charaf. — Ernesto A. Amorós: E. Amorós. — Jorge D. Rodríguez Darrás: J. Rodríguez. — Néstor H. Rodríguez Darrás: Néstor H. Rodríguez. — Aurelio J. Chiari: A. Chiari — Héctor V. Mesejo: H. Mesejo. — Azucena Blanca Mejuto: Azucena B. Mejuto. — Agueda Paula Amorós de Villarroel: Agueda P. de Villarroel. — Pedro E. Villarroel: P. Villarroel. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: José Yajid de Charaf; Elías Yajid de Charaf; Ernesto Antonio Amorós; Jorge David Rodríguez Darrás; Néstor Horacio Rodríguez Darrás; Aurelio Juan Chiari; Héctor Valentín Mesejo; Azucena Blanca Mejuto; Agueda Paula Amorós y Pedro Enrique Villarroel y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.934. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Charaf Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.620". — Fdo.: Juan B. Cubas, escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e. 21|2 Nº 58.806 v. 21|2|69

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEXTIL SILVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Jacobo Ijelman, argentino, casado, mayor de edad; Yolanda Waser, argentina naturalizada, casada, mayor de edad y Mario Daniel Ijelman, argentino, soltero, menor de 19 años, autorizado en este acto para ejercer el comercio por su padre don Jacobo Ijelman, todos domiciliados en la calle Ugarteche Nº 2848, piso 3º, Dpto. "A", de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo la razón social de "TEXTIL SILVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 1658, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos de tapicería. — Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente mandato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los otros socios con una anticipación de dos meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos (1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Jacobo Ijelman, tres mil quinientas (3.500) cuotas; Yolanda Waser, mil (1.000) cuotas, y Mario Daniel Ijelman, quinientas (500) cuotas, en bienes según inventario realizado el día primero de septiembre de 1968 por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes investirán el cargo de gerentes, debiendo actuar en forma personal e individual el socio Jacobo Ijelman y los socios Yolanda Waser y Mario Daniel Ijelman, deberán firmar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de naturaleza alguna. Los socios gerentes en ejercicio de su mandato tendrán todas las facultades que le acuerda la ley para libre administración del negocio, incluso aquellas que requieren poder especial para disponer y especialmente las que resultan del artículo 1881 del Código Civil, y de los artículos 135 y 608 del Código de Comercio. Podrán adquirir bienes inmuebles y muebles, y disponer de ellos, y podrán los socios poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, delegando parcial o totalmente las facultades sociales. — Sexta: Cada 30 de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios liquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista — Octava: La sociedad se considerara disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Novena: La liquidación se hará por intermedio de todos los socios, quienes quedan designados liquidadores. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Testado: en posiciones. No Vale. — N. Ijelman. — Y. W. de Ijelman. — M Ijelman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas de puño y letra por ante mi por los señores don Jacobo Ijelman, Yolanda Waser y Mario Daniel Ijelman, quienes firman en la forma en que acostumbran hacerlo. — La presente certificación la realizo en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enmendado: Ijelman. Vale. — Hay un sello que dice: Renaldo S Glasman, Escribano. — Hay una firma.: Renaldo S. Glasman. — Hay dos estampillas fiscales de $ 25.000 y otra de $ 10 000 con el número 0020409 C y 0030375 C, respectivamente, obliteradas el día 11 de diciembre de 1968, por la Dirección General Inmobiliaria. — Raspado: veinte, obstante. Vale — Fdos.: Ijelman. Y. Waser. y M. D. Ijelman. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.21|2 Nº 58.927 v.21|2|69

VALROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Manuel Rodríguez, español, casado; José Luis Dias Caneja, español, casado y Valerio Banti, italiano, casado, todos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini 327 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "VALROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini 327 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por término de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o del vencimiento de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del comedor y varios del campamento de Pico Truncado de "Snam Progetti" o negocios de actividades similares o anexas. — Cuarta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Manuel Rodríguez, novecientas cuotas (900) equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.—; José Luis Díaz Caneja, novecientas cuotas (900) equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional m$n. 900.000.—) y Valerio Banti, mil doscientas cuotas (1200), equivalentes a un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.120.000.—) que es el valor ya abonado por la adquisición de una camioneta marca "Ford" F. 100, y la existencia en caja de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional en pagarés de terceros. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capital acepte como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la mayoría de los socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Séptima: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el setenta por ciento del capital presnte en la asamblea. Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener además el tema del día a tratar, y las mismas se celebrarán con el número de socio que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Novena: La administración

y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Rodríguez, José Luis Díaz Caneja y Valerio Banti, quienes actuarán en el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. e) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la nación o de la provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Formular protestas y protestos, practicar u aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social, y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados celebrados. Cualquiera de los socios gerentes designados en el presente podrá representar a la sociedad en forma separada, o indistinta ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, o sus dependencias o reparticiones, y ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive las vocalías de conciliación. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal a la sociedad será decidido por los gerentes en conjunto, quedando constancia en el libro de actas. Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décime primera: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido, o por decisión de todos los socios. En el caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Manuel Rodríguez, José Luis Díaz Caneja, Valerio Banti.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.21|2 Nº 58.951 v.21|2|69

F. VÁZQUEZ Y COMPAÑÍA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.341. — Primer Testimonio. **Escritura número mil setecientos cinco.** — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece por una parte Don Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad; Don Manuel Tomás, casado con doña Elba Otero, quien firma de conformidad, domiciliados en la calle Norberto Quirno Costa número mil ciento treinta y tres de esta ciudad; y por la otra don Francisco Vázquez, casado, español, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número dos mil seiscientos setenta y cinco de esta ciudad; doña Carmen María Castellano de Vázquez, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; Doña María del Carmen Vázquez, soltera, argentina, con igual domicilio que la anterior; y Don Juan Carlos Vázquez, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil doscientos cincuenta y siete de esta ciudad. Todos los comparecientes de esta vecindad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco últimos concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor López en el carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera"; personería que acredita con la protocolización de sus Estatutos, según escritura del diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, al folio seiscientos noventa y tres del Registro trescientos noventa y uno y aumento de capital instrumentado en escritura del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano Héctor Enrique Lanzani, al folio tres mil novecientos cincuenta y nueve, del Registro número trescientos noventa y uno, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil trescientos siete y dos mil ochocientos treinta y nueve, folios quinientos dieciocho y cuatrocientos veintinueve, de los libros cincuenta y uno y sesenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales y en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — El carácter invocado y la autorización para este acto resulta de las actas de asamblea y directorio que transcriptas en lo pertinente dicen así: "Acta de Asamblea Nº 10. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho... con la concurrencia de siete accionistas, todos por sí... y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, dio comienzo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera de que informa la presente acta. — El señor Presidente, don Alberto T. López... Es puesto luego en consideración el punto 2º, o sea: "Fijación del número y elección de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta". — A moción del accionista señor Hober C. González, se aprobó mantener en tres el número de miembros que constituirá el Directorio y reelegir a los salientes señores Alberto Tomás López Manuel Martín y Juan Francisco Beltramo, al igual que a los síndicos titulares, Doctor Francisco Guillermo González y señor Eduardo Tomás Cormack, respectivamente. — A moción de un accionista se faculta a la Presidencia para efectuar la designación de dos accionistas para firmar el acta, la que recaye en la señorita Franca Brovia y el señor Manuel Tomas. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea... T. A. López. — Franca Brovia. — M. Tomas". — "Acta Nº 40. — Al margen: Alberto T. López. — Manuel Martín. — Juan F. Beltramo. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho... se reúnen los señores Directores de Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera al margen mencionados... Se resolvió por unanimidad dejar constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Alberto Tomás López. — Vicepresidente: señor Manuel Martín. — Director: señor Juan Francisco Beltramo. Tras agradecer su designación y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.... A. T. López. — M. Martín. — J. F. Beltramo". Acta Nº 41. — Al margen: Alberto T. López. — Manuel Martín. — Juan F. Beltramo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho... se reunieron.. los señores directores de "Clave, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera" al margen mencionados y celebraron la reunión de que informa la presente. — Abierto el acto el señor presidente manifestó que la reunión tenía por objeto considerar la posible transferencia de las cuotas de capital que la sociedad tiene en "F. Vázquez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El directorio luego de un cambio de ideas al respecto resolvió transferir las 236 cuotas de capital que la sociedad posee en "F. Vázquez y Cía., S. R. L." por su valor nominal, o sea la suma de doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional y autorizar además al señor presidente y|o a quien lo reemplace para firmar la respectiva escritura de transferencia y realizar cuantos actos fueran menester al efecto. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión... Fdo.: Alberto T. López. — Manuel Martín. — Juan F. Beltramo". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con sus testimonios y originales, doy fe. — Apartado Primero: Y el señor López, en el carácter invocado, y el señor Tomás por su propio derecho, dicen:... Que la sociedad anónima precitada es titular de doscientas treinta y seis cuotas de capital, el señor Tomas de cuatro cuotas de capital y el señor Francisco Vázquez de sesenta cuotas de capital de "F. VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por el contrato otorgado el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante el Escribano señor Héctor Enrique Lanzani, al folio mil setecientos ochenta y uno del Registro trescientos noventa y uno y nombramiento de Gerente con reforma de contrato según escritura del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el nombrado Escribano Lanzani al folio tres mil novecientos sesenta y cinco de su citado Registro, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil doscientos cincuenta y nueve y quinientos cincuenta y nueve, folios doscientos setenta y ocho y cuatrocientos ochenta, libros cuarenta y tres y cincuenta y dos respectivamente. — De dichos instrumentos resulta además que el capital social quedó fijado en trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y que el plazo de duración de la sociedad fue establecido en veinte años. — Que han resuelto ceder la totalidad de las cuotas sociales por lo que otorgan y declaran: a) Que venden, ceden y transfieren a Don Francisco Vázquez ciento cinco cuotas, a doña Carmen María Castellano de Vázquez cuarenta y cinco cuotas, a doña María del Carmen Vázquez cuarenta y cinco cuotas y a don Juan Carlos Vázquez cuarenta y cinco cuotas, es decir el señor Tomás una cuota a cada uno de los cesionarios y el Señor López las doscientas treinta y seis cuotas de su representada en las proporciones preindicadas, realizándose estas ventas por su valor nominal o sea por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe en sus respectivas proporciones declaran haber recibido de los cesionarios antes de ahora, otorgando a los mismos recibo y carta de pago total en forma, les transfieren todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, con subrogación legal sin reserva alguna — Y b) El señor Tomás renuncia expresamente al cargo de Gerente de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar a la sociedad y|o socios por ningún concepto. — Impuesto: Los cesionarios de las precedentes cesiones y renuncia manifestaron aceptarlas y que conocen el contrato social y documentos que rigen a la sociedad. — Apartado B) Que los actuales socios han resuelto aumentar el capital a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional o sea un aumento de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una que es suscripta en la siguiente proporción: Don Francisco Vázquez seiscientas sesenta cuotas o sea seiscientos sesenta mil pesos señora [illegible] de Vázquez ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos, señorita María del Carmen Vázquez ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos y Don Juan Carlos Vázquez ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos. — La integración de las nuevas cuotas se realiza totalmente mediante transferencia a la cuenta capital de sus respectivos créditos, según balance que se agrega firmado de conformidad por todos los socios y certificado por contador público. — Apartado C) Habiendo renunciado al cargo de Gerente el señor Manuel Tomás, se resuelve nombrar en su reemplazo a la señorita María del Carmen Vázquez, para que en unión del socio gerente Juan Carlos Vázquez, se ocupen de la dirección y administración de la sociedad. — Además resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Novena y Décimo Segunda del Contrato Social, las que en lo sucesivo quedan reemplazadas por las siguientes, dejando aclarado que no se altera ni modifica el plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años contados desde el 17 de mayo de 1962, pudiendo disolverse al cierre de cualquier ejercicio, por acuerdo de socios que representen la mayoría, producido con anticipación no inferior a los noventa días del cierre del ejercicio. — En tal evento, los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la Sociedad. — En caso de desacuerdo, se procederá en la forma indicada en la cláusula décimo primera. — Si ninguno de los socios manifestare su intención de disolver este contrato, la Sociedad continuará su funcionamiento hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. — Cuarta: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, en la avenida Juan de Garay 2618 y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales o establecimientos en el interior o exterior del país. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de Gerente, por los socios señor Juan Carlos Vázquez y señorita María del Carmen Vázquez quienes en tal forma podrán actuar conjunta, separada, alternativa o individualmente. — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta, separada e individualmente, estando facultados para obligar a la Sociedad y realizar todos los actos necesarios a su gestión en especial los detallados en la cláusula sexta, con su firma personal, precedida por la denominación social. — La firma social no podrá ser utilizada válidamente, ni aún bajo la responsabilidad personal del que la usó, para operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni para dar fianzas o garantías para terceros. — Séptima: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, distribuido en la siguiente forma: Francisco Vázquez 825 cuotas representativas de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Carmen María Castellano de Vázquez 225 cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; María del Carmen Vázquez 225 cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Vázquez 225 cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las integraciones se efectuaron conforme al balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se adjudica al presente. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeren, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Décimo segunda: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios. — Producida tal situación, el socio o socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz o disolver la sociedad procediendo a su liquidación. — La resolución en que manifiestan la opción, será notificada a los herederos o derecho habientes en forma fehaciente antes de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Las partes solicitan se les expida testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará en concepto de Impuesto de Sellos el seis por mil sobre doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional importe de las cesiones y el seis por mil sobre un millón doscientos mil pesos moneda nacional que es el aumento de capital. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — M. Tomás. — Elba Otero de Tomas. — F. Vázquez. — Carmen M. Castellano de Vázquez. — M. C. Vázquez. — J. C. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí.

— José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio seis mil trescientos cuarenta y uno del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de actuación notarial números: Nueve millones cuatrocientos veinte mil trescientos noventa y seis y del nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos al nueve millones setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y cinco. — Raspado: Anónima — Señor — ay — y — para — inferior — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.21|2 Nº 58.828 v.21|2|69

LA PLAYA DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Aldo Ravelli, italiano, casado; Julián Fontelos, español, casado; Eduardo Vázquez, español, casado; Jesús Rivas, español, casado; Jesús María García, español, casado; Javier Gómez, español, casado; José María Sampedro, español, casado, y Jesús Mel, español, casado; todos ellos domiciliados en Pueyrredón 141, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LA PLAYA DEL ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón 141 de esta ciudad o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un comercio de bar, café y restaurant y todo lo que se vincule de una forma u otra a su objeto principal en sus más variadas formas y derivaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir a cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, marcas, patentes de invención, fondos de comercio, derechos y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad durante su existencia queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en cien cuotas de un mil pesos, o sea cien mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, quienes son: Aldo Ravelli, Julián Montelos, Eduardo Vázquez, Jesús Rivas, Jesús María García, Javier Gómez, José María Sampedro y Jesús Mel. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y efectos varios, todo ello inventariado y estimado de común acuerdo entre los socios, según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en calidad de socios gerentes por cualquiera de los mismos, en forma individual, quienes deberán suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; les quedará, sin embargo, prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Quinta: El término de vigencia de la sociedad se fija en tres años a partir del 1º de octubre de 1968, pero vencido el primer ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una antelación de noventa días al vencimiento de dicho periodo de un año o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre los socios en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y que en actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — Octava: En caso de que correspondiera la disolución de la sociedad, por vencimiento de su término o por cualquier causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores todos los socios e investidos de las más amplias facultades. Pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si más de un socio optare en hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos, el pago que corresponda al socio saliente se realizará de la siguiente forma: el 35 % al contado y el 65 % restante en seis cuotas bimensuales iguales y consecutivas más el interés bancario que rija en ese momento. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad. Deberán ofrecerlas primeramente a los demás socios y si éstos no la adquiriesen en las mismas condiciones ofrecidas a terceros, recién podrán cederlas. — Décima Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas del presente contrato se aplicarán las disposiciones respectivas del Código de Comercio. En base a las cláusulas que anteceden las partes firman el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Entrelíneas: María. Vale. Firmados: Aldo Ravelli. — Julián Fontelos. — Eduardo Vázquez. — Jesús Rivas. — Jesús María García. — Javier Gómez. — José María Sampedro. — Jesús Mel. — Manuscrito: "dos". Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.21|2 Nº 58.942 v.21|2|69

PROFIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, los señores Hugo Bordieu, Roberto Quillahauquy, y Carlos Alberto Garrido, únicos componentes de la sociedad "PROFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo y común acuerdo han resuelto modificar la cláusula "cuarta", del contrato de la mencionada sociedad en la siguiente forma: "Cuarta": La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios quienes en calidad de gerentes y actuando en forma indistinta, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos; y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de las determinadas en los incisos 4, 5, 6, 12, 14, y 15 del mismo artículo. — Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales Provinciales, Municipales y/o particulares creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y reglamentos. — A los efectos pertinentes se hace constar que por la sociedad "Domisa, Sociedad en Comandita por Acciones", firmarán los representantes legales de la misma en la forma que establece en su contrato social, es decir, dos cualesquiera de los socios colectivos. — En la forma expuesta queda modificada la cláusula "cuarta" del contrato social de la sociedad "Profín, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.320.— e.21|2-Nº 58.973 v.21|2|69

KANEMATSU — GOSHO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1968, reunidos el señor Shishido Hara, japonés, casado, mayor de edad, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 615, piso 9º, Capital Federal, en representación de los señores Shinnosuke Hara y Gyota Machida, ambos socios de "KANEMATSU — GOSHO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado del 15 de diciembre de 1960, inscripta el 20 de febrero de 1961, bajo el número 181, al folio 461 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del 11 de octubre de 1961, inscripto el 24 de noviembre de 1961, bajo el número 3270, al folio 484 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del 6 de diciembre de 1961, inscripto el 15 de febrero de 1962, bajo el número 202, al folio 574 del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del 28 de abril de 1964, inscripto el 4 de junio de 1964, bajo el número 1243, al folio 123 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado del 23 de junio de 1967, inscripto el 24 de julio de 1967, bajo el número 1702, al folio 274 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Roshiro Shishido, japonés, casado, mayor de edad, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 615, piso 9º, Capital Federal, por la otra, han convenido lo siguiente: Primero: El socio Shinnosuke Hara, vende, cede y transfiere las seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad "Kanematsu — Gosho Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Yoshiro Shishido, por el valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, declarando que las mismas no están afectadas por ningún gravamen ni deudas y que ha recibido el importe citado en dinero efectivo, por el cual le otorga el más eficaz recibo y lo subroga en su mismo lugar y grado. — El señor Yoshiro Shishido acepta la cesión verificada y declara que conoce el contrato que rige la Sociedad, cuyas estipulaciones se obliga a cumplir. — Segundo: El socio Gyota Machida, presta su conformidad para la cesión al señor Yoshiro Shishido, quien actuará en carácter de gerente. — Tercero: Como consecuencia de la cesión efectuada, se modifica el contrato social, únicamente en los artículos cuarto y quinto, que quedarán redactados en la forma que a continuación se especifica, no sufriendo ninguna modificación los restantes. — Artículo cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Gyota Machida, tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Yoshiro Shishido, seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo Quinto: Administración de la Sociedad: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Yoshiro Shishido, quien actuará como gerente. — De conformidad, las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y. Shishido. — S. Hara. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número setenta y seis, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Y Shishido y S. Hara, fueron puestas en mi presencia por Yoshiro Shishido y Sigerh Hara, respectivamente. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diecisiete días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Arias Cuenca, Escribano.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.480.— e. 21|2-Nº 59.009 v.21|2|69

BELTRA Y GIOIOSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Alicia Angélica Borrás, los socios señores Mario Demetrio Osuna y Antonio Gioioso, ceden, venden y transfieren, en favor de los otros dos socios Sres. Ignacio Beltra, y Emilio Gioioso, la totalidad de sus cuotas sociales o sean 1250 que tienen y les corresponden en la sociedad "Osuna, Beltra, Gioioso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total y convenida de pesos 125.000.— m$n. se resuelve modificar el contrato social de la misma en los siguientes artículos: Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "BELTRA Y GIOIOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogando su plazo a noventa y nueve años y continuando el domicilio legal en la Capital Federal, calle Catamarca 251, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean: 500 cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional por el socio señor Ignacio Beltra y 500 cuotas valor quinientos mil pesos moneda nacional por el otro socio señor Emilio Gioioso, conforme en un todo al balance debidamente certificado que se acompaña. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, descontando el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuya obligación cesa cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios conforme a sus respectivos aportes de capital, las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040.— e.21|2-Nº 58.889 v.21|2|69

PLATERIA PRAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Jacobo Lucasovsky el 2 de enero de 1969, la sociedad "PLATERIA PRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de un mil cuotas el señor Reynaldo Terriles y un mil cuotas el señor Francisco Isoldi, de acuerdo al balance general y cuadro demostrativo, practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho". — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.21|2 Nº 58.965 v.21|2|69

EDITORIAL PADEE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Ramón Fernando Rebón, argentino, casado, libreta de enrolamiento número ciento sesenta y siete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Intendente Tarigo sin número, Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, y la señora Ana María Idiart de Rebon, argentina, casada, libreta cívica número tres millones quinientos dieciséis mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Intendente Tarigo sin número, Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL PADEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Larrea mil sesenta y nueve Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior y también transferir la sede central fijada en el presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la edición, compra en plaza e importación, con destino a la venta o reventa en plaza y exportación, a distribuirse del país y del exterior o directamente al público de obras literarias, científicas y artísticas o de culaquier otro material escrito destinado al entretenimiento o divulgación de la cultura, sea bajo la forma de libros, revistas o cualquier otra clase de publicaciones. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional

(m$n. 2.000.000.—), dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada una, que ambos socios suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales, o sea cien (100) cuotas por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada uno, ambos mediante el aporte de mercaderías que constan en el balance-inventario que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ambos socios desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma independiente e indistinta para la realización de todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento del objeto social, tales como: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes de cualquier naturaleza; cobrar y pagar todos los créditos y deudas que por cualquier título se devengaren a favor o en contra de la sociedad; operar con bancos oficiales —nacionales, provinciales o municipales—, como por ejemplo el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con bancos mixtos o particulares, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores y extrayéndolos, y recibiendo préstamos bancarios de cualquier naturaleza, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, créditos en descubierto o de cualquier otro modo, para todo lo cual podrán firmar, girar, aceptar, endosar y de otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y todo otro tipo de documento comercial, y sus renovaciones; operar con entidades oficiales, autárquicas, autónomas o mixtas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección Nacional de Aduanas; realizar toda clase de trámites, gestiones y peticiones ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección de la Propiedad Indusrtial y demás reparticiones oficiales —nacionales, provinciales y municipales—, como también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o lugar: contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías y, en general, realizar todo otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la precedente enumración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha en la cual se realizará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, que se considerarán aprobados por ambos socios si no mediaren objeciones de alguno de ellos notificadas fehacientemente al otro en el término perentorio de quince días corridos desde la fecha en dichos documentos obraren en su poder. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y se practicarán además las reservas especiales que ambos socios resuelvan. El saldo resultante se distribuirá entre ellos por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Septima: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento de su plazo de duración, salvo que ambos socios decidieran prorrogarlo; b) Por decisión de ambos socios antes de ese plazo, o por retiro de alguno de ellos, salvo que dicho retiro tuviera lugar mediante cesión de cuotas a un tercero, no habiendo hecho uso el otro socio de la opción que acuerda el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. c) Por fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, salvo que los herederos o representantes de él decidieran continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, caso en el cual unificarán, a tal efecto, su representación; d) Por las demás causales del artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. Cualquiera fuere la causa de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será practicada por uno o ambos socios, según el criterio que se conviniere, o por uno de ellos y un representante del socio incapaz o de los derecho habientes del socio fallecido, si fuera el caso. — Octava: Para todos los demás aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación deberá ser sometida a la consideración de árbitros que actuarán como amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar en caso de desacuerdo a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Para el caso de que, no cumpliendo alguna de las partes el fallo arbitral, subsistieran de tal modo cuestiones legales ulteriores, los socios resuelven someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, fijando ambos con tal motivo su respectivo domicilio legal en la sede de la sociedad. Sobre las bases que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Ramón Fernando Rebón. — Ana María Idiart de Rebón.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.21|2 Nº 58.813 v.21|2|69

AUTAIR HELICOPTEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1968, entre todos los socios de "AUTAIR HELICOPTEROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se convino en modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución de la sociedad, en su párrafo primero, en la que por error se hizo constar que las cuotas suscriptas por la socia Autair Helicopter Services Limited son noventa y ocho, siendo la redacción correcta de la misma la siguiente: "El capital de la sociedad será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: novecientas noventa y ocho cuotas por Autair Helicopter Services Limited; una cuota por el señor James Edgar Harper; y una cuota por el señor Douglas White". — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — S|r.: "Febrero 1969", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.21|2-Nº 58.970-v.21|2|69

KLEINJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Enrique Kleinjan, holandés, casado, Juan Gualterio Kleinjan, argentino, casado y Enrique Kleinjan (h.), argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rocha 1259, Capital Federal e integrantes de la razón social "KLEINJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en fecha 19 de Julio de 1956 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Octubre de 1956, bajo el Nº 2753, al folio 87 del libro 31 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus posteriores modificaciones de fecha 11 de Octubre de 1957, inscripta con fecha 24 de Febrero de 1958, bajo el Nº 390, al folio 304, del libro 33 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 12 de Diciembre de 1963, inscripta con fecha 14 de Abril de 1964, bajo el Nº [illegible], al folio [illegible], del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: De conformidad de las partes, se convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social, la que quedará como sigue: "Sexta: La duración de la sociedad será de trece años a contar del 1º de Enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 1968. Firmado: E. Kleinjan (hijo). — J. G. Kleinjan y E. Kleinjan.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.21|2- Nº 59.038 v.21|2|69

PLASBESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Argetman, con fecha 18 de setiembre de 1968, el señor Fernando Aníbal Ferder, cede y transfiere a sus consocios don Andrés Agustín Albacar, don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik, don Natán Neiman, don Simón León Bercobich, doña Emma Nerviani de Clement, doña Ines Nerviani don Abraham Jacobo Freiman don Remo Rómulo Boesmi, don Luis Candas y don José Clemente Fonaresio, las cincuenta y tres mil seiscientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad PLASBESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cinco millones trescientos sesenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión, las cuotas de capital que le corresponden a los socios es la siguiente: Don Andrés Agustín Albacar, ciento diez y ocho mil cincuenta y tres cuotas, o sean once millones ochocientos cinco mil trescientos pesos nacionales; don Jorge Yolis, ciento diez y ocho mil cincuenta y tres cuotas, o sean once millones ochocientos cinco mil trescientos pesos nacionales; don Jaime Bebchik, ciento diez y ocho mil cincuenta y tres cuotas, o sean once millones ochocientos cinco mil trescientos pesos nacionales; don Natán Neiman, ciento diez y ocho mil cincuenta y tres cuotas, o sean once millones ochocientos cinco mil trescientos pesos nacionales; don Bernardo Weissmann, cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos cuotas, o sean cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos nacionales; don Simón León Bercovich, cincuenta y nueve mil setenta y cuatro cuotas, o sean cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos pesos nacionales; don Abraham Jacobo Freiman, cincuenta y nueve mil setenta y cuatro cuotas, o sean cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos pesos nacionales; doña Emma Nerviani de Clement, cincuenta y nueve mil setenta y cuatro cuotas, o sean cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Inés Nerviani, cincuenta y nueve mil setenta y cuatro cuotas, o sean cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos siete mil cuatrocientos pesos nacionales; don Samuel Elías Bermann, cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco cuotas, o sean cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos pesos nacionales; don Remo Rómulo Boesmi, cuarenta y dos mil setecientas cincuenta y tres cuotas, o sean cuatro milllones doscientos setenta y cinco mil trescientos pesos nacionales; don León Bebchik, cuarenta y un mil ciento setenta y nueve cuotas, o sean cuatro millones ciento diez y siete mil novecientos pesos nacionales; doña Juana Neiman de Bekenstein, catorce mil setecientos veinte y tres cuotas, o sea un millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos pesos nacionales; doña Eugenia Zibelman, veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres cuotas, o sean dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos nacionales; don Luis Candas, veinte y un mil sesenta y tres cuotas, o sean dos millones ciento seis mil trescientos pesos nacionales y don José Clemente Fornaresio, catorce mil setecientas cuatro cuotas, o sean un millón cuatrocientos setenta mil cuatrocientos pesos nacionales. El capital suscripto e integrado se halla representado por los aportes realizados con anterioridad, la capitalización de las utilidades de los ejercicios anteriores de la sociedad y las cesiones que se han efectuado por la presente escritura, todo lo cual resulta del contrato social y del balance que en copia firmada por Contador Público agrego a la presente. — Raspado: utilidades. Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.21|2 Nº 58.857 v.21|2|69

GUILLERMO H. EDWARDS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de febrero de 1968 al folio 696 del Registro Nº 37 ante el escribano José Clemente Alonso, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "GUILLERMO H. EDWARDS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.- e.21|2 Nº 58.827 v.21|2|69

COLON COMPAÑIA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1968, al folio 834 del Registro Nº 20, ante la Escribana Ada P. M. Sorrentino Diana, se protocolizó la reforma de la cláusula Quinta de la sociedad "COLON COMPAÑIA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la citada modificación dice lo siguiente: Quinta: El capital social inicial de cuatro millones de pesos moneda nacional queda elevado a la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de seis millones de pesos moneda nacional, que realizan sus dos únicos socios señores don Romeo Antonio Tavella y don Romeo Antonio Tavella hijo, en la proporción de un setenta y cinco por ciento para el primero de ellos, y de un veinte y cinco por ciento para el segundo de los nombrados, realizándose el referido aumento en especies y en un todo de acuerdo al Balance General efectuado, que debidamente firmado por los mismos se agrega a la presente. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Ellíneas: y don. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.- e.21|2 Nº 58.830 v.21|2|69

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de fecha 27 de diciembre de 1968, Nº 174, la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aceptado la renuncia a la gerencia presentada por don Manuel María Juni y ha reformado el contrato social en el sentido de reemplazar el texto vigente de la cláusula décima primera del mismo por el siguiente: Décimo Primero: La gerencia de la sociedad será ejercida por la socia señorita Ana Mercadante, quien tendrá toda la amplitud de facultades que surge del articulo 16 de la ley 11.645, salvo la prohibición de comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su giro o en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrá, por consiguiente, formalizar toda clase de contratos, abrir cuentas bancarias, librar cheques y toda clase de documentos comerciales, otorgar poderes generales y especiales, concertar préstamos hipotecarios o prendarios, gravando los bienes de la sociedad y realizar, en suma, cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones. — Enmendado: y. Raspado: concertar, y. Vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.21|2 Nº 58.818 v.21|2|69

FARMACIA DALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de "Farmacia Dalton" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los farmacéuticos; Francisco Eduardo Aguilar, casado, domiciliado en Guayra Nº 1737, Capital Federal, y Noemí Susana Trica, soltera, domiciliada en Palmar 6741 Capital Federal, ambos argentinos, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan con sujeción a las siguientes reglas: I) la sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DALTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá por este contrato y, supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 11.645, en adelante designada como: Ley. II) El objeto exclusivo de la sociedad es continuar la actividad profesional y el giro comercial de la farmacia "Dalton", de propiedad social, establecida en la calle Francisco Bilbao Nº 3102, de esta Capital Federal, donde queda fijado el domicilio social. III) El término de duración de la sociedad es de diez años, contados desde la fecha de este instrumento, renovable, antes de su vencimieno, por el término que acuerden los socios. IV) El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en especie, de acuerdo al Balance practicado en la fecha por los socios y que, debidamente certificado por Contador Público Nacional, declaran accesorio de este contrato. Dicho capital, dividido en 750 cuotas de un valor de $ 1.000 m|n. cada cuota, es suscripto por los socios en la siguiente proposición: Francisco Eduardo Aguilar, 600 cuotas, y Noemí Susana Trica, 150 cuotas. V) La sociedad será administrada por el socio farmacéutico Francisco Eduardo Aguilar, en calidad de Gerente, teniendo el mandato para administrar la amplitud de facultades que determina el Art. 16º de la Ley, incluidos los actos enumerados por los Arts. 782 y 1881, —en su pertinencia—, del Cód. Civil, y por el Art. 608 del Cód. de Comercio. VI) La sociedad llevará una contabilidad regular y cerrará sus ejercicio financieros al día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, de acuerdo a los principios de la técnica contable, para determinar el resultado del giro, teniéndose presente las siguientes bases: a) Se atenderá al fondo de reserva que prescribe el Art. 20º de la Ley. b) Podrán formarse fondos de "provisión" y de "previsión" y amortizarse los bienes sociales, susceptibles de tal medida, todo en los límites admitidos por la legislación impositiva; c) El resto de las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a sus subscripciones del capital. VII) Por aplicación del Art. 12º de la Ley, la voluntad social, incluso para la cesión de la cuota social, el aumento de capital, la remoción del Gerente y la aprobación de los balances, se adoptará por acuerdo unánime entre los socios. En caso de disenso, se estará a lo dispuesto en la cláusula X) de este contrato. VIII) Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 22º de la Ley, podrán ser causales de disolución las determinadas por el Cód. de Comercio. IX) La liquidación social será practicada por los socios con arreglo a las prescripciones del Cód. de Comercio, y en el caso del Art. 422, inc. 7º) del mismo, por el socio supérstite, con intervención del representante legal del fallecido. X) Son de aplicación forzosa en este contrato las prescripciones de los Arts. 448 y 449 del Cód. de Comercio. Los jueces arbitrales serán nombrados dentro de los 15 días contados desde la fecha en que uno de los socios manifieste, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, su voluntad de dirimir la cuestión por ese medio. Al ser designados los jueces arbitrales dictarán las normas y términos a que se ajustará su procedimiento, y designarán al tercero para laudar en forma inapelable, en caso de discordia arbitral. XI) Para todos los efectos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, del fuero comercial, a cuyo fin constituyen domicilio especial de derecho en esta ciudad, en sus domicilios ordinarios precitados, —respectivamente—. Hecho en el presente y único ejemplar destinado para la pertinente inscripción del acto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Noemí S. Trica. F. E. Aguilar. Certifico en mi calidad de escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a doña Noemí Susana Trica y don Francisco Eduardo Aguilar, quienes son de mi conocimiento personal, y las han puesto en mi presencia. Conste. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Está mi sello. H. R. Broullón. — Sobre raspado: renovable — Aguilar 1968. Vale. Sobre raspado: F. E. También Vale. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.21|2 Nº 59.002 v.21|2|69

CONTABILIDAD MECANIZADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 1º de enero de 1969, entre los Sres. Nilda Zulema Ramponi de Muscillo, Martha Hebe Ramponi de Lusquiños y Jorge Alfredo Muscillo Ramos, han convenido: El señor Jorge Alfredo Muscillo Ramos vende, cede y transfiere a favor de Nilda Zulema Ramponi de Muscillo, 90 cuotas de mil pesos y a favor de Martha Hebe Ramponi de Lusquiños, 135 cuotas de mil pesos, por la suma total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad CONTABILIDAD MECANIZADA, S. R. L., a partir de la fecha. Las ahora únicas socias, Sras. Nilda Zulema Ramponi de Muscillo y Martha Hebe Ramponi de Lusquiños, modifican las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Nilda Zulema Ramponi de Muscillo, ciento sesenta y cinco cuotas y doña Martha Hebe Ramponi de Lusquiños, ciento treinta y cinco cuotas e integradas totalmente por los socios en bienes físicos. — Cuarta: Se designan Gerentes de la sociedad a las Sras. Nilda Zulema Ramponi de Muscillo y Martha Hebe Ramponi de Lusquiños, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que le confiere el Art. 16 de la Ley 11.645. En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a gastos generales. — Quinta: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusieren los socios. La distribución del remanente o de las pérdidas, si las hubiere, se efectuará en la siguiente forma: Doña Nilda Zulema Ramponi de Muscillo el 55 % y doña Martha Hebe Ramponi de Lusquiños el 45 %. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Firmado: N. Ramponi. — J. A. Muscillo. — Martha Ramponi. — Enmendado: Nilda. Vale. — E/l.: "Contabilidad Mecanizada, S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.21|2 Nº 58.863 v.21|2|69

JOSE CILENTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores [illegible] Antonio Sábado Cilenta que acostumbra a firmar "José Cilenta", italiano, casado, C. I. 1.077.514, domiciliado en B. Mitre 2422 de Cas [illegible] de Buenos Aires; Juan Sirolli, italiano, casado, C. I. 1.742.538, domiciliado en la calle General Artigas 1124, Capital, y Jorge Pascual Cilenta, argentino, casado, C. I. 3.042.888, domiciliado en Avellaneda 2520, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE CILENTA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento y administración de sus negocios en el Mercado Lezica calle Pueyrredón 9, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de flores y afines en el domicilio indicado, pudiendo explotar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de enero de 1969. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Sábado Cilenta, cien cuotas; Juan Sirolli, cincuenta cuotas, y Jorge Pascual Cilenta, cincuenta cuotas. — Los socios integran el mencionado capital totalmente en útiles, instalaciones, mercaderías, etc., [illegible] en inventario que firman por separado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio gerente señor Jorge Pascual Cilenta quien tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos y el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos expresarse "José Cilenta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación la firma personal del señor Jorge Pascual Cilenta con la mención "Gerente". — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan Sirolli, 50 o|o; José A. S. [illegible] Jo[illegible] 10 o|o. — Séptima: El señor Juan Sirolli quien tenía constituida con el señor José A. S. Cilenta una sociedad comercial colectiva que continuaron posteriormente en sociedad de hecho, acepta que deberá dedicar toda su contracción y su tiempo a la atención del negocio y percibirá un sueldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional igual que el gerente. — En cuanto al señor José A. S. Cilenta no percibirá sueldo por no aportar su trabajo personal, recayendo la responsabilidad de la administración y conducción de los negocios exclusivamente en el socio-gerente pero podrá inspeccionar y examinar la contabilidad y documentación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el señor José A. S. Cilenta o sus herederos tendrán derecho preferencial por su sola comunicación por telegrama colacionado a los restantes socios para adjudicarse el activo y pasivo, entregando al saliente la parte de capital aportado y utilidades que hubiere su favor sin retirar, dentro de los noventa días no pudiendo efectuar reclamaciones por derechos de llave, mejoras ni ningún otro concepto el socio que dejare de pertenecer a la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad del señor José A. S. Cilenta, pudiendo continuar en la misma sus herederos o representantes, con iguales derechos que por este contrato corresponder al nombrado. — En caso de fallecimiento de alguno de los otros socios quedará de hecho disuelta la sociedad procediéndose de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: José Antonio Sábado Cilenta. — Juan Sirolli. — Jorge Pascual Cilenta.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e. 21|2 Nº 58.868 v. 21|2|69

NORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Juan Sergio Slopczuk, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Pedernera 682, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires; Luis Tojo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Acevedo 2341, 12º piso, departamento C, Capital; Manuel Tojo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Besares 4025, Capital y Jorge Santiago Madeja, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3463, Capital; han decidido de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Santiago del Estero 1545, 1º piso, departamento E, de la Capital Federal o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general, y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas. 2) Industriales: elaboración, manufacturación o fabricación, y, en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, de la madera y del plástico; 3) constructora: mediante la realización de obras públicas, civiles e industriales. — Tercera: La duración de la sociedad es por un término de 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por los socios de acuerdo al balance general, que es parte de este contrato y estará dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes, no obstante deberán actuar conjuntamente los señores Luis Tojo y Juan Sergio Slepczuk o bien Jorge Santiago Madeja y Manuel Tojo pudiendo así firmar endosos, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo así adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores tanto en esta República como en el extranjero; los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución o cualquier otra forma, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos particulares, oficiales o mixtos, por cualquier suma de dinero y en cualquier especie de moneda, firmar contratos y poderes generales o especiales, pudiendo aceptar mandatos y representaciones de distintas empresas y de particulares y practicar en general todos los actos que, permitidos por las leyes y de acuerdo a las buenas costumbres y la moral, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el libramiento de cheques también será de aplicación lo prescripto en la cláusula anterior, no así para endosar documentos a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad para lo cual bastará la sola firma de cualquiera de los socios. — Séptima: No podrán los socios comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto a título gratuito, garantías a terceros o documentos de favor. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por los socios. De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijaren las leyes y|o constituyeren los socios. Los beneficios líquidos y realizados al fin de cada ejercicio se dividirán por partes iguales entre los socios, soportando en la misma proporción las pérdidas en caso de que las hubiere. — Novena: En caso de que los socios decidieren de común acuerdo la liquidación de la sociedad, la misma la efectuarán los socios conjuntamente. El capital resultante de la liquidación será distribuido entre los socios por partes iguales. — Decima: En caso de que sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios supérstites quedarán en posesión del negocio debiéndose a tal efecto practicar un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. La cantidad resultante se abonará a los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar la personería jurídica, en diez pagos trimestrales iguales y vencidos a contar de la fecha en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad. En tal situación la cláusula quinta de este contrato queda modificada automáticamente a partir del evento mencionado, en el sentido de que los socios supérstites actuarán conjuntamente como gerentes. — Decima Primera: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de 3 meses, a efectos de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por los restantes. En este último caso el pago se efectuará como lo prescribe la cláusula anterior. En prueba de conformidad y para constancia las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Juan Sergio Slepczuk. — Luis Tojo. — Manuel Tojo. — Jorge Santiago Madeja. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.- e.21|2 Nº 58.834 v.21|2|69

H O R A D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Spallone, argentino, casado, domiciliado en Av. Cabildo 941, Capital Federal, C. I. 1.431.103, constructor; Felix Angel Recchini, casado, argentino, domiciliado en Gral. Artigas 4975, A, Capital Federal, L. E. 4.074.737, arquitecto y Ricardo Zulian, italiano, casado, domiciliado en Garay 34, Nº 61, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, comerciante, C. I. Nº 5.397.282, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "HORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avda. Cabildo 941, Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en $ 1.200.000.—, dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 400.000.— cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la construcción de estructuras de hormigón armado, como así también la realización de trabajos de albañilería y afines relativos al ramo de la construcción. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios señores Antonio Spallone y Félix Angel Recchini, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán actuar separadamente en representación de la sociedad con la amplitud de facultades que establece el Art. 16 de la Ley 11.645 y realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social que no importen modificación de este contrato, como ser: recibir en pago o adquirir por compra o por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o gravarlos libremente, cancelar o liberar sus deudas, firmar escrituras, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, cheques u otros documentos de crédito, constituir depósitos de dinero en los Bancos, con facultad para extraer fondos, pudiendo girar en descubierto con la autorización bancaria; solicitar préstamos, ya sea de particulares o de instituciones bancarias u oficiales, sometiéndose en su caso a las reglamentaciones vigentes; representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y ejecutar libremente toda clase de operaciones, pues las enumeradas precedentemente sólo revisten carácter enunciativo y no taxativo. Estarán expresamente facultados también, obrando individualmente, para otorgar poderes en nombre de la sociedad, para que un tercero la represente en los asuntos en que aquélla fuera parte. — Séptima: Para hacer uso de la firma social, los gerentes deberán hacerlo mediante una sola firma personal precedida de la denominación social "Horado S. R. L.". — Queda prohibido a los socios, ejerzan o no la gerencia, hacer uso de la firma social o comprometer a la sociedad en negocios particulares o ajenos a la misma y constituirla en fianza o garantía de terceros. — Octava: Los socios gerentes Antonio Spallone y Félix Angel Recchini, tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad. El socio Ricardo Zulian se obliga a dedicarse en forma exclusiva a las tareas que hacen al objeto específico de la sociedad y con funciones similares a la de un capataz de obra. — Novena: Un libro de Actas rubricado se hallará permanentemente a la disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos, consignándose las decisiones que se consideren de importancia, las que serán suscriptas por los socios. — Décima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, o aquellas que sean de importancia para la marcha de la misma, requerirán la mayoría de cuotas de capital, cada cuota social equivale a un voto, excepto en los casos para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima Primera: Anualmente, cada 30 de noviembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, en el cual se efectuarán las amortizaciones que correspondan y se formará el fondo de reserva legal y otras reservas facultativas que los socios consideren convenientes. Dicho inventario y balance general quedará automáticamente aprobado por los socios si dentro del término de 30 días de finalizada su confección no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Décima Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas previas las deducciones por amortizaciones y reservas especificadas en el párrafo anterior, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: El fallecimiento incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, salvo que los socios restantes así lo dispongan. En caso de producirse uno de los eventos mencionados, la sociedad practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, conforme a los valores contables, y la parte que corresponda al socio saliente será abonada a los derecho habientes o herederos del causante, debidamente declarados, en 12 cuotas mensuales a partir de los 90 días del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario de un socio, éste deberá dar aviso a la sociedad de tal intención, con anticipación de 60 días, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Al socio saliente se le liquidará y abonará su parte social en la forma indicada en la cláusula anterior. Ningún socio podrá transferir total o parcialmente, sus cuotas a terceros sino dando preferencia a igual precio y condiciones a los otros socios. — Décimo Quinta: Por causales indicadas en este contrato y las demás que impone la ley, la sociedad se disolverá entrando en liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los mismos socios, integrando la comisión liquidadora o en su defecto quienes especialmente designen los socios, tomándose las decisiones por mayoría de votos. A tal fin procederán a finiquitar los negocios pendientes realizar todo el activo y una vez canceladas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones que ocurran con motivo de la interpretación del presente o por cuestiones no previstas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo por unanimidad, las cuestiones serán sometidas al fallo inapelable del presidente de la Cámara de la Construcción. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 en especial y en el Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1969. — Firmado: Antonio Spallone — Félix Angel Recchini. — Ricardo Zulian. Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. —

$ 8.000.— e.21|2 Nº 58.866 v.21|2|69

SYTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Oscar A. Gaibisso, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado de Comercio de Registro, Secretaría actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato del 8 de octubre de 1968, don Alberto Cerutti vende, cede y transfiere, con retroactividad al 30 de setiembre de 1968 por la suma de $ 375.000, con exclusión de su saldo de cuenta personal, las 375 cuotas que le corresponden en SYTOR S. R. L. en favor de los socios Lidia Estela Wainstein de Gutsztat (140 cuotas) y Elías Marcos Gutsztat (235 cuotas), estableciéndose que la administración, gerencia y uso de firma se confiere a ambos en forma indistinta. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — S|r.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840. e.21|2 Nº 58.817 v.21|2|69

HARTMANN Y GOLDSCHMIDT FABRICA DE HERRAMIENTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que Carlos Rizzi, transfiere doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "HARTMANN Y GOLDSCHMIDT FABRICA DE HERRAMIENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un precio total de pesos cuatrocientos diecisiete mil m|n., a favor de Jorge Gustavo Pedro Hartmann, según contrato de fecha 29 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y efecto al 29 de diciembre de 1967. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — E|líneas. y efecto al 29 de diciembre de 1967 Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.- e.21|2 Nº 58.846 v.21|2|69

ITALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1968, ante el Escribano Enrique B. Saravia al folio 847 de su Registro Nº 108, quedó prorrogado el plazo de duración de "ITALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose la cláusula cuarta del contrato que es reemplazada por la siguiente: "Cuarta: El plazo de duración de la sociedad comenzó a correr el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres". — Buenos Aires, 11 de febrero de mil novecientos sesentinueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.- e.21|2 Nº 58 829 v.21|2|69

AUTO-SERVICE LA BANDERITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de diciembre de 1968, los señores Italo Juan Schiavoni, Félix Fortunato Fernández, Juan Manuel Fernández Piñeiro y Rita Giangordano de Manuele, en el carácter de únicos socios componentes de la sociedad "AUTO-SERVICE LA BANDERITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de mutuo y común acuerdo modificar la cláusula "Primera", del contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Primera": La sociedad girará bajo la denominación y firma social de: Auto-Service Bander Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación de mercados, con la venta de toda clase de productos alimenticios y artículos para el hogar, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad que considere conveniente, siempre con sede y administración en la calle Alvarado 2050, de la Capital Federal y filial en la calle Luis María Campos 128, de Bernal, partido de Quilmes. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.- e.21|2 Nº 58.836 v.21|2|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 27 de enero de 1969, ante el Escribano Enrique E. López Bancalari, al folio 142 del Registro Nº 97 a su cargo, los señores Pedro Antonio De Gennaro, Onofrio Samarelli y Antonio Mastropicola, únicos integratnes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta Capital bajo el rubro de "DE GENNARO, SAMARELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLETIVA", dedicada a trabajos de estuco y planchado eléctrico lavable para todos los interiores de paredes y revoques de frentes y granitos, resolvieron su disolución total con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1967, habiéndose liquidado totalmente su activo y pasivo y no existiendo deudas de terceros.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.21|2 Nº 58.883 v.21|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GOLDBERG viuda de GRUNSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|2 Nº 59.239 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL AMILCAR SOMIGLIANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.21|2 Nº 59.257 v.25|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASILDO CENTOLA y de ANASTASIA GIGENA de CENTOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.21|2 Nº 59.117 v.25|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ARENALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 59 056 v.25|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HOUYOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 59.079 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON MENZAGHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.21|2, Nº 59.077 v.25|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GUALDONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.21|2 Nº 59.241 v.25|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PASCUZZO de MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 59.262 v.25|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JESUS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 59.072 v.25|2|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GARCIA de GAZTELU o MARIA ESPERANZA GARCIA de GAZTELU — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840. — e.21|2 Nº 59.059 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIANA o ANA FERMOSO de ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.21|2 Nº 59.108 v.25|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TOMAS ARCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. — e.21|2 Nº 59.230 v.25|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ROQUE FERRARI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.21|2 Nº 59.065 v.25|2|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA VALENTE de MACCIO o MARIA VALENTE o MARIA CLARA VALENTE o MARIA HONORINA VALENTE de MACCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.080. — e.21|2 Nº 59.094 v.25|2|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE BUDANI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969 — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.21|2 Nº 59.058 v.25|2|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MENDEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.21|2 Nº 59.208 v.25|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a ROBERTO AMABLE BAIGORRIA para comparecer en el juicio "Eeirin, José c/Baigorria, Roberto Amable, s/escrituración bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 — Graciela E. González, secretaria.

$ 720. — e.21|2 Nº 59.357 v.25|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA PORTAS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.21|2 Nº 59.180 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA o ADELA CARELLA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.047 v. 25|2|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARTOLOME ARBUCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.254 v. 25|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, por Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DISTASI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.153 v. 25|2|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CASTIGLIONE o COSTIGLIONE OLIVETTO y doña CARMELA o CARMEN CARLUCCIO de CASTIGLIONE — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960 e. 21|2 Nº 59.154 v. 25|2|69.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a Nélida Dobelli, Haydée Elsa Sanmartino de Pérez y Francisco Girola a estar a derecho en autos: "MERLO KEREK Y CIA. S.R.L. c|BERON DE CALVEYRA MARIA E. y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 960 e. 21|2 Nº 59.411 v. 24|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO MARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.150 v. 25|2|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA AGUIRRE de TERRILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.109 v. 25|2|69.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO AMEIJEIRAS de BUGARIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.233 v. 25|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FILOMIA de PERFETTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840 e. 21|2 Nº 59.250 v. 25|2|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CASTRO DE GANEM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.21|2 Nº 59 088 v.25|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAM KUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.21|2 Nº 59.131 v.25|2|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LUISA EUGENIA MATTIA de ZEPPETELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

$ 840 e.21|2 Nº 59.136 v.25|2|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARGIULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 840 e.21|2 Nº 59 105 v.25|2|69

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLANGE SALZINGER de BARTOS y JUAN MARTIN BARTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Julio César Benedetti secretario

$ 840 e.21|2 Nº 59.075 v.25|2|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BARBAROSSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.21|2 Nº 59.080 v.25|2|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SCIANCA de MARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 59.240 v.25|2|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRANCISCA PROPATO de GOMEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 59.055 v.25|2|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA BUCOSSI de DANTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.21|2 Nº 59.196 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA DURQUET de BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 59.217 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña CATALINA EDUARDA PORTILLO de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 59.074 v.25|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 59.098 v.25|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA LEONOR D'AGNILLO de DI PIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 59.210 v.25|2|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de doña DOSINDA GONZALEZ de ACEBEDO o DOSINDA GONZALEZ de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.21|2 Nº 59.092 v.25|2|69

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA SCHUTZ de WEISSFISCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 59.167 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDYCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 59.203 v.25|2|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 59.141 v.25|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por diez días a "TELE-PARTS", JOSE BELAZERCOSKY y LUIS MOLLO para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Samuel Sinclui, secretario.
$ 640. —e.21|2 Nº 59.298 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, por la Secretaría del Dr. Jorge A. González, en los autos: "H. GOLDENBERG LTDA. S. A. s|Quiebra c|COMPAÑIA RADIOELECTRICA S. A. s|Ejecutivo", cita a la demandada por edictos publicados por una sola vez a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Osvaldo González, secretario.
$ 560.— e.21|2 Nº 59.378 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a ALCOHOLERIAS DESTELLOS S. A. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alcoholerías Destellos S. A. sobre ejecutivo de m$n. 34.000. Expediente Nº 24.968, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 440.— e.21|2 Nº 59.288 v.21|2|69

Nº 7

Jorge A. Garriga, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita y emplaza por dos días al Sr. Aldo Bernabel Oviedo para que dentro del tercero día, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|JOSE BERNABEL OVIEDO, s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 18.169, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. —Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.120.— e.21|2 Nº 59.414 v.24|2|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en los autos "PEREZ AVELINO s| CONVOCATORIA DE ACREEDORES, se ha postergado para el 28 de marzo de 1969, a las 14 hs., la junta de acreedores, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 2.200.— e.21|2 Nº 59.385 v.27|2|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a ELDER NECCHI para comparecer en juicio "Palermo, Juan s|Tercería de dominio en Sisco, Sigfrido c|Elder Necchi s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.000.— e.21|2 Nº 59.356 v.27|2|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "LIPASQUALE SEBASTIAN c/MARTIN JUAN CARLOS y otros, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 16 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111 15 de la Capital Federal, el inmueble calle Murillo s/número entre Faraday y Vilela, lote "a", chacra 182, Pdo. de Merlo, Pontevedra, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 3.175,76 m2. Seña 8%. Comisión 3%. Base $ 1.890.000. Cláusula D escritura hipotecaria: "Declara el deudor que ocupa la propiedad como casa de fin de semana y mientras subsistan las deudas se obliga a no darle otro destino, arrendarla ni ceder su uso o goce a terceros por ningún concepto y en caso de ejecución a desocuparla dentro de los diez días siguientes de realizado el remate judicial". Se deja constancia que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.000. — e.21|2 Nº 59.283 v.25|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "MAURICIO GOLDSTEIN, s/sucesión", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 14.30 horas, en el local Suipacha 574, Capital Federal, los muebles, aparador, bahut, mesa, mesita, 2 sillas, 4 sillones, sofá, lámpara, 4 arañas, diván con colchón, cuadro, cocina con hornalla volcán, garrafa, tanque "Longvie" 13804/39, de 50 litros. Al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.280. — e.21|2 Nº 59.403 v.24|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PORTOFINO, S. A. I. y C. c/ DESIMONE ROBERTO ANDRES y otro, s/ejecutivo", expediente Nº 12.579, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día miércoles 26 de febrero de 1969, a las 11 horas, el inmueble sito en el Partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Moreno hoy números 3975/3979, entre las de Funes y Güido, designado como lote tres, o sea la mitad del lote dos, parte de la manzana letra "C", con una superficie total de terreno de 374,9780 m2; sale a la venta con la base de $ 869.332 m|n. Seña y a cuenta de precio 8%, comisión 3%, en efectivo, en el momento de la subasta. La propiedad puede visitarse todos los días, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas. Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra, tiene dos inquilinos sin contrato y pagan de alquiler, uno que es uno sola persona, $ 150 m|n. por mes, y el otro, que consta de un matrimonio con un hijo grande, paga $ 975 m|n. por mes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.320. — e.21|2 Nº 59.270 v.25|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ, REMIGIO c/DUFOUR, HERMES HORACIO, s/ejec. hipotecaria" (Expte. 11351), que el martillero D. Mariano F. Giraldes rematará, el miércoles 26 de febrero de 1968, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un lote de terreno ubicado en la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Fraga s/número, entre las de Azpurúa y sin nombre, designado como lote 9 de la manzana I, midiendo: 10 m de frente al NE por 39,25 m de fondo; con una superficie de 392,50 m2. De acuerdo al contrato hipotecario el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado y libre de todo intruso o inquilino. Base $ 608.000 m|n., al contado. Seña 8 por ciento. Com. 3 %.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.880. — e.21|2 Nº 59.362 v.25|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por un día, en el juicio "GARI MARIO c/ATENEO DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y otro, s/ordinario", expediente Nº 91352, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 24 del mes de febrero de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Honduras 4370, rematará los siguientes objetos: un escritorio de madera con cinco cajones internos a cada lado y uno central; una biblioteca de madera de dos puertas con vidrios; dos mesas de madera, sin cajones; dos altoparlantes; seis sillas tijera, color verde; cuarenta sillas tijera ,color marrón; dos sillas de madera y cuatro sillas plegadizas a tijera, rotas, que se exhiben en el local de la calle Honduras 4344. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969 — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 960. — e.21|2 Nº 59.373 v.21|2|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 1 día en el juicio "CASA COLOMINA S.A.C.I.F. c|PLOTIS NICODEMO ANDRES RODOLFO, s|Ejec.", Expediente 11.594, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un radio combinado de pie, 2 puertas que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 440.— e.21|2 Nº 59.285 v.21|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: CHIESA JUAN JOSE c|FONTANA JORGE A. s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 27.931, que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 3 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, tipo camión, modelo 1949, motor 1902074, patente Capital Nº 830422 con la base de $ 68.063, al contado, que se exhibe en Pedro Rivera 5836 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.920.— e.21|2 Nº 59.390 v.25|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RODOLFO C. BRIOZZO S.A. c| INDA ERNESTO SERVANDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.689, que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Talcahuano 481, piso 5º, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1969, a las 14 horas, un chasis marca "Fargo", modelo 1965, con cabina para tres personas, motor Diesel marca Perkins de 102 HP, equipado con 6 ruedas armadas con cubiertas 900 x 20 todas usadas, usado y en el estado en que se encuentra, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº B. 028.568, motor Nº P.A. 6113385, chasis número 560478. El bien prendado podrá revisarse en la calle Sáenz Valiente 28 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.120.— e.21|2 Nº 59.387 v.25|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CITROËN ARGENTINA S.A. c|ELIAS SAGO y otros, s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 27.576, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, hora 17, Un automotor Citroen, 2 C.V., año 1964, modelo AZL-EC, motor Nº 3024005641 AZ. Chasis Nº 3002016795, patente Nº 8561 de la Municip. de Realicó, Prov. de La Pampa, u|part. en el estado en que se encuentra. Base m$n. 114.057. Comis. 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.21|2 Nº 59.367 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LAMBDA S.A.I.C.I. c| BARRIONUEVO, ERNESTO V. y otro" s|Ejec. Prend., (Expte. 28.153|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 768, piso 7º, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 14 de marzo de 1969, a las 10,30 hs.: Un televisor marca "Montville, Nº 5487, mod. L.A.T.65, en el estado en que se encuentra. Base $ 42.735.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. En el supuesto caso que no hubiera postores, después de media hora, se sacará nuevamente a remate, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160.— e.21|2 Nº 59.265 v.25|2|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BORGONOVO, DANTE CARLOS, contra JASSIK, LUIS y otros, sobre ej. prenda", Expte. Nº 29.751, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 8 de marzo de 1969, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071838, serie 23.111-01332, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 102273. Base m$n. 548.098.—. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920.— e. 21|2 Nº 59.353 v. 25|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO, contra JUAN CARLOS LANNIRUBERTO y otros, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 30.027, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Berutti 3399, en donde se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant I, modelo V-200, año 1962, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 280415, marca Chrysler, chassis Nº 280415, marca Valiant I, patente Nº 1023597, año 1967, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 767.947,50. Venta al contado. Comisión 10 o/o. Seña treinta por ciento.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280.— e. 21|2 Nº 59.413 v. 25|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A., contra LUIS VILLALTA y otro, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 23.430, que el martillero Eladio R. Alvarez rematara en la calle Chile 2249, Cap. Fed., el día 7 de marzo de 1969, hora 18 automotor marca Citroën, que se exhibe en calle Zepita 3220, Capital Federal, serie 1958, modelo Azub-1966, motor Nº 3036000608, Azu-chasis 3003004604, patente Nº 613-650, de Chascomús, Prov. de Bs. As., u/part. en el estado en que se encuentra. Base pesos 521.361 m|n. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280.— e. 21|2 Nº 59.370 v. 25|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S. A., contra DE VEGA, MARTIN HNOS. Y CIA., sobre ejec. prendaria", Expt. Nº 41.015, que el martillero Carlos M. Madsen, rematara el 7 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 81P70365, modelo año 1958, serie KAIJHB, chassis número 11518, sin patentar. Base $ 477.446 m/n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. El bien sera entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e. 21|2 Nº 59.266 v. 25|2|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LOS INCAS MOTORS S. R. L., contra HUBET ROSA SUSANA y otro, sobre ejec. prendaria", Expediente Nº 40 792, que el martillero Antonio Larocca, rematara el día 7 de marzo a las 17 horas, en Sucre Nº 1.650, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15AANL-2311, patente Nº 75.213, Ciudad de Buenos Aires. Base $ 251.077,50 m|n. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.6_0.— e. 21|2 Nº 59.327 v. 25|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CITROËN ARG. S. A. c|REGIONAL AGROPECUARIA y otro, sobre prenda" - Expte. Nº 23.571, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Chile 2249, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, horas 16,45, un automotor Citroën serie 19_6, modelo AZAM 1966, motor Nº 3025005044 AZC, chasis número 3002204381, patente Nº G.O.1914, de Goya, Pcia. de Corrientes, p|uso part., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 289.008. — Comis. 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. e.21|2. — Nº 59.369 v.24|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c|JULIO CESAR ASTUDILLO y otro, s| ejec. prend." - Exp. Nº 13.245, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, hora 16,30, un automotor Citroën 2 C.V., año 1965, modelo AZL, motor Nº 3025001682, chasis 3002018671, patente Nº 6-605, de las Breñas, Pcia. del Chaco, p|uso part., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comis. 10 por ciento. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.360. e.21|2. — Nº 59.368 v.24|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "BETMA, SOC. EN COM. POR ACC. c|GUILLERMO ANGEL MUSCILLO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 19.272, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, a las 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas M1o. 403-N4R, carrocería 337.615, motor Nº 2495627, patente Nº 655443, de la Capital Federal, del año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 350.040. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.21|2. — Nº 59.412 v.25|2|69

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "BEGLE S.R.L. c|SEGUIN EUGENIO ALFREDO, s|ejec." - Expte. 19.891, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 24 de febrero de 1969, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 2234, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, una perforadora eléctrica, de banco, marca Delta Milwaukee, Nº 984655, con motor eléctrico. — Sin base, contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200. e.21|2. — Nº 59.444 v.24|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comerciol Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARG. S. A. c GOROSITO DE VILLAROEL F. f otro. s|ejec. prend.", Exp. Nº 22.020, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 7 de marzo de 1969, hora 17.15: Un automotor Citroen, Serie 1966, modelo AZAM 1966, motor Nº 3026004639 AZC, chasis Nº 3002204069, patente Nro. 14941 de Salta, Pcia. de Salta, u|part. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 306.000. Comis. 10 o|0. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.21|2 Nº 59.371 v.25|2|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días en autos OLIVERI HORACIO c|DE CARO CAYETANO s|ejec. Expte. Nº 26.658, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 11 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 1, Planta Baja, de la finca Alfredo R. Bufano Nº 2723|5, Capital Federal. Superficie Propia: 91,27 mts.2. En el estado de ocupación que se encuentra. Base $ 707 333 m n. (2 3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires febrero 13 de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.21|2 Nº 59.445 v.27|2|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA S A. c| LOMAS DE BURZACO, S. A. DE TRANSPORTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.979), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará el 7 de marzo de 1969, a las 10 hs., en Cervi..o 3541, Capital, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº J4 5 61-106377. Serie Nº J6LZ1 Chasis Nº T. 3236-11. Presenta estado general bueno, faltándole dos cubiertas traseras y aros metálicos, tiene las llantas correspondientes a dichas cubiertas. El estado general de las cubiertas es malo. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de conformidad al Art. 565 C. Pr. Base: m$n. 659.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.880.— e.21|2 Nº 59.392 v.25|2|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA SANTORO de DEL ZOPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.20|2 Nº 58.895 v.24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secreearía Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSENDO MARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.702 v. 21|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CASTORINA viuda de BIAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.695 v. 21|2|69

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO o HUG FRANCISCO o HUGO FRANCISCO DELIO o HUGO DELIO FRANCISCO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero doce de 1969. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.638 v. 21|2|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENEITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e. 19|2 Nº 58.587 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUSSO de ASENSIO, JUAN LUIS RUSSO, LUIS ALBERTO RUSSO y OTROSKY y ALDO HUMBERTO RUSSO y OTROSKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.080 e.20|2 Nº 59.031 v.24|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA FREAZA de IBAÑEZ BOENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.20|2 Nº 59.034 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MALADESKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.814 v. 24|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOS GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.

— Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.668 v. 21|2|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FIDEL ROSSI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.946 v. 24|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ESTHER EMA CARPINACCI de ARRILLAGA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — César E. Herbón, secretario.

$ 840.— e. 20|2 Nº 58.948 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARQUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — César E. Herbón, secretario.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.950 v. 24|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don OSVALDO JOSE SOUZA COELHO y a doña IRMA SUSANA NODA, para que dentro del término de diez días, comparezcan a tomar intervención en autos "Spagnoli Floreal Oscar y Staffa Julia María, s/adopción", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — José M. Monclá, secretario.

1.440.— e. 20|2 Nº 59.121 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELVIRA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.728 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KURANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 19|2 Nº 58.300 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA TRIPODORO de GRAZIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.623 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA o MARIANINA o MARIA ANA GUZZARDI de PIGNATARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 19|2 Nº 58.609 v. 21|2|69

Nº 9

El Juez en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VELO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e. 20|2 Nº 58.918 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO ARTILLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.20|2 Nº 59.081 v. 24|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CORONA MIRKIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e. 20|2 Nº 58.925 v. 24|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TULUSSAK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e. 20|2 Nº 59.007 v. 24|2|69.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JACINTO PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. e.19|2. — Nº 58.757 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAGGETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario.

$ 840. e.19|2. — Nº 58.670 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DANIELE de PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.669 v.21|2|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA REGINA MOLTRASIO de FISICARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.855 v. 24|2|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BRONOW de MIRANSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.835 v. 24|2|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA DIAZ de OLMEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e 20|2 Nº 59.093 v. 24|2|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANNIZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario
$ 840. e.19|2. — Nº 58.592 v.21|2|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUAN TRAUSNER de KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.759 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 58.796 v.21|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SOMALOMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 59.035 v. 24|2|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAMACHER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 58.976 v. 24|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.736 v.21|2|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA LASTRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.578 v.21|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ROSA GRIGOLETTO de ZERBETTO. — Publíquese tres días.— Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 840 e. 20|2 Nº 59.032 v. 24|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA SOUZA de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.809 v.24|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BAPTISTA de GRECO y don JORGE ALEJANDRO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. e.19|2. — Nº 58.611 v.21|2|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 a cargo del doctor José Julián Carneiro. Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto Ernesto Greco, cita y emplaza por treinta días a los acreedores de ROSALIA ARMIÑAN Vda. de CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.080. e.20|2. — Nº 58.911 v.24|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a PABLO MARZORATI, a fin de que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, constituya domicilio y conteste la demanda que se le dirige en los autos "Candiago Mario y otro, s|posesión treintañal" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.200. e.20|2. — Nº 59.063 v.21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORRES MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.831 v.24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA COSTA DECOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.19|2 58.721 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.688 v.21|2|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO LABATE o ANTONIO VITO LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 58.988 v.24|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE FREIJO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.739 v.21|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MUSALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.719 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.666 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JARTAS de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.624 v.21|2|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMA LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.20|2. — Nº 59.025 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DONZELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.20|2. — Nº 58.870 v.24|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a doña ROSA PABLA CAMACHO de D'AGOSTINO, en los autos "D'Agostino, Pablo Juan, información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.080. e.20|2. — Nº 59.070 v.24|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LOMBARDO de FRANQUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.576 v.21|2|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANTIAGO de RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.586 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRUZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.19|2 Nº 58.745 v.21|2|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.596 v.21|2|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA REBOREDO de GORLERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e. 20|2 Nº 58.959 v. 24|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SPIRITELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.735 v. 21|2|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRANCISCA BISOGLIO de SERRAFERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.603 v. 21|2|69.

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO SPERONI, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.851 v. 24|2|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA DEL POZO de BULACIO y de MARIA DEL CARMEN MONTEAGUDO de DEL POZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 960 e. 19|2 Nº 58.598 v. 21|2|69.

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SILVETTI de SILVETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.915 v. 24|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.733 v. 21|2|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA DEL CASTILLO de DEL CASTILLO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 840.— e. 20|2 Nº 58.919 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUNA SERMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e 20|2 Nº 58.832 v. 24|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VENANCIO DUGHERA. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.645 v. 21|2|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARTELLI de VEGA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.958 v.24|2|69

Juez Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de CASIMIRO IGLESIAS o CASIMIRO IGLESIAS IGLESIAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.815 v.24|2|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCHIONI o MARCHIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 58.980 v.24|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, el Concurso Civil de: ASLAN SAFDIE. Síndico: Dr. Elías Goldman; domicilio: Paraná 467, piso 8º, Oficina 31, Cap., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días bajo apercibimiento de gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.680 e. 19|2 Nº 58.967 v. 21|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN GALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 30.628 v.21|2|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a herederos o sucesores de NUNZIO GAGLIANO, para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio: "Troncoso de Rodríguez Emilia y otros contra Nunzio Gagliano, Tomasa de y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 1.320 e. 19|2 Nº 58.850 v. 21|2|69.

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario
$ 720.— e.20|2 Nº 58.853 v.24|2|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 720 e. 19|2 Nº 58.597 v. 21|2|69.

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 840.— e.19|2 Nº 58.718 v.21|2|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita a ERNESTINA RUBIO DE RUIZ por tres días, para que asuma la representación que corresponde en los autos "Domínguez María L. E. S. y otros c/Ruiz Marino y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Héctor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 59.039 v.24|2|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA ROSA MARINONI, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 960.— e.19|2 Nº 58.602 v.21|2|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por diez (10) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID FAINSTEIN para que comparezca a contestar demanda en autos "Ghiringhelli, Gualterio y otra, s/desalojo" expediente Nº 182.191, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Eduardo Martiré, Secretario.

$ 880. — e.20|2 Nº 59.095 v.24|2|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUBERO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720.— e.19|2 Nº 58.747 v.21|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GEZELIS MARCOS, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de agosto de 1964, Síndico Aquiles H. Guarino, con domicilio en calle Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. — Señálase el día 21 de abril de 1969, hora 14.30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.800.— e.19|2 Nº 58.803 v.25|2|69

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de San Juan según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 24 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.14|2 Nº 58 460 v.24|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MALENA. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966 Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco; domicilio: Tucumán 1748 (8º piso, Depto. 17), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000 e.13|2 Nº 58.420 v.21|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S.C.A. la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos. El 24 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200.— e.14|2 Nº 58.589 v.24|2|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta y cinco días para presentar al Síndico Roberto Ramos, con domicilio en Paraná Nº 597, piso 5, oficina 504, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1969 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800.— e.19|2 Nº 58.858 v.25|2|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría 18, cita por dos días a JORGE ABRAHAM para comparecer en juicio "Casa América, S. A. c/Abraham Jorge, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 720. — e.20|2 Nº 58.839 v.21|2|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte 20.854) que en los autos de la convocatoria de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía celebrarse el día 14 de febrero de 1969 a las 9 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 1969. a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.19|2 Nº 58.933 v.25|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de VILLAR, OSVALDO MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de junio de 1965. Síndico contadora Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para que se realice la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.000. — e.20|2 Nº 59.085 v.26|2|69

PROVINCIAS

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, Dr Rubén Oscar Kees, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de la firma FRIGORIFICO POSADAS CISA, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico designado, señor Rodolfo Elías Odzomek, en el domicilio de Bolívar 127, ciudad, los títulos justificativos de créditos. El día 11 de marzo de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle Bolívar 322, Posadas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Posadas, diciembre 11 de 1968. — Celia E. Schopfer de Ponce, secretaria.

$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.627 v.24|2|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "BEN de GARCIA, D. M. E. c|GARCIA MENDEZ, A. s|Inc. Ejec. Sent.", Exptc. 22.144, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará el 28 febrero 10,30 hs., Balbastro 2018, Cap., donde se exhiben, un expulsor p|desabollar carrocerías, hidráulico con 50 p|intercambiables. Un equipo soldadura autógena completa. Un compresor de aire, motor eléctrico acoplado. Un crique hidráulico "Orunia" todos en buen estado. — Seña 30%. Comisión 10%, al contado, entrega previa aprobación judicial. — Norman J. Astuena, secretario. Buenos Aires, febrero 12 de 1969. —

$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.175 v.21|2|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ FERREIRO MANUEL y otros c/RASORE, ROBERTO P., s/ejecución hipotecaria", Expte. 17.715, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de febrero, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, la unidad funcional designada con el número tres, polígonos cero cero cero tres, ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Sarmiento Nros. 3909 y 3915, esquina Salvador Debenedetti Nº 1799 con una superficie total de 79,39 m2. Nomenciatura catastral: circunscripción V1, sección C, manzana 35, parcela 11, subparcela cero cero cero tres-cero uno cero tres y cero cero cero cuatro. De acuerdo con la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor deberá habilitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y, llegado el caso de ejecución, se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado, dentro de los diez días de ser notificado al respecto. Base: un millón trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.380.000). Seña 8%. Comisión 3%. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.320. — e.20|2 Nº 58.595 v.24|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 19|2|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en los autos "CARMINATTI, LUIS A. y otros c|LEIVA, ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Osvaldo H. Cacuri, rematará el día jueves seis de marzo de 1969, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital Federal, la propiedad Remedios de Escalada de San Martín Nº 5027, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 mts. 66 de frente por 19 mts. 85 de fondo. — Entrega desocupada. — El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.400.000 m|l. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero once de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.160.— e.20|2 Nº 59.099 v.24|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la doctora Isabel Millán, comunica por tres días que en el juicio "MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO s|sucesion", Expediente Nº 10.761; el martillero público, Gerónimo Dell' Isola, rematará en la misma, el dia 2 de marzo de 1969, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Lamadrid 1134|36, de la Capital Federal, que mide 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 44,86 mts. de ambos lados; reconociendo un martillo en contra en el fondo de 0,80 mts. por 9 00 mts., según títulos; con una superficie aproximada de 380 m2, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por inquilinos sin contratos. Base de remate $ 2 520.00 al contado. Seña: 8%. Comisión 3%, ambas pagaderas en efectivo en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 3.120.— e.20|2 Nº 58.917 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco días en los autos: "DEL MEDICO, RENATO c|LEWIN CARLOS y otro s|cobro de alquileres", Expediente: 108.010, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 7 de marzo a las 14,30 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Pujol Nros. 1458|60 que mide: 8,66 mts. de frente al N. E. por 59,67 mts. de fondo en el costado S. E. y 59,25 mts. en el del N. O. En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 956.000. — 5Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Inf.: Bulnes 1765. 64-4984.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 4.200.— e.20|2 Nº 59.069 v.26|2|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "PRYCHODZKO, JUAN c|SANTILLAN, CARLOS s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 28 de febrero, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor, marca "Omega" o "Comex", pantalla grande, con 5 perillas y sintonizador al frente. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Víctor M. Wu'lich, secretario.

$ 1.560.— e.20|2 Nº 59.219 v.24|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: "RIGOLI AMERICO S.R.L. s|quiebra (Expte. Nº 26.412)", que el martillero Atilio E. Pastorello rematará los días 26 y 27 de febrero, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 2486, donde se exhiben, los siguientes bienes: Materiales diversos de electricidad, entre ellos: interruptores, llaves a cuchilla y llaves varias, aisladores, fusibles, tomas, portalámparas, chapas "Atma", cables, tableros (armados y sin armar), tulipas, apliques, arañas y veladores, mostradores, estanterías, ficheros, escritorios, sillas, armarios metálicos, caja de hierro, caja registradora "Ericsson" y demás bienes inventariados en estos autos. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.20|2 Nº 59.048 v.21|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| CAVALLARO, MARIA R., s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 29.663", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 9 horas, en Santa Fe Nº 2730, de Capital, exhibiéndose el bien en la Playa Subterránea de Avda. 9 de Julio, entrada por Sarmiento, Cochera 36, de 8.30 a 18.30 horas, lo siguiente: Un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo V270 1966, tipo sedan, color blanco, motor Nº 67B0217, marca Chrysler, chasis Nº 67B0217, título de dominio Nº C-073477 — Base $ 1.093.037. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.20|2 Nº 58.834 v.24|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos: "PIERO BACCIGALUP S.C.A. c|VIÑAS PAULINO s|ejecutivo (Expediente Nº 23.704)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti-Lettera 22 de 100 espacios, Nº 1607906, portátil, con estuche; un escritorio de madera con cuatro cajones, de 1,05x0,70x0,80; una mesa ratona, metálica, con tapa tipo mármol, de 1mx0,30mx0,40m; una vitrina madera, pintada, paneles vidrio y espejo interior de 0,80x0,15x0,50m. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 26 y 27 de febrero, de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.840.— e.20|2 Nº 59.050 v.21|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos, "BONOMO HAZAN Y CIA. S.R.L. s|Quiebra" (Expediente 2? 866), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de febrero de 1969, a

las 10.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una prensa copiadora y mesa madera; cuatro estanterías de madera con puertas corredizas, una mesa metálica, una mesa para máquina escribir, una máquina escribir Remington Nº 5843006: tres rejas de adorno de metal dos escritorios metálicos; dos ficheros metálicos: una máquina Registradora National, cuatro sillas. — Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 26 y 27 de febrero, de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.840.— e.20|2 Nº 59.051 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "GONZALEZ F. s|Quiebra". Exp. 22.731, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 27 de febrero, 10 hs., Talcahuano 628, Cap., donde se exhiben, de 15 a 18 hs: Una caja registradora "National" Nº 54.762. Una máquina cortar fiambre "Berkel"; Una máquina café "Urbe" 3 canillas, 4 ventiladores. 2 relojes, vitrina, heladera, mostrador c|pileta ; cervecera, estantería, vasos, copas, tazas platos, recipientes de metal, mesas, sillas madera y mimbre, etc., en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.178 v.21|2|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CONVIA. S. A. c/FERNANDEZ HUGO O., s/ejec. prend.", Expte. Nº 38354, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Baigorri Nº 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626081444, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 967-981, del año 1963, serie Nº 28611-00749. Base $ 344.860 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.922 v.21|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "REGI JUAN A. c/VERON HIGINIO A. y otros, s/ejec. prend.". Expte. Nº 40586, que el martillero Carlos D. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Yerbal 5761, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, motor Nº 1EF-4722572, modelo año 1939, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 421-196, del año 1954. Base $ 152.950 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.921 v.21|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ VIGO RAMON c|AZARETTO PABLO JUAN, s|Ejec.". Expte. 21.264, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 27 de febrero de 1969, a las 17 horas, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 4930|36, con entrada también por Pasaje Montreal Nº 4937, de la Capital Federal, construido en terreno que mide: 17,32 m. de frente al N.O.; 17,32 m. en su contrafrente al S.E.; 50.53 m. en el costado S.O., y 50,63 m. al N E. — Base: $ 1.286.666 m|n. (2| partes del 50 o|o de la valuación fiscal). al contado Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o en efectivo y acto del remate. — El inmueble se halla ocupado por inquilinos. — Puede visitarse de 9 a 11.30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ .240.— e.20|2 Nº 59.266 v.24|2|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "DAIAN, ROBERTO c|SUAREZ, CARLOS ARNOLDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 770|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 1º de marzo a las 16 hs., en Caseros Nº 2046. lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1961 motor Nº 2049084, chasis Nº 189089., Serie Nº 65, patente Número 1842012, de la Pvcia. de Bs. As. — Base $ 383.75.. contado. — Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.20|2 Nº 58.833 v.24|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c| PROMI SRL. y otros s|ejec. Prend." Exp. Nº 1374, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 5 de marzo de 1969, horas 16,15: Un automotor Citroën 2 CV., año 1965, modelo AZL, motor 3025002139, chasis 3002019110, patente Pcia. Bs. As. número 1052745, p|uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 164.199. Comis. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e. 19|2 Nº 58.599 v. 21|2|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: AZUCARERA BENVENUTO, S. A. I. C. y F. c|JOSE NEVARES, S. R. L., s|Ej. - Expte.: 19.279|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Camarones 1647, Capital, donde se exhiben, el día jueves 27 de febrero de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Un horno rotativo a petróleo marca "Severino Capraro", con todo su equipo de 48 anaqueles, funcionando y un horno eléctrico marca "Valetti", rotativo de 36 anaqueles, también en uso. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del total (Art. 565 Cód. Proc.). — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñoz, secretario.

$ 1.680.— e.20|2 Nº 59.076 v.21|2|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "PACIFICO, EMILIO, c/LOTARTARO IANELO, DOMINGO, sobre ejecución prendaria" (Expediente número 20.028), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Virrey Avilés 3883, donde se exhibe, el día 27 de febrero de 1969, a las 19 horas, un automotor marca Ford Taunus, 1958, motor número P2 - 1.037.053, patente de la Capital Federal 616.968, en el estado en que se encuentra. Base: $ 130.000.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040. — e. 20|2 Nº 59.189 v. 24|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|MERCURI, RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 10 horas en el local sito en la calle Centenera 2902, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, usado marca Rambler I.K.A., modelo Classic Cross Country, RA5R, año 1965, serie número 58361, motor Nº 657015239, chasis Nro. 01815, rural, patente Nº C-045241, de la Capital Federal, motor marca 230, Tornado, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 589.287. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760 e. 19|2 Nº 58.890 v. 21|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BECCACECE JACINTO, contra PEZET OSCAR IVAN, sobre ejecución", Exp. Nº 20.024, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 25 de febrero a las 16,30 horas, un automotor Renault 4-L, modelo año 1967; motor 504915, chassis 07566; patente Prov. Bs. As. Nº B-219149; p|uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o/o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e. [illegible]|2 Nº 59.122 v. 21|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados: "ARGENCAR S. A., contra MARTA MABEL RODRIGUEZ, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel Angel Gallo, propuesto por la parte actora, rematará el día martes 4 de marzo a las 11 horas, en el local sito en la calle Ecuador 82, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor Nº 2445226, chasis Nº 2220598. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.303.405. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de venta al contado y al mejor postor. Base m$n. 977.553,75. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de feberro de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160.— e. 20|2 Nº 59.124 v. 21|2|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GENZANO Y CIA. S. C. A., contra CASA SENRA S. A. (e. f.), y otros, sobre ejecutivo", Expte. 20.205, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el día martes 25 de febrero de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un televisor marca Westinghouse; una mesa para televisor, rodante; un lavarropas eléctrico marca Bendix; un lavarropas eléctrico marca Easy Nº 218.705; un ventilador de mesa, G. E., 4 palas; un combinado de pie marca Telefunken Wien, radio 2 ondas y cambiador automático de 4 velocidades, industria alemana, Nº 301-306; un grabador eléctrico y transistores marca Sony-Omatic, Nº 9.882; un jarrón inglés, Nº 40B; una agujereadora de mesa marca Cabi, Nº 0257, todos en buen estado y funcionando; 3 arañas de bronce con caireles, de 8 y 9 luces. Sin base. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.080.— e. 20|2 Nº 58.840 v. 21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio RADA ARNOLDO c|COCCHI ARMANDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 21.014, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Artigas frente al número 5237, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1969 ,a las 8 horas: Un acoplado marca Prati, modelo año 1957, con chasis Nº 5181, a patentar, con carrocería de madera, tipo carga general, con sus correspondientes cubiertas armadas y completas. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 2.160 e. 19|2 Nº 58.964 v. 21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secr. Nº 24 comunica por tres días en el juicio "LUIS BOSSC S. A. I. C. I. F. c|ROMANO CARLOS A y otros s|ejec. prend.". Expediente Nº 22509, año 196?, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematara el día 7 de marzo de 1969, a las 10 hs. en Sarmiento Nº 1236, 1ro. A: Un automotor marca Kaiser Bergantín, mod. 1961, motor Nº 614050342, serie 01-823, patente Cap. Fed. Nº 2990, taxi, transferencia en trámite, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 hs., en Directorio Nº 4918. Base m$n. 220.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520 e. 19|2 Nº 58.986 v 21|2|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PUGLIA SALVADOR MAURO c| MARCOS NORBERTO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de marzo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577, y en el estado que se encuentra: Un automotor usado, marca Simca, modelo año 1964, motor Nº 2736673. A — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Base $ 322.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.133 v.21|2|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|IVANOFF JORGE MANUEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de marzo de 1969, a las 12 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Rivadavia 3160, y en el estado que se encuentra: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-10862-S, chasis número AHSIL-11002, serie A-11002, patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 12.638. — Al contado y mejor postor. — Base $ 523.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.20|2 Nº 59.136 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S.A.I.C.F.I. c|FACAL FAUSTINO y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 27585, año 1968, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1236, 1º A: Un automotor marca Jeep Gladiator 1000 mod. 1964, TA-4PB carroc. pick-up, cúpula metálica, chasis Nº 02025 serie 44411-01980, motor número 646125427, patente Nº 718879 Pcia. Bs. Aires, año 1965, usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 horas, en San Juan Nº 4041. Base m$n. 249.650, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.760 e.19|2 Nº 58.985 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MAGNELLI ANTONIO NORBERTO c|SUAREZ JULIO HUGO s|ejecución prendaria", expediente 27614, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Charcas 4195, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika tipo sedan modelo año 1963, serie 36254-00806 motor número 3002666 de 35 H.P., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 959-130, año 1963, en el estado en que se encuentra, Base: m$n. 219.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.19|2 Nº 58.893 v.21|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SARQUIS JUAN R. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 33443, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, horas 16, un Automotor Citroen modelo AZ1967, Serie 1967 A. chasis número 3002023016, motor número 3027004195 AZC, patente Nº C.1?290 de Capital Federal, para uso part. en el estado en que se encuentra. Base m$n. 725.440. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.19|2 Nº 58.601 v.21|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "MAZZUZ, ALBERTO R. c| GARIBALDI, LUIS M s|ejecución prendaria", que el martillero César Héctor Aris rematará el 3 de marzo de 1969, a las 13 horas, en Viamonte Nº 965, piso 7º, Capital Federal, un vehículo automotor, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1964, motor Nº 4380031, carrocería número 3000711, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.065.373, en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en la calle Altolaguirre Nº 1903|1919, Capital Federal. — Base $ 240.003 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.20|2 Nº 59.212 v.24|2|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL c|ZURBEN SOC. ANON., COM., IND., INM., FIN. s|ejecución, Expte. Nº 116", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 5 de marzo, a las 16 horas, el automóvil Mercury, sedan coupé, dos puertas, tipo Sun Valley, año 1955, motor 55ME843844, patente Capital Federal, Nº 332.446. — Se vende en el estado en que se encuentra. — Base retasada $ 135.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 1.280.— e.20|2 Nº 59.252 v.21|2|69